

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL

E/CEPAL/G.1157

Febrero de 1981

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina

Decimonoveno período de sesiones

Montevideo, Uruguay, 4 al 16 de mayo de 1981

RECOPIACION DE RESOLUCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO Y EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL COMITE DE DESARROLLO Y COOPERACION DEL CARIBE

## INDICE

*Página*

### ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Resolución 2626 (XXV) Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	1
Resolución 3201 (S-VI) Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional .....	31
Resolución 3202 (S-VI) Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional .....	36
Resolución 3281 (XXIX) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados .....	58
Resolución 3486 (XXX) Aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados .....	73
Resolución 34/57 Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico .....	73
Resolución 34/58 La salud como parte integrante del desarrollo .....	74
Resolución 34/190 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables .....	75
Resolución 35/56 Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	77
Resolución 35/57 Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados .....	124

### CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Resolución 1896 (LVII) Cooperación regional .....	127
Resolución 1911 (LVII) Ejecución de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo; período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional .....	129
Resolución 1979/63 Informe de la Comisión Económica para América Latina sobre su 18º período de sesiones .....	136
Resolución 1980/60 Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y obstáculos que lo impiden: el papel de las empresas transnacionales .....	136
Resolución 1980/61 Cooperación para el desarrollo industrial .....	138

### COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Resolución 310 (XIV) Estrategia Internacional de Desarrollo .....	141
Resolución 386 (XVIII) Preparativos y contribuciones de la CEPAL para la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo .....	145
Resolución 419 (PLEN. 14) Racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del Sistema de la CEPAL .....	155

### COMITE DE DESARROLLO Y COOPERACION DEL CARIBE

Resolución 5 (IV) Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	161
--	-----

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

2626 (XXV) ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE DESARROLLO PARA EL  
SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO

La Asamblea General

1. Proclama el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que comenzará el 1º de enero de 1971;
2. Aprueba la siguiente Estrategia Internacional de Desarrollo para el Decenio:

PREAMBULO

- 1) En el umbral del decenio de 1970, los gobiernos reafirman que se dedicarán por entero a alcanzar los objetivos fundamentales enunciados hace veinticinco años en la Carta de las Naciones Unidas de crear condiciones de estabilidad y de bienestar y de asegurar un nivel de vida mínimo compatible con la dignidad humana mediante el progreso y el desarrollo económico y sociales.
- 2) El lanzamiento en 1961 del Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo constituyó un importante esfuerzo mundial por dar substancia concreta a esta solemne promesa. Desde entonces se ha seguido tratando de adoptar medidas concretas y de idear y utilizar nuevas instituciones de cooperación internacional con ese propósito.
- 3) Sin embargo, el nivel de vida de innumerables millones de personas en las regiones en desarrollo del mundo continúa siendo lastimosamente bajo. Estas personas siguen estando a menudo subalimentadas, ineducadas y desempleadas, además de carecer de muchas otras comodidades esenciales de la vida. Mientras que una parte del mundo vive con gran comodidad e incluso con abundancia, la gran mayoría vive en una pobreza abyecta, y de hecho la disparidad continúa aumentando. Esta lamentable situación ha contribuido a agravar la tirantez mundial.
- 4) No debe permitirse que la frustración y la decepción que hoy prevalecen estorben la visión o impidan que los objetivos del desarrollo sean realmente ambiciosos. En todas partes la juventud está en fomento, y el decenio de 1970 debe ser un paso adelante en cuanto a asegurar el bienestar y la felicidad no sólo de la generación actual, sino también de las generaciones venideras.
- 5) El éxito de las actividades internacionales de desarrollo dependerá en gran medida del mejoramiento de la situación internacional general, y especialmente de la realización de avances concretos hacia el desarme general y completo, bajo control internacional eficaz, de la eliminación del colonialismo, la discriminación racial, el apartheid y la ocupación de territorios de cualquier Estado, y de la promoción de la igualdad de derechos políticos, económicos, sociales y culturales para

todos los miembros de la sociedad. Los progresos hacia el desarme general y completo deberían liberar nuevos y considerables recursos que podrían utilizarse con fines de desarrollo económico y social, en particular el de los países en desarrollo. Por lo tanto, debería haber estrecho vínculo entre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Decenio para el Desarme.

6) Convencidos de que el desarrollo es el camino esencial que lleva a la paz y a la justicia, los gobiernos reafirman su decisión común e inalterable de buscar un sistema mejor y más efectivo de cooperación internacional que permita eliminar las disparidades existentes en el mundo y asegurar la prosperidad de todos.

7) El objetivo último del desarrollo debe ser la consecución de mejoras constantes del bienestar individual y la aportación de ventajas para todos. Si persisten los privilegios inmerecidos, las diferencias extremas de riqueza y las injusticias sociales, entonces el desarrollo no logra su propósito esencial. Para evitar que ello suceda, se requiere una estrategia global de desarrollo basada en una acción conjunta y concentrada de los países en desarrollo y desarrollados en todas las esferas de la vida económica y social: en la industria y la agricultura, en el comercio y las finanzas, en el empleo y la educación, en la salud y la vivienda, en la ciencia y la tecnología.

8) La comunidad internacional debe hacer frente al reto de la era actual de oportunidades sin precedentes ofrecidas por la ciencia y la tecnología, a fin de que los países desarrollados y en desarrollo puedan compartir equitativamente los adelantos científicos y técnicos, contribuyendo así a acelerar el desarrollo económico en todo el mundo.

9) La cooperación internacional para el desarrollo debe ser proporcionada a la magnitud del problema mismo. Los esfuerzos parciales, esporádicos e indiferentes no bastarán por muy bien intencionados que sean.

10) El progreso económico y social es la responsabilidad común y compartida de toda la comunidad internacional. Es también un proceso en el que el mundo entero comparte los beneficios que de los países desarrollados obtienen los países en desarrollo. Todo país tiene el derecho y el deber de desarrollar sus recursos humanos y naturales, pero el fruto pleno de sus esfuerzos sólo se obtendrá mediante una acción internacional concomitante y efectiva.

11) La responsabilidad primordial del desarrollo de los países en desarrollo recae en ellos mismos, como se señaló en la Carta de Argel; pero por muy grandes que sean sus propios esfuerzos, no serán suficientes para permitirles alcanzar las metas de desarrollo deseadas tan rápidamente como deben, a menos que reciban asistencia mediante mayores recursos financieros y políticas económicas y comerciales más favorables por parte de los países desarrollados.

12) Los gobiernos designan el decenio de 1970 como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se comprometen individual y colectivamente a seguir políticas destinadas a crear un orden económico y social mundial más justo y racional en el que la igualdad de oportunidades sea prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen una nación. Los gobiernos suscriben las metas y objetivos del Decenio y están dispuestos a adoptar las medidas necesarias para hacerlos realidad. En los párrafos siguientes se destacan esos fines y medidas.

#### METAS Y OBJETIVOS

13) Durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la tasa media de crecimiento anual del producto bruto de los países en desarrollo considerados en conjunto, deberá ser por lo menos del 6%, con la posibilidad de lograr en la segunda mitad del Decenio una tasa más elevada que se fijaría a base de una evaluación amplia hecha a mediados del período decenal. Este objetivo y los que de él se derivan dan una idea general sobre la magnitud de los esfuerzos convergentes que habrán de desplegarse durante el Decenio en los planos nacional e internacional. Es responsabilidad de cada país en desarrollo fijar su propio objetivo de crecimiento a la luz de sus circunstancias particulares.

14) La tasa media de crecimiento anual del producto bruto per capita en los países en desarrollo considerados en conjunto deberá ser de alrededor del 3.5% durante el Decenio, con la posibilidad de acelerarla durante la segunda mitad del Decenio, a fin de por lo menos lograr un modesto comienzo de reducción de la disparidad de nivel de vida entre los países desarrollados y en desarrollo. Una tasa media de crecimiento anual per capita del 3.5% equivaldrá a duplicar el ingreso medio per capita al cabo de dos decenios. En los países cuyo ingreso per capita es muy bajo debería procurarse duplicarlo en un período más breve.

- 15) La tasa de aumento del ingreso medio per capita se ha calculado a base de un crecimiento medio anual de la población de los países en desarrollo del 2.5%, que es inferior a la tasa media prevista en la actualidad para el decenio de 1970. En este contexto, cada país en desarrollo debe formular sus propios objetivos demográficos encuadrándolos en el plan de desarrollo nacional.
- 16) Una tasa media anual de crecimiento de por lo menos el 6% del producto bruto de los países en desarrollo durante el Decenio requerirá una expansión anual media del:
- a) 4% en la producción agrícola;
  - b) 8% en la producción manufacturera.
- 17) El logro de una tasa de crecimiento global de por lo menos el 6% por año exigirá una expansión anual media de:
- a) 0.5% en la relación entre el ahorro interno bruto y el producto bruto, a fin de que esa relación se eleve a alrededor del 20% para 1980;
  - b) algo menos del 7% en las importaciones, y algo más del 7% en las exportaciones.
- 18) Puesto que la finalidad del desarrollo es dar a todos mayores oportunidades de una vida mejor, es imprescindible lograr una distribución más equitativa del ingreso y de la riqueza para promover la justicia social y la eficiencia de la producción, elevar sustancialmente el nivel de empleo lograr un nivel más alto de seguridad de ingreso, y ampliar y mejorar los medios de educación, sanidad, nutrición, vivienda y asistencia social, y salvaguardar el medio. Así, los cambios cualitativos y estructurales de la sociedad deben ir a la par del rápido crecimiento económico, y las diferencias existentes - regionales, sectoriales y sociales - deben reducirse sustancialmente. Estos objetivos son a la vez factores determinantes y resultados finales del desarrollo; deben ser considerados, por lo tanto, como partes integradas del mismo proceso dinámico, y requieren un enfoque unificado:
- a) Cada país en desarrollo debe formular sus objetivos nacionales de empleo a fin de absorber a una proporción creciente de su población trabajadora en actividades de tipo moderno y de reducir apreciablemente el desempleo y el subempleo;

- b) Se debe poner especial empeño en que asistan a la escuela primaria todos los niños en edad para ello, se mejore la calidad de la educación en todos los niveles, se reduzca sustancialmente el analfabetismo, y se reorienten los programas educativos con miras a satisfacer las necesidades del desarrollo y, cuando corresponda, se creen y amplíen instituciones científicas y tecnológicas;
- c) Cada país en desarrollo debe formular un programa coherente de sanidad para la prevención y el tratamiento de las enfermedades y para elevar el nivel general de su salud y saneamiento;
- d) Debe mejorarse el nivel de la nutrición, tanto en lo que respecta al consumo medio de calorías como al contenido proteínico, prestando especial atención a las necesidades de los grupos vulnerables de la población;
- e) Deben ampliarse y mejorarse los servicios de vivienda, especialmente para los grupos de bajos ingresos, con objeto de remediar los males del crecimiento urbano no planificado y de las zonas rurales rezagadas;
- f) Debe fomentarse el bienestar de los niños;
- g) Debe asegurarse la participación plena de la juventud en el proceso de desarrollo;
- h) Debe estimularse la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo.

#### MEDIDAS DE POLITICA

19) Los fines y objetivos ya mencionados exigen un continuo esfuerzo por parte de todos los pueblos y gobiernos para promover el progreso económico y social en los países en desarrollo mediante la formulación y aplicación de un conjunto coherente de medidas de política. Animados por un espíritu de asociación y cooperación constructivas, basadas en la interdependencia de sus intereses y destinadas a promover un sistema racional de división internacional del trabajo y con objeto de reflejar su voluntad política y su determinación colectiva de alcanzar esas metas y objetivos, los gobiernos resuelven de manera solemne, individual y conjuntamente, adoptar y aplicar las medidas de política que se enuncian más adelante.



20) Las medidas de política deberán situarse en un contexto dinámico y ser sometidas a un examen constante para asegurar su eficaz aplicación y adaptación a la luz de los nuevos acontecimientos, incluso las amplias repercusiones del rápido avance de la tecnología, así como para tratar de encontrar nuevas zonas de acuerdo y ampliar las ya existentes. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ayudarán adecuadamente en la aplicación de estas medidas y en la búsqueda de nuevos medios de cooperación internacional para el desarrollo.

### Comercio internacional

21) Se hará todo lo posible por lograr la adopción de medidas internacionales antes del 31 de diciembre de 1972, incluida, en caso necesario, la celebración de acuerdos o convenios internacionales sobre los productos mencionados en la resolución pertinente aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones, de conformidad con el procedimiento convenido en esa ocasión y sobre la base de un programa para el examen de estas cuestiones que ha de preparar la Conferencia.

22) Los productos básicos ya cubiertos por acuerdos o convenios internacionales se seguirán examinando con miras a reforzar la eficacia de tales acuerdos o convenios y a renovar, cuando proceda, los que llegan a expiración.

23) Cuando sea necesario, se considerarán todos los recursos posibles para la prefinanciación de las existencias reguladoras, mientras se celebren o revisen los acuerdos sobre productos básicos que incluyan disposiciones sobre existencias reguladoras.

24) Antes del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se tratará de llegar a un acuerdo sobre un conjunto de principios generales para la política de fijación de precios, que sirvan de directrices para las consultas y las medidas relativas a productos básicos determinados. Como una de las metas prioritarias de la política de fijación de precios, se prestará especial atención a que se garanticen precios estables, remunerativos y equitativos con miras a aumentar los ingresos de divisas procedentes de las exportaciones de productos primarios de los países en desarrollo.

25) Los países desarrollados no implantarán ninguna nueva barrera arancelaria o no arancelaria, ni aumentarán las ya existentes, contra las importaciones de productos primarios de especial interés para los países en desarrollo.

26) Los países desarrollados otorgarán prioridad, por medio de medidas internacionales conjuntas o de medidas unilaterales, a la reducción o eliminación de los derechos de aduana y demás barreras a las importaciones de productos primarios, incluso aquellos elaborados o semielaborados, de interés para las exportaciones de los países en desarrollo con miras a asegurar que los países en desarrollo mejoren sus condiciones de acceso a los mercados mundiales y al desarrollo del mercado para productos respecto de los cuales son ya competitivos o pueden llegar a serlo. Se tratará de lograr este objetivo mediante la continuación e intensificación de las consultas intergubernamentales con el fin de alcanzar resultados concretos trascendentes a principios del Decenio. Se harán esfuerzos para conseguir esos resultados antes del 31 de diciembre de 1972.

27) Para la aplicación de las disposiciones de los párrafos 25 y 26, deberán tenerse en cuenta las resoluciones, las decisiones y los acuerdos que se hayan alcanzado o que puedan alcanzarse en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo o en otros órganos y organizaciones intergubernamentales competentes del sistema de las Naciones Unidas.

28) Los países desarrollados prestarán una atención mayor, dentro del marco de programas bilaterales o multilaterales, a complementar los recursos de los países en desarrollo en su empeño por acelerar la diversificación de sus economías con miras a lograr la expansión de la producción y exportación de semimanufacturas y manufacturas, así como de productos semi-elaborados y elaborados, ampliar las modalidades de exportación a favor de los productos básicos con condiciones de demanda relativamente dinámicas y aumentar la producción de alimentos en los países donde es deficiente. Uno de los rasgos de los convenios sobre productos básicos serán los fondos expresamente destinados a la diversificación, donde se consideren necesarios.

29) En lo posible, se adoptarán medidas apropiadas, incluso la provisión de medios financieros, para desplegar esfuerzos intensivos de investigación y desarrollo destinados a mejorar las condiciones del mercado y la

eficiencia en materia de costos y a diversificar los usos finales de los productos naturales con los que compiten productos sintéticos y sucedáneos. En sus programas de asistencia técnica y financiera, los países desarrollados y las organizaciones internacionales interesadas considerarán favorablemente las peticiones de asistencia que les hagan los países en desarrollo productores de productos naturales que sufren la fuerte competencia de productos sintéticos y sucedáneos, a fin de ayudarles a iniciar otros sectores de producción, incluida la transformación de productos primarios. Cuando los productos naturales puedan satisfacer las necesidades presentes y futuras del mercado mundial, no se dará ningún estímulo especial en el contexto de las políticas nacionales a la creación o la utilización, particularmente en los países desarrollados, de productos sintéticos que compitan directamente con los naturales.

30) Se ampliará y reforzará el mecanismo de consulta sobre la colocación de excedentes que existía durante el decenio de 1960, a fin de evitar o reducir al mínimo los posibles efectos adversos de la colocación de excedentes de producción o de reservas estratégicas, incluidas las de minerales, sobre el intercambio comercial normal y tener en cuenta los intereses de los países deficitarios y de los países con excedentes.

31) Se prestará especial atención a la expansión y diversificación del comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, sobre todo para que puedan participar en mayor grado, proporcionalmente a las necesidades de desarrollo, en el crecimiento del comercio internacional de esos productos.

32) En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se han preparado, y se han considerado mutuamente aceptables para los países desarrollados y en desarrollo, arreglos sobre la concesión de un trato preferencial generalizado, sin discriminación ni reciprocidad, a las exportaciones de los países en desarrollo en los mercados de los países desarrollados. Los países que conceden las preferencias están decididos a obtener lo más rápidamente posible la necesaria sanción, legislativa o de otra índole, con objeto de aplicar los arreglos preferenciales lo antes posible en 1971. Se proseguirán en un contexto dinámico los esfuerzos por seguir mejorando esos arreglos preferenciales a la luz de los objetivos de la resolución 21 (II), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones.

- 33) Normalmente, los países desarrollados no elevarán las actuales barreras arancelarias o no arancelarias a las exportaciones de los países en desarrollo ni establecerán ninguna nueva barrera arancelaria o no arancelaria, ni ninguna medida discriminatoria, donde esa acción tenga el efecto de tornar menos favorables las condiciones de acceso a los mercados de manufacturas y semimanufacturas de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.
- 34) Se continuarán e intensificarán las consultas intergubernamentales con miras a poner en vigor en los primeros años del Decenio medidas para la liberalización y la eliminación progresiva de las barreras no arancelarias que afectan al comercio de manufacturas y semimanufacturas de interés para los países en desarrollo. Se harán esfuerzos para aplicar tales medidas antes del 31 de diciembre de 1972. Esas consultas tendrán en cuenta todos los grupos de productos elaborados y semielaborados de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.
- 35) Los países desarrollados, teniendo en cuenta la importancia de facilitar la expansión de sus importaciones procedentes de países en desarrollo, considerarán la adopción de medidas y, cuando fuere posible, la elaboración de un programa en los primeros años del Decenio para cooperar en la adaptación y el ajuste de las industrias y los trabajadores que se vean, o puedan verse, desfavorablemente afectados por el incremento de las importaciones de manufacturas y semimanufacturas provenientes de países en desarrollo.
- 36) Los países en desarrollo intensificarán sus esfuerzos para hacer un mayor uso de la promoción comercial como instrumento de expansión de sus exportaciones, tanto a los países desarrollados como a otros países en desarrollo. Con tal fin, se prestará una asistencia internacional eficaz.
- 37) Se identificarán las prácticas comerciales restrictivas que afectan especialmente al comercio y al desarrollo de los países en desarrollo con miras a estudiar medidas correctivas apropiadas, a fin de llegar a resultados concretos e importantes al principio del Decenio. Se harán esfuerzos para alcanzar estos resultados antes del 31 de diciembre de 1972.

38) Los países socialistas de Europa oriental deberán tener debidamente en cuenta las necesidades comerciales de los países en desarrollo, y particularmente su potencial de producción y exportación, cuando fijan los objetivos cuantitativos de sus planes económicos a largo plazo, adoptar las disposiciones adecuadas para acrecentar todo lo posible y diversificar las importaciones de productos primarios procedentes de países en desarrollo y tomar medidas para que las importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo constituyan un elemento cada vez más importante de sus importaciones totales de manufacturas y semimanufacturas. Ellos deberán promover la diversificación de la estructura y de la base geográfica de su comercio con los países en desarrollo, a fin de que el mayor número posible de países en desarrollo obtengan el máximo beneficio de este comercio. Los países socialistas de Europa oriental deberán hacer todo lo necesario para aplicar cabalmente al principio del Decenio, y en todo caso en 1972 a más tardar, las recomendaciones contenidas en la sección II de la resolución 15 (II), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones. Dado que no es practicable ningún método uniforme para la introducción del multilateralismo en las relaciones de pagos entre los países en desarrollo y los países socialistas en este momento, se considera conveniente que en dichos acuerdos de pagos se introduzcan progresivamente elementos de flexibilidad y multilateralismo, o se amplíen esos elementos en el caso de que ya existan, mediante la celebración de las consultas del caso entre los países interesados teniendo en cuenta las estructuras del comercio y las circunstancias particulares de cada caso.

Expansión del comercio, cooperación económica e integración regional entre países en desarrollo

39) Los países en desarrollo seguirán esforzándose por negociar y poner en vigor nuevos compromisos para establecer planes de integración regional y subregional o medidas de expansión comercial entre sí. En particular, prepararán convenios de comercio recíprocamente preferenciales y beneficiosos que promuevan la expansión, racional y con miras al exterior, de la producción y el comercio, y que eviten los daños indebidos para los intereses comerciales de terceros, inclusive terceros países en desarrollo.

40) Los países desarrollados con economía de mercado apoyarán las iniciativas de cooperación regionales y subregionales de los países en desarrollo, mediante la prestación de asistencia financiera y técnica o con medidas de política comercial. En este sentido, considerarán específicamente qué ayuda podría darse con respecto a toda propuesta concreta que presenten los países en desarrollo. Los países socialistas de Europa oriental darán pleno apoyo, dentro del marco de su sistema socioeconómico, a las actividades de los países en desarrollo para lograr la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración regional entre sí.

#### Recursos financieros para el desarrollo

41) Los países en desarrollo deben asumir, y asumen, la responsabilidad principal de financiar su desarrollo. Por consiguiente, seguirán adoptando enérgicas medidas para movilizar más plenamente la totalidad de sus recursos financieros internos y garantizar la utilización más eficaz de los recursos disponibles, tanto internos como externos. Con tal objeto, aplicarán sanas medidas fiscales y monetarias y, cuando sea necesario, eliminarán obstáculos institucionales mediante la adopción de oportunas reformas legislativas y administrativas. Prestarán especial atención a la adopción, según corresponda, de las medidas necesarias para simplificar y reforzar sus sistemas de administración fiscal, y tomarán las medidas requeridas de reforma tributaria. Fiscalizarán estrechamente el incremento en sus gastos públicos corrientes con el fin de que quede disponible el máximo de recursos para inversiones. Se harán esfuerzos para mejorar la eficacia de las empresas públicas de modo que puedan incrementar su contribución a los recursos para inversiones. Se harán todos los esfuerzos posibles para movilizar el ahorro privado mediante instituciones financieras, cooperativas de ahorro, cajas postales de ahorro y otros sistemas de ahorro, así como mediante la expansión de las oportunidades de ahorro para fines concretos, tales como la educación y la vivienda. El volumen de ahorro disponible será encauzado hacia proyectos de inversión en conformidad con las prioridades del desarrollo.

42) Cada país económicamente adelantado procurará proporcionar anualmente, a partir de 1972, a los países en desarrollo transferencias de recursos financieros por un importe mínimo neto equivalente al 1% de su producto nacional bruto a precios de mercado, en términos de desembolsos reales y habida cuenta de la situación especial de los países que son importadores netos de capital. Los países desarrollados que ya hayan alcanzado este objetivo procurarán asegurar que sus transferencias netas de recursos sean mantenidas y, de ser posible, preverán un aumento de las mismas. Los países desarrollados que sean incapaces de alcanzar este objetivo para 1972 se esforzarán en lograrlo para 1975, a más tardar.

43) Como reconocimiento de la especial importancia del papel que sólo la asistencia oficial para el desarrollo puede desempeñar, una parte importante de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo deberá proporcionarse en forma de asistencia oficial para el desarrollo. Cada país económicamente adelantado aumentará progresivamente su asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo y hará los mayores esfuerzos para alcanzar para mediados del Decenio una cantidad neta mínima equivalente al 0.7% de su producto nacional bruto a precios de mercado.

44) Los países desarrollados que son miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos harán los mayores esfuerzos para llegar, lo más pronto posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1971, a las normas enunciadas en el Suplemento de la Recomendación de 1965 sobre condiciones financieras aprobado el 12 de febrero de 1969 por el Comité de Asistencia para el Desarrollo, que tienen por objeto liberalizar y armonizar las condiciones de la prestación de asistencia a los países en desarrollo. Los países desarrollados considerarán medidas destinadas a liberalizar aún más las condiciones y procurarán llegar a una evaluación más precisa de las circunstancias de los distintos países en desarrollo, así como a una mayor armonización de las condiciones ofrecidas por distintos países desarrollados a distintos países en desarrollo. En

la subsiguiente evolución de su política de asistencia para el desarrollo, y con vistas a alcanzar resultados concretos y substanciales para finales del Decenio, los países desarrollados considerarán las sugerencias concretas formuladas en la decisión 29 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en otras tribunas internacionales para liberalizar más las condiciones en que se prestará la asistencia.

45) A la luz de la decisión pertinente adoptada por la Conferencia en su segundo período de sesiones, la asistencia financiera será, en principio desvinculada. Aunque tal vez no sea posible desvincular la asistencia en todos los casos, los países desarrollados adoptarán a este respecto, rápida y progresivamente, las medidas que estén a su alcance, tanto para reducir el grado de vinculación de la asistencia como para mitigar cualesquiera consecuencias perjudiciales. En los casos en que los préstamos estén fundamentalmente vinculados a fuentes particulares, los países desarrollados facilitarán, en la mayor medida posible, esos préstamos para que los utilicen los países beneficiarios a los efectos de adquirir también bienes y servicios en otros países en desarrollo.

46) La asistencia financiera y técnica deberá destinarse exclusivamente a promover el progreso económico y social de los países en desarrollo y no deberá ser utilizada de ningún modo por los países desarrollados en detrimento de la soberanía nacional de los países que la reciben.

47) Los países desarrollados suministrarán, en la mayor medida posible, una mayor corriente de asistencia sobre una base continua y a largo plazo, y simplificarán el método seguido para la concesión y la entrega eficaz y rápida de la ayuda.

48) Se mejorarán las disposiciones destinadas a prever y, de ser posible, evitar las crisis originadas por la deuda. Los países desarrollados contribuirán a evitar tales crisis proporcionando asistencia en plazos y condiciones adecuados, y los países en desarrollo adoptando sanas normas de administración de la deuda. En los casos en que surjan dificultades, los países interesados deberán estar dispuestos a resolverlas razonablemente dentro del marco de un foro adecuado, en cooperación con



las instituciones internacionales interesadas, recurriendo a todos los métodos disponibles, incluso, si fuere necesario, a medidas tales como arreglos para la redistribución del servicio y la refinanciación de las deudas existentes en plazos y condiciones adecuados.

49) Se aumentará en la mayor medida posible el volumen de los recursos suministrados por conducto de instituciones multilaterales para asistencia financiera y técnica, y se crearán técnicas que les permitan desempeñar su función con la máxima eficacia.

50) Los países en desarrollo adoptarán medidas apropiadas para atraer, estimular y utilizar eficazmente capital privado extranjero, teniendo en cuenta los sectores en los que debe buscarse tal capital y la importancia que, para atraerlo, tienen las condiciones que conduzcan a inversiones sostenidas. Los países desarrollados, por su parte, considerarán la posibilidad de adoptar otras medidas para fomentar la corriente de capital privado hacia los países en desarrollo. Las inversiones privadas extranjeras en países en desarrollo se efectuarán de manera que sean compatibles con los objetivos y prioridades de desarrollo establecidos en sus planes nacionales. Los inversionistas privados extranjeros que operen en países en desarrollo procurarán aumentar la participación local en la gestión y administración, el empleo y la formación de personal local, incluido el personal directivo y técnico, la participación del capital local y la reinversión de las utilidades. Se desplegarán esfuerzos para fomentar una mejor comprensión de los derechos y obligaciones de los países receptores y exportadores de capital, así como los de los inversionistas particulares.

51) En el contexto de la búsqueda de medios apropiados para resolver el problema de la perturbación del desarrollo originada por fluctuaciones perjudiciales de los ingresos producidos por las exportaciones de los países en desarrollo, se ha pedido al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que siga tratando de elaborar un plan de financiación suplementaria. Se invita al Banco a considerar más ampliamente la posibilidad de adoptar medidas financieras suplementarias lo antes posible.

52) Tan pronto como se logre una experiencia adecuada sobre la aplicación del esquema de Derechos Especiales de Giro, se prestará seria consideración a la posibilidad de establecer un vínculo entre la asignación de nuevos activos de reservas según el esquema y el suministro de financiación adicional para el desarrollo en beneficio de todos los países en desarrollo. En todo caso, la cuestión se examinará antes de la asignación de Derechos Especiales de Giro en 1972.

Invisibles, incluido el transporte marítimo

53) El objetivo es aumentar, con medidas nacionales o internacionales, los ingresos de los países en desarrollo por concepto del comercio invisible y reducir al mínimo la salida neta de divisas de esos países a consecuencia de transacciones invisibles, incluido el transporte marítimo. Para lograr ese objetivo, los gobiernos y las organizaciones internacionales, con la debida participación, cuando proceda, de conferencias marítimas, consejos de usuarios y otros órganos pertinentes, deberán adoptar medidas en los siguientes sectores, entre otros:

- a) Deberá llevarse a la práctica durante el Decenio el principio de que las líneas marítimas nacionales de los países en desarrollo deben ser admitidas como miembros de pleno derecho de las conferencias marítimas que operan en su comercio marítimo nacional y tener una participación creciente y sustancial en el transporte de cargas originadas por su comercio exterior;
- b) Además, los gobiernos deberán invitar a las conferencias marítimas a considerar favorablemente, con imparcialidad y en pie de igualdad, las peticiones que presenten las líneas marítimas nacionales, en particular las de los países en desarrollo, para ser admitidas como miembros de pleno derecho en las rutas de puertos intermedios relacionados con el propio comercio exterior de esos países, con sujeción a los derechos y obligaciones que lleva consigo la calidad de miembro de la conferencia, tal como lo dispone el párrafo 4 de la sección II de la resolución 12 (IV) de la Comisión del Transporte Marítimo;

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL

E/CEPAL/G.1157

Febrero de 1981

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina

Decimonoveno período de sesiones

Montevideo, Uruguay, 4 al 16 de mayo de 1981

RECOPIACION DE RESOLUCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIA  
INTERNACIONAL DEL DESARROLLO Y EL NUEVO ORDEN ECONOMICO  
INTERNACIONAL APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO  
ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, LA COMISION ECONOMICA  
PARA AMERICA LATINA Y EL COMITE DE DESARROLLO Y COOPERACION  
DEL CARIBE



## INDICE

*Página*

### ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Resolución 2626 (XXV) Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	1
Resolución 3201 (S-VI) Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional .....	31
Resolución 3202 (S-VI) Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional .....	36
Resolución 3281 (XXIX) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados .....	58
Resolución 3486 (XXX) Aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados .....	73
Resolución 34/57 Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico .....	73
Resolución 34/58 La salud como parte integrante del desarrollo .....	74
Resolución 34/190 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables .....	75
Resolución 35/56 Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	77
Resolución 35/57 Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados .....	124

### CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

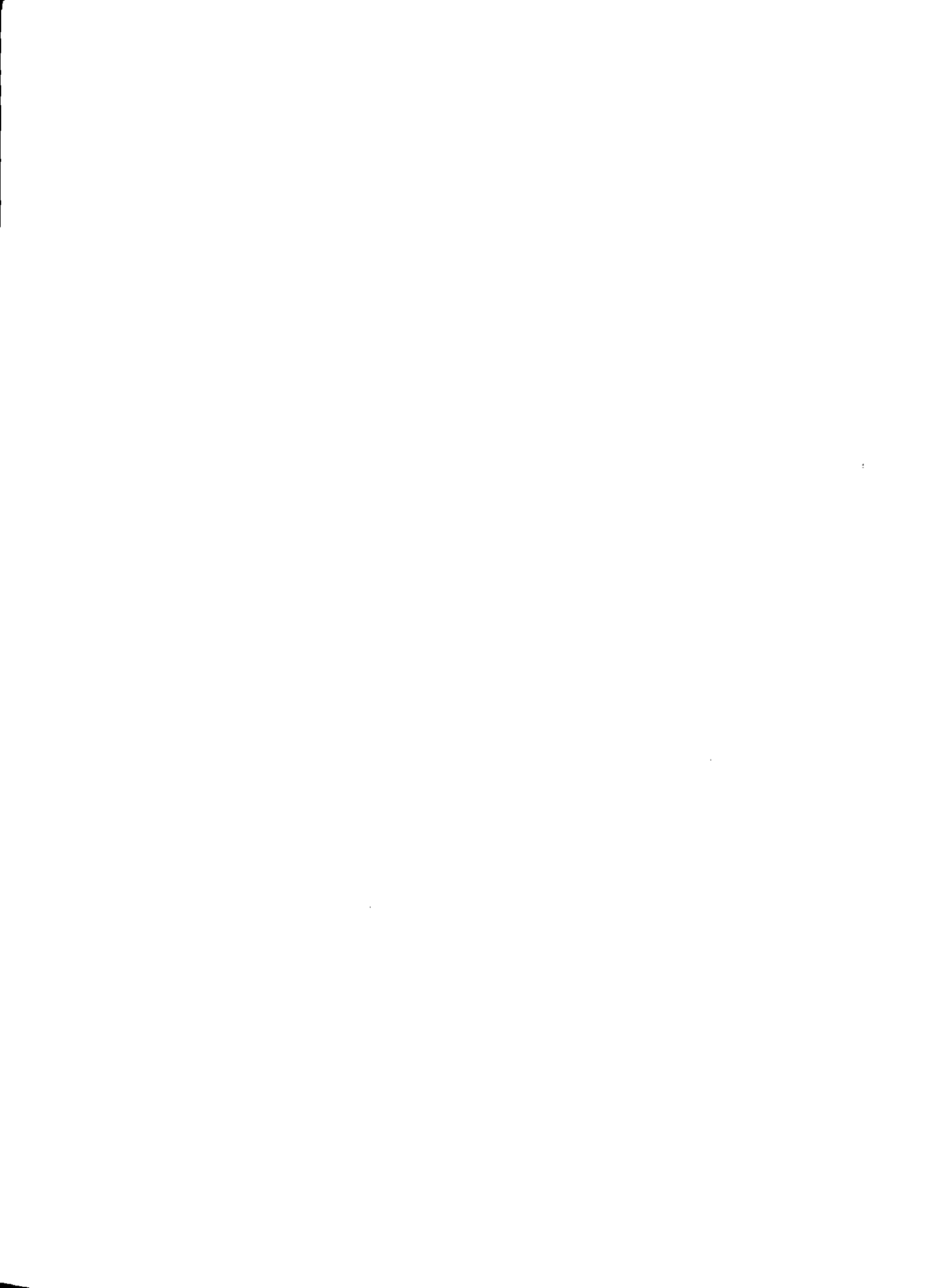
Resolución 1896 (LVII) Cooperación regional .....	127
Resolución 1911 (LVII) Ejecución de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo; período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional .....	129
Resolución 1979/63 Informe de la Comisión Económica para América Latina sobre su 18º período de sesiones .....	136
Resolución 1980/60 Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y obstáculos que lo impiden: el papel de las empresas transnacionales .....	136
Resolución 1980/61 Cooperación para el desarrollo industrial .....	138

### COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Resolución 310 (XIV) Estrategia Internacional de Desarrollo .....	141
Resolución 386 (XVIII) Preparativos y contribuciones de la CEPAL para la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo .....	145
Resolución 419 (PLEN. 14) Racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del Sistema de la CEPAL .....	155

### COMITE DE DESARROLLO Y COOPERACION DEL CARIBE

Resolución 5 (IV) Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	161
--	-----



ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

2626 (XXV) ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE DESARROLLO PARA EL  
SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO

La Asamblea General

1. Proclama el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que comenzará el 19 de enero de 1971;
2. Aprueba la siguiente Estrategia Internacional de Desarrollo para el Decenio:

PREAMBULO

- 1) En el umbral del decenio de 1970, los gobiernos reafirman que se dedicarán por entero a alcanzar los objetivos fundamentales enunciados hace veinticinco años en la Carta de las Naciones Unidas de crear condiciones de estabilidad y de bienestar y de asegurar un nivel de vida mínimo compatible con la dignidad humana mediante el progreso y el desarrollo económico y sociales.
- 2) El lanzamiento en 1961 del Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo constituyó un importante esfuerzo mundial por dar substancia concreta a esta solemne promesa. Desde entonces se ha seguido tratando de adoptar medidas concretas y de idear y utilizar nuevas instituciones de cooperación internacional con ese propósito.
- 3) Sin embargo, el nivel de vida de innumerables millones de personas en las regiones en desarrollo del mundo continúa siendo lastimosamente bajo. Estas personas siguen estando a menudo subalimentadas, ineducadas y desempleadas, además de carecer de muchas otras comodidades esenciales de la vida. Mientras que una parte del mundo vive con gran comodidad e incluso con abundancia, la gran mayoría vive en una pobreza abyecta, y de hecho la disparidad continúa aumentando. Esta lamentable situación ha contribuido a agravar la tirantez mundial.
- 4) No debe permitirse que la frustración y la decepción que hoy prevalecen estorben la visión o impidan que los objetivos del desarrollo sean realmente ambiciosos. En todas partes la juventud está en fomento, y el decenio de 1970 debe ser un paso adelante en cuanto a asegurar el bienestar y la felicidad no sólo de la generación actual, sino también de las generaciones venideras.
- 5) El éxito de las actividades internacionales de desarrollo dependerá en gran medida del mejoramiento de la situación internacional general, y especialmente de la realización de avances concretos hacia el desarme general y completo, bajo control internacional eficaz, de la eliminación del colonialismo, la discriminación racial, el apartheid y la ocupación de territorios de cualquier Estado, y de la promoción de la igualdad de derechos políticos, económicos, sociales y culturales para



todos los miembros de la sociedad. Los progresos hacia el desarme general y completo deberían liberar nuevos y considerables recursos que podrían utilizarse con fines de desarrollo económico y social, en particular el de los países en desarrollo. Por lo tanto, debería haber estrecho vínculo entre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Decenio para el Desarme.

6) Convencidos de que el desarrollo es el camino esencial que lleva a la paz y a la justicia, los gobiernos reafirman su decisión común e inalterable de buscar un sistema mejor y más efectivo de cooperación internacional que permita eliminar las disparidades existentes en el mundo y asegurar la prosperidad de todos.

7) El objetivo último del desarrollo debe ser la consecución de mejoras constantes del bienestar individual y la aportación de ventajas para todos. Si persisten los privilegios inmerecidos, las diferencias extremas de riqueza y las injusticias sociales, entonces el desarrollo no logra su propósito esencial. Para evitar que ello suceda, se requiere una estrategia global de desarrollo basada en una acción conjunta y concentrada de los países en desarrollo y desarrollados en todas las esferas de la vida económica y social: en la industria y la agricultura, en el comercio y las finanzas, en el empleo y la educación, en la salud y la vivienda, en la ciencia y la tecnología.

8) La comunidad internacional debe hacer frente al reto de la era actual de oportunidades sin precedentes ofrecidas por la ciencia y la tecnología, a fin de que los países desarrollados y en desarrollo puedan compartir equitativamente los adelantos científicos y técnicos, contribuyendo así a acelerar el desarrollo económico en todo el mundo.

9) La cooperación internacional para el desarrollo debe ser proporcionada a la magnitud del problema mismo. Los esfuerzos parciales, esporádicos e indiferentes no bastarán por muy bien intencionados que sean.

10) El progreso económico y social es la responsabilidad común y compartida de toda la comunidad internacional. Es también un proceso en el que el mundo entero comparte los beneficios que de los países desarrollados obtienen los países en desarrollo. Todo país tiene el derecho y el deber de desarrollar sus recursos humanos y naturales, pero el fruto pleno de sus esfuerzos sólo se obtendrá mediante una acción internacional concomitante y efectiva.

11) La responsabilidad primordial del desarrollo de los países en desarrollo recae en ellos mismos, como se señaló en la Carta de Argel; pero por muy grandes que sean sus propios esfuerzos, no serán suficientes para permitirles alcanzar las metas de desarrollo deseadas tan rápidamente como deben, a menos que reciban asistencia mediante mayores recursos financieros y políticas económicas y comerciales más favorables por parte de los países desarrollados.

12) Los gobiernos designan el decenio de 1970 como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se comprometen individual y colectivamente a seguir políticas destinadas a crear un orden económico y social mundial más justo y racional en el que la igualdad de oportunidades sea prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen una nación. Los gobiernos suscriben las metas y objetivos del Decenio y están dispuestos a adoptar las medidas necesarias para hacerlos realidad. En los párrafos siguientes se destacan esos fines y medidas.

#### METAS Y OBJETIVOS

13) Durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la tasa media de crecimiento anual del producto bruto de los países en desarrollo considerados en conjunto, deberá ser por lo menos del 6%, con la posibilidad de lograr en la segunda mitad del Decenio una tasa más elevada que se fijaría a base de una evaluación amplia hecha a mediados del período decenal. Este objetivo y los que de él se derivan dan una idea general sobre la magnitud de los esfuerzos convergentes que habrán de desplegarse durante el Decenio en los planos nacional e internacional. Es responsabilidad de cada país en desarrollo fijar su propio objetivo de crecimiento a la luz de sus circunstancias particulares.

14) La tasa media de crecimiento anual del producto bruto per capita en los países en desarrollo considerados en conjunto deberá ser de alrededor del 3.5% durante el Decenio, con la posibilidad de acelerarla durante la segunda mitad del Decenio, a fin de por lo menos lograr un modesto comienzo de reducción de la disparidad de nivel de vida entre los países desarrollados y en desarrollo. Una tasa media de crecimiento anual per capita del 3.5% equivaldrá a duplicar el ingreso medio per capita al cabo de dos decenios. En los países cuyo ingreso per capita es muy bajo debería procurarse duplicarlo en un período más breve.

15) La tasa de aumento del ingreso medio per capita se ha calculado a base de un crecimiento medio anual de la población de los países en desarrollo del 2.5%, que es inferior a la tasa media prevista en la actualidad para el decenio de 1970. En este contexto, cada país en desarrollo debe formular sus propios objetivos demográficos encuadrándolos en el plan de desarrollo nacional.

16) Una tasa media anual de crecimiento de por lo menos el 6% del producto bruto de los países en desarrollo durante el Decenio requerirá una expansión anual media del:

- a) 4% en la producción agrícola;
- b) 8% en la producción manufacturera.

17) El logro de una tasa de crecimiento global de por lo menos el 6% por año exigirá una expansión anual media de:

- a) 0.5% en la relación entre el ahorro interno bruto y el producto bruto, a fin de que esa relación se eleve a alrededor del 20% para 1980;
- b) algo menos del 7% en las importaciones, y algo más del 7% en las exportaciones.

18) Puesto que la finalidad del desarrollo es dar a todos mayores oportunidades de una vida mejor, es imprescindible lograr una distribución más equitativa del ingreso y de la riqueza para promover la justicia social y la eficiencia de la producción, elevar sustancialmente el nivel de empleo lograr un nivel más alto de seguridad de ingreso, y ampliar y mejorar los medios de educación, sanidad, nutrición, vivienda y asistencia social, y salvaguardar el medio. Así, los cambios cualitativos y estructurales de la sociedad deben ir a la par del rápido crecimiento económico, y las diferencias existentes - regionales, sectoriales y sociales - deben reducirse sustancialmente. Estos objetivos son a la vez factores determinantes y resultados finales del desarrollo; deben ser considerados, por lo tanto, como partes integradas del mismo proceso dinámico, y requieren un enfoque unificado:

- a) Cada país en desarrollo debe formular sus objetivos nacionales de empleo a fin de absorber a una proporción creciente de su población trabajadora en actividades de tipo moderno y de reducir apreciablemente el desempleo y el subempleo;

- b) Se debe poner especial empeño en que asistan a la escuela primaria todos los niños en edad para ello, se mejore la calidad de la educación en todos los niveles, se reduzca sustancialmente el analfabetismo, y se reorienten los programas educativos con miras a satisfacer las necesidades del desarrollo y, cuando corresponda, se creen y amplíen instituciones científicas y tecnológicas;
- c) Cada país en desarrollo debe formular un programa coherente de sanidad para la prevención y el tratamiento de las enfermedades y para elevar el nivel general de su salud y saneamiento;
- d) Debe mejorarse el nivel de la nutrición, tanto en lo que respecta al consumo medio de calorías como al contenido proteínico, prestando especial atención a las necesidades de los grupos vulnerables de la población;
- e) Deben ampliarse y mejorarse los servicios de vivienda, especialmente para los grupos de bajos ingresos, con objeto de remediar los males del crecimiento urbano no planificado y de las zonas rurales rezagadas;
- f) Debe fomentarse el bienestar de los niños;
- g) Debe asegurarse la participación plena de la juventud en el proceso de desarrollo;
- h) Debe estimularse la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo.

#### MEDIDAS DE POLITICA

19) Los fines y objetivos ya mencionados exigen un continuo esfuerzo por parte de todos los pueblos y gobiernos para promover el progreso económico y social en los países en desarrollo mediante la formulación y aplicación de un conjunto coherente de medidas de política. Animados por un espíritu de asociación y cooperación constructivas, basadas en la interdependencia de sus intereses y destinadas a promover un sistema racional de división internacional del trabajo y con objeto de reflejar su voluntad política y su determinación colectiva de alcanzar esas metas y objetivos, los gobiernos resuelven de manera solemne, individual y conjuntamente, adoptar y aplicar las medidas de política que se enuncian más adelante.

20) Las medidas de política deberán situarse en un contexto dinámico y ser sometidas a un examen constante para asegurar su eficaz aplicación y adaptación a la luz de los nuevos acontecimientos, incluso las amplias repercusiones del rápido avance de la tecnología, así como para tratar de encontrar nuevas zonas de acuerdo y ampliar las ya existentes. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ayudarán adecuadamente en la aplicación de estas medidas y en la búsqueda de nuevos medios de cooperación internacional para el desarrollo.

#### Comercio internacional

21) Se hará todo lo posible por lograr la adopción de medidas internacionales antes del 31 de diciembre de 1972, incluida, en caso necesario, la celebración de acuerdos o convenios internacionales sobre los productos mencionados en la resolución pertinente aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones, de conformidad con el procedimiento convenido en esa ocasión y sobre la base de un programa para el examen de estas cuestiones que ha de preparar la Conferencia.

22) Los productos básicos ya cubiertos por acuerdos o convenios internacionales se seguirán examinando con miras a reforzar la eficacia de tales acuerdos o convenios y a renovar, cuando proceda, los que llegan a expiración.

23) Cuando sea necesario, se considerarán todos los recursos posibles para la prefinanciación de las existencias reguladoras, mientras se celebren o revisen los acuerdos sobre productos básicos que incluyan disposiciones sobre existencias reguladoras.

24) Antes del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se tratará de llegar a un acuerdo sobre un conjunto de principios generales para la política de fijación de precios, que sirvan de directrices para las consultas y las medidas relativas a productos básicos determinados. Como una de las metas prioritarias de la política de fijación de precios, se prestará especial atención a que se garanticen precios estables, remunerativos y equitativos con miras a aumentar los ingresos de divisas procedentes de las exportaciones de productos primarios de los países en desarrollo.

25) Los países desarrollados no implantarán ninguna nueva barrera arancelaria o no arancelaria, ni aumentarán las ya existentes, contra las importaciones de productos primarios de especial interés para los países en desarrollo.

26) Los países desarrollados otorgarán prioridad, por medio de medidas internacionales conjuntas o de medidas unilaterales, a la reducción o eliminación de los derechos de aduana y demás barreras a las importaciones de productos primarios, incluso aquellos elaborados o semielaborados, de interés para las exportaciones de los países en desarrollo con miras a asegurar que los países en desarrollo mejoren sus condiciones de acceso a los mercados mundiales y al desarrollo del mercado para productos respecto de los cuales son ya competitivos o pueden llegar a serlo. Se tratará de lograr este objetivo mediante la continuación e intensificación de las consultas intergubernamentales con el fin de alcanzar resultados concretos trascendentes a principios del Decenio. Se harán esfuerzos para conseguir esos resultados antes del 31 de diciembre de 1972.

27) Para la aplicación de las disposiciones de los párrafos 25 y 26, deberán tenerse en cuenta las resoluciones, las decisiones y los acuerdos que se hayan alcanzado o que puedan alcanzarse en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo o en otros órganos y organizaciones intergubernamentales competentes del sistema de las Naciones Unidas.

28) Los países desarrollados prestarán una atención mayor, dentro del marco de programas bilaterales o multilaterales, a complementar los recursos de los países en desarrollo en su empeño por acelerar la diversificación de sus economías con miras a lograr la expansión de la producción y exportación de semimanufacturas y manufacturas, así como de productos semi-elaborados y elaborados, ampliar las modalidades de exportación a favor de los productos básicos con condiciones de demanda relativamente dinámicas y aumentar la producción de alimentos en los países donde es deficiente. Uno de los rasgos de los convenios sobre productos básicos serán los fondos expresamente destinados a la diversificación, donde se consideren necesarios.

29) En lo posible, se adoptarán medidas apropiadas, incluso la provisión de medios financieros, para desplegar esfuerzos intensivos de investigación y desarrollo destinados a mejorar las condiciones del mercado y la

eficiencia en materia de costos y a diversificar los usos finales de los productos naturales con los que compiten productos sintéticos y sucedáneos. En sus programas de asistencia técnica y financiera, los países desarrollados y las organizaciones internacionales interesadas considerarán favorablemente las peticiones de asistencia que les hagan los países en desarrollo productores de productos naturales que sufren la fuerte competencia de productos sintéticos y sucedáneos, a fin de ayudarles a iniciar otros sectores de producción, incluida la transformación de productos primarios. Cuando los productos naturales puedan satisfacer las necesidades presentes y futuras del mercado mundial, no se dará ningún estímulo especial en el contexto de las políticas nacionales a la creación o la utilización, particularmente en los países desarrollados, de productos sintéticos que compitan directamente con los naturales.

30) Se ampliará y reforzará el mecanismo de consulta sobre la colocación de excedentes que existía durante el decenio de 1960, a fin de evitar o reducir al mínimo los posibles efectos adversos de la colocación de excedentes de producción o de reservas estratégicas, incluidas las de minerales, sobre el intercambio comercial normal y tener en cuenta los intereses de los países deficitarios y de los países con excedentes.

31) Se prestará especial atención a la expansión y diversificación del comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, sobre todo para que puedan participar en mayor grado, proporcionalmente a las necesidades de desarrollo, en el crecimiento del comercio internacional de esos productos.

32) En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se han preparado, y se han considerado mutuamente aceptables para los países desarrollados y en desarrollo, arreglos sobre la concesión de un trato preferencial generalizado, sin discriminación ni reciprocidad, a las exportaciones de los países en desarrollo en los mercados de los países desarrollados. Los países que conceden las preferencias están decididos a obtener lo más rápidamente posible la necesaria sanción, legislativa o de otra índole, con objeto de aplicar los arreglos preferenciales lo antes posible en 1971. Se proseguirán en un contexto dinámico los esfuerzos por seguir mejorando esos arreglos preferenciales a la luz de los objetivos de la resolución 21 (II), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones.

- 33) Normalmente, los países desarrollados no elevarán las actuales barreras arancelarias o no arancelarias a las exportaciones de los países en desarrollo ni establecerán ninguna nueva barrera arancelaria o no arancelaria, ni ninguna medida discriminatoria, donde esa acción tenga el efecto de tornar menos favorables las condiciones de acceso a los mercados de manufacturas y semimanufacturas de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.
- 34) Se continuarán e intensificarán las consultas intergubernamentales con miras a poner en vigor en los primeros años del Decenio medidas para la liberalización y la eliminación progresiva de las barreras no arancelarias que afectan al comercio de manufacturas y semimanufacturas de interés para los países en desarrollo. Se harán esfuerzos para aplicar tales medidas antes del 31 de diciembre de 1972. Esas consultas tendrán en cuenta todos los grupos de productos elaborados y semielaborados de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.
- 35) Los países desarrollados, teniendo en cuenta la importancia de facilitar la expansión de sus importaciones procedentes de países en desarrollo, considerarán la adopción de medidas y, cuando fuere posible, la elaboración de un programa en los primeros años del Decenio para cooperar en la adaptación y el ajuste de las industrias y los trabajadores que se vean, o puedan verse, desfavorablemente afectados por el incremento de las importaciones de manufacturas y semimanufacturas provenientes de países en desarrollo.
- 36) Los países en desarrollo intensificarán sus esfuerzos para hacer un mayor uso de la promoción comercial como instrumento de expansión de sus exportaciones, tanto a los países desarrollados como a otros países en desarrollo. Con tal fin, se prestará una asistencia internacional eficaz.
- 37) Se identificarán las prácticas comerciales restrictivas que afectan especialmente al comercio y al desarrollo de los países en desarrollo con miras a estudiar medidas correctivas apropiadas, a fin de llegar a resultados concretos e importantes al principio del Decenio. Se harán esfuerzos para alcanzar estos resultados antes del 31 de diciembre de 1972.



38) Los países socialistas de Europa oriental deberán tener debidamente en cuenta las necesidades comerciales de los países en desarrollo, y particularmente su potencial de producción y exportación, cuando fijan los objetivos cuantitativos de sus planes económicos a largo plazo, adoptar las disposiciones adecuadas para acrecentar todo lo posible y diversificar las importaciones de productos primarios procedentes de países en desarrollo y tomar medidas para que las importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo constituyan un elemento cada vez más importante de sus importaciones totales de manufacturas y semimanufacturas. Ellos deberán promover la diversificación de la estructura y de la base geográfica de su comercio con los países en desarrollo, a fin de que el mayor número posible de países en desarrollo obtengan el máximo beneficio de este comercio. Los países socialistas de Europa oriental deberán hacer todo lo necesario para aplicar cabalmente al principio del Decenio, y en todo caso en 1972 a más tardar, las recomendaciones contenidas en la sección II de la resolución 15 (II), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones. Dado que no es practicable ningún método uniforme para la introducción del multilateralismo en las relaciones de pagos entre los países en desarrollo y los países socialistas en este momento, se considerará conveniente que en dichos acuerdos de pagos se introduzcan progresivamente elementos de flexibilidad y multilateralismo, o se amplíen esos elementos en el caso de que ya existan, mediante la celebración de las consultas del caso entre los países interesados teniendo en cuenta las estructuras del comercio y las circunstancias particulares de cada caso.

Expansión del comercio, cooperación económica e integración regional entre países en desarrollo

39) Los países en desarrollo seguirán esforzándose por negociar y poner en vigor nuevos compromisos para establecer planes de integración regional y subregional o medidas de expansión comercial entre sí. En particular, prepararán convenios de comercio recíprocamente preferenciales y beneficiosos que promuevan la expansión, racional y con miras al exterior, de la producción y el comercio, y que eviten los daños indebidos para los intereses comerciales de terceros, inclusive terceros países en desarrollo.

40) Los países desarrollados con economía de mercado apoyarán las iniciativas de cooperación regionales y subregionales de los países en desarrollo, mediante la prestación de asistencia financiera y técnica o con medidas de política comercial. En este sentido, considerarán específicamente qué ayuda podría darse con respecto a toda propuesta concreta que presenten los países en desarrollo. Los países socialistas de Europa oriental darán pleno apoyo, dentro del marco de su sistema socioeconómico, a las actividades de los países en desarrollo para lograr la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración regional entre sí.

#### Recursos financieros para el desarrollo

41) Los países en desarrollo deben asumir, y asumen, la responsabilidad principal de financiar su desarrollo. Por consiguiente, seguirán adoptando enérgicas medidas para movilizar más plenamente la totalidad de sus recursos financieros internos y garantizar la utilización más eficaz de los recursos disponibles, tanto internos como externos. Con tal objeto, aplicarán sanas medidas fiscales y monetarias y, cuando sea necesario, eliminarán obstáculos institucionales mediante la adopción de oportunas reformas legislativas y administrativas. Prestarán especial atención a la adopción, según corresponda, de las medidas necesarias para simplificar y reforzar sus sistemas de administración fiscal, y tomarán las medidas requeridas de reforma tributaria. Fiscalizarán estrechamente el incremento en sus gastos públicos corrientes con el fin de que quede disponible el máximo de recursos para inversiones. Se harán esfuerzos para mejorar la eficacia de las empresas públicas de modo que puedan incrementar su contribución a los recursos para inversiones. Se harán todos los esfuerzos posibles para movilizar el ahorro privado mediante instituciones financieras, cooperativas de ahorro, cajas postales de ahorro y otros sistemas de ahorro, así como mediante la expansión de las oportunidades de ahorro para fines concretos, tales como la educación y la vivienda. El volumen de ahorro disponible será encauzado hacia proyectos de inversión en conformidad con las prioridades del desarrollo.

42) Cada país económicamente adelantado procurará proporcionar anualmente, a partir de 1972, a los países en desarrollo transferencias de recursos financieros por un importe mínimo neto equivalente al 1% de su producto nacional bruto a precios de mercado, en términos de desembolsos reales y habida cuenta de la situación especial de los países que son importadores netos de capital. Los países desarrollados que ya hayan alcanzado este objetivo procurarán asegurar que sus transferencias netas de recursos sean mantenidas y, de ser posible, preverán un aumento de las mismas. Los países desarrollados que sean incapaces de alcanzar este objetivo para 1972 se esforzarán en lograrlo para 1975, a más tardar.

43) Como reconocimiento de la especial importancia del papel que sólo la asistencia oficial para el desarrollo puede desempeñar, una parte importante de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo deberá proporcionarse en forma de asistencia oficial para el desarrollo. Cada país económicamente adelantado aumentará progresivamente su asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo y hará los mayores esfuerzos para alcanzar para mediados del Decenio una cantidad neta mínima equivalente al 0.7% de su producto nacional bruto a precios de mercado.

44) Los países desarrollados que son miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos harán los mayores esfuerzos para llegar, lo más pronto posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1971, a las normas enunciadas en el Suplemento de la Recomendación de 1965 sobre condiciones financieras aprobado el 12 de febrero de 1969 por el Comité de Asistencia para el Desarrollo, que tienen por objeto liberalizar y armonizar las condiciones de la prestación de asistencia a los países en desarrollo. Los países desarrollados considerarán medidas destinadas a liberalizar aún más las condiciones y procurarán llegar a una evaluación más precisa de las circunstancias de los distintos países en desarrollo, así como a una mayor armonización de las condiciones ofrecidas por distintos países desarrollados a distintos países en desarrollo. En

la subsiguiente evolución de su política de asistencia para el desarrollo, y con vistas a alcanzar resultados concretos y substanciales para finales del Decenio, los países desarrollados considerarán las sugerencias concretas formuladas en la decisión 29 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en otras tribunas internacionales para liberalizar más las condiciones en que se prestará la asistencia.

45) A la luz de la decisión pertinente adoptada por la Conferencia en su segundo período de sesiones, la asistencia financiera será, en principio desvinculada. Aunque tal vez no sea posible desvincular la asistencia en todos los casos, los países desarrollados adoptarán a este respecto, rápida y progresivamente, las medidas que estén a su alcance, tanto para reducir el grado de vinculación de la asistencia como para mitigar cualesquiera consecuencias perjudiciales. En los casos en que los préstamos estén fundamentalmente vinculados a fuentes particulares, los países desarrollados facilitarán, en la mayor medida posible, esos préstamos para que los utilicen los países beneficiarios a los efectos de adquirir también bienes y servicios en otros países en desarrollo.

46) La asistencia financiera y técnica deberá destinarse exclusivamente a promover el progreso económico y social de los países en desarrollo y no deberá ser utilizada de ningún modo por los países desarrollados en detrimento de la soberanía nacional de los países que la reciben.

47) Los países desarrollados suministrarán, en la mayor medida posible, una mayor corriente de asistencia sobre una base continua y a largo plazo, y simplificarán el método seguido para la concesión y la entrega eficaz y rápida de la ayuda.

48) Se mejorarán las disposiciones destinadas a prever y, de ser posible, evitar las crisis originadas por la deuda. Los países desarrollados contribuirán a evitar tales crisis proporcionando asistencia en plazos y condiciones adecuados, y los países en desarrollo adoptando sanas normas de administración de la deuda. En los casos en que surjan dificultades, los países interesados deberán estar dispuestos a resolverlas razonablemente dentro del marco de un foro adecuado, en cooperación con

las instituciones internacionales interesadas, recurriendo a todos los métodos disponibles, incluso, si fuere necesario, a medidas tales como arreglos para la redistribución del servicio y la refinanciación de las deudas existentes en plazos y condiciones adecuados.

49) Se aumentará en la mayor medida posible el volumen de los recursos suministrados por conducto de instituciones multilaterales para asistencia financiera y técnica, y se crearán técnicas que les permitan desempeñar su función con la máxima eficacia.

50) Los países en desarrollo adoptarán medidas apropiadas para atraer, estimular y utilizar eficazmente capital privado extranjero, teniendo en cuenta los sectores en los que debe buscarse tal capital y la importancia que, para atraerlo, tienen las condiciones que conduzcan a inversiones sostenidas. Los países desarrollados, por su parte, considerarán la posibilidad de adoptar otras medidas para fomentar la corriente de capital privado hacia los países en desarrollo. Las inversiones privadas extranjeras en países en desarrollo se efectuarán de manera que sean compatibles con los objetivos y prioridades de desarrollo establecidos en sus planes nacionales. Los inversionistas privados extranjeros que operen en países en desarrollo procurarán aumentar la participación local en la gestión y administración, el empleo y la formación de personal local, incluido el personal directivo y técnico, la participación del capital local y la reinversión de las utilidades. Se desplegarán esfuerzos para fomentar una mejor comprensión de los derechos y obligaciones de los países receptores y exportadores de capital, así como los de los inversionistas particulares.

51) En el contexto de la búsqueda de medios apropiados para resolver el problema de la perturbación del desarrollo originada por fluctuaciones perjudiciales de los ingresos producidos por las exportaciones de los países en desarrollo, se ha pedido al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que siga tratando de elaborar un plan de financiación suplementaria. Se invita al Banco a considerar más ampliamente la posibilidad de adoptar medidas financieras suplementarias lo antes posible.

52) Tan pronto como se logre una experiencia adecuada sobre la aplicación del esquema de Derechos Especiales de Giro, se prestará seria consideración a la posibilidad de establecer un vínculo entre la asignación de nuevos activos de reservas según el esquema y el suministro de financiación adicional para el desarrollo en beneficio de todos los países en desarrollo. En todo caso, la cuestión se examinará antes de la asignación de Derechos Especiales de Giro en 1972.

Invisibles, incluido el transporte marítimo

53) El objetivo es aumentar, con medidas nacionales o internacionales, los ingresos de los países en desarrollo por concepto del comercio invisible y reducir al mínimo la salida neta de divisas de esos países a consecuencia de transacciones invisibles, incluido el transporte marítimo. Para lograr ese objetivo, los gobiernos y las organizaciones internacionales, con la debida participación, cuando proceda, de conferencias marítimas, consejos de usuarios y otros órganos pertinentes, deberán adoptar medidas en los siguientes sectores, entre otros:

- a) Deberá llevarse a la práctica durante el Decenio el principio de que las líneas marítimas nacionales de los países en desarrollo deben ser admitidas como miembros de pleno derecho de las conferencias marítimas que operan en su comercio marítimo nacional y tener una participación creciente y sustancial en el transporte de cargas originadas por su comercio exterior;
- b) Además, los gobiernos deberán invitar a las conferencias marítimas a considerar favorablemente, con imparcialidad y en pie de igualdad, las peticiones que presenten las líneas marítimas nacionales, en particular las de los países en desarrollo, para ser admitidas como miembros de pleno derecho en las rutas de puertos intermedios relacionados con el propio comercio exterior de esos países, con sujeción a los derechos y obligaciones que lleva consigo la calidad de miembro de la conferencia, tal como lo dispone el párrafo 4 de la sección II de la resolución 12 (IV) de la Comisión del Transporte Marítimo;

- c) A fin de que los países en desarrollo tengan una participación creciente y considerable en el transporte de mercaderías por mar, y, reconociendo la necesidad de invertir la tendencia actual a que la participación de los países en desarrollo en la marina mercante mundial vaya disminuyendo en vez de aumentar, se deberá permitir a los países en desarrollo que amplíen sus marinas mercantes nacionales y multinacionales merced a la adopción de las medidas que sean adecuadas para que sus armadores puedan competir en el mercado internacional de fletes y contribuir así a una sana expansión del transporte marítimo;
- d) También es preciso que se introduzcan nuevas mejoras en el sistema de conferencias marítimas y que se eliminen todas las prácticas no equitativas y todas las medidas discriminatorias dondequiera que existan en las prácticas de las conferencias marítimas;
- e) Para la determinación y el reajuste de los fletes de líneas regulares, deberán tenerse presentes, según sea posible o procedente desde el punto de vista comercial:
  - i) Las necesidades de los países en desarrollo, en particular sus esfuerzos por fomentar las exportaciones no tradicionales;
  - ii) Los problemas especiales de los países de menor desarrollo relativo, a fin de estimular y fomentar los intereses de importación y exportación de dichos países;
  - iii) Las mejoras portuarias conducentes a una reducción del costo de las operaciones portuarias relacionadas con el transporte marítimo;
  - iv) Los adelantos tecnológicos en el transporte marítimo;
  - v) Las mejoras en la organización del tráfico;
- f) Los gobiernos de los países desarrollados miembros de la conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo deberán, cuando así lo soliciten los países en desarrollo dentro del marco de las prioridades de su desarrollo global, considerar debidamente la posibilidad de conceder, ya directamente o por

conducto de instituciones internacionales, asistencia financiera y técnica, con inclusión de servicios de capacitación, a los países en desarrollo para el establecimiento o expansión de sus marinas mercantes nacionales y multinacionales, inclusive flotas de petroleros y graneleros, y para desarrollar y mejorar sus instalaciones portuarias. Dentro de los programas de asistencia, deberá prestarse atención especial a los proyectos, incluidos los proyectos de capacitación, encaminados a desarrollar el transporte marítimo y los puertos de los países de menor desarrollo relativo y para reducir sus costos de transporte marítimo;

- g) Deberán mantenerse en examen, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - la resolución 12 (II) de la Conferencia y la resolución 9 (IV) de la Comisión del Transporte Marítimo - las condiciones y modalidades en que se conceden a los países en desarrollo ayuda bilateral y créditos comerciales para la adquisición de buques;
- h) Los fletes, las prácticas de las conferencias, el grado de adecuación de los servicios de transporte marítimo y otros asuntos de interés común para usuarios y armadores deberán ser objeto de consultas entre las conferencias marítimas y los usuarios, y, cuando proceda, los consejos de usuarios u otros organismos equivalentes y las autoridades públicas competentes. No deberán escatimarse esfuerzos para estimular cuando proceda la creación y actuación de consejos de usuarios o de organismos equivalentes y la creación de un sistema de consultas efectivo. Dicho sistema deberá prever la celebración de consultas por las conferencias marítimas bastante antes de anunciar públicamente una modificación de los fletes;
- i) Dado el interés común de los Estados Miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los usuarios y los armadores en el mejoramiento de los puertos, para reducir así el costo del transporte marítimo y hacer posible la reducción de los fletes, deberá desplegarse en el curso del Decenio un esfuerzo concertado nacional e internacional para fomentar el desarrollo y mejoramiento de las instalaciones portuarias de los países en desarrollo;



j) Los costos del transporte marítimo, el nivel y la estructura de los fletes, las prácticas de las conferencias, el grado de adecuación de los servicios de transporte marítimo, y las cuestiones conexas deberán seguir siendo objeto de examen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y deberá estudiarse, dentro del marco del programa de trabajo del mecanismo permanente de la Conferencia, la adopción de otras medidas encaminadas a alcanzar el objetivo establecido en esta materia.

54) Los costos que representan para los países en desarrollo los seguros y reaseguros - y en especial el costo de las divisas - se reducirán adoptando medidas adecuadas, teniendo presente los posibles riesgos, para fomentar y apoyar el crecimiento de mercados **nacionales** de seguros y reaseguros en países en desarrollo y creando con tal fin, según corresponda, instituciones en esos países o en el plano regional.

55) Los países en desarrollo ampliarán su industria turística, mediante la construcción de una infraestructura turística, la adopción de medidas de fomento y la reducción de las restricciones a los viajes. Los países desarrollados los ayudarán en esa empresa. Procurarán evitar las restricciones cambiarias impuestas a sus residentes que viajen a países en desarrollo y, en los casos en que existan restricciones, tratarán de eliminarlas lo más pronto posible y de facilitar dichos viajes por otros medios.

Medidas especiales a favor de los países en desarrollo  
menos adelantados

56) Si bien el Decenio tiene por objetivo lograr el progreso económico y social rápido de todos los países en desarrollo, se adoptarán medidas especiales para ayudar a los menos desarrollados de ellos a vencer sus dificultades peculiares. Se hará todo lo posible por conseguir un progreso económico y social sostenido de esos países y por incrementar su capacidad para beneficiarse plena y equitativamente de las medidas de política adoptadas para el Decenio. Cuando sea necesario, se prepararán y aplicarán otras medidas suplementarias en los planos nacional, subregional, regional e internacional. Las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas estudiarán la posibilidad de iniciar a

principios del Decenio programas especiales a fin de aliviar los problemas críticos del desarrollo de los países en desarrollo menos avanzados, y los países desarrollados ayudarán a aplicar estos programas.

57) En los primeros años del Decenio los países desarrollados y las organizaciones internacionales harán esfuerzos concertados, a través de sus programas de asistencia técnica y mediante la ayuda financiera, incluidos subsidios o préstamos excepcionalmente favorables, o ambas cosas, para atender a las necesidades de los países en desarrollo menos adelantados y aumentar su capacidad para absorber ayuda. En particular, se prestará atención a resolver el problema de la escasez de técnicos y administradores locales, a crear una infraestructura económica y social, a la explotación por esos países de sus recursos naturales y a ayudarles en la labor de preparar y ejecutar planes nacionales de desarrollo.

58) En los primeros años del Decenio las organizaciones nacionales e internacionales adoptarán medidas especiales para incrementar la capacidad de los países en desarrollo menos adelantados para ampliar y diversificar la estructura de su producción, a fin que puedan participar plenamente en el comercio internacional. Además, por lo que se refiere a los productos básicos, se dará particular consideración a los productos que revistan importancia para dichos países, cuyos intereses se tendrán debidamente en cuenta en la concertación de acuerdos relativos a tales productos. En lo tocante a los productos manufacturados y semimanufacturados, se elaborarán medidas en favor de los países en desarrollo de manera tal que los menos adelantados entre ellos puedan obtener beneficios equitativos. Se prestará especial atención a la cuestión de incluir productos de exportación que interesen a dichos países en el sistema general de preferencias. Asimismo, los países desarrollados y las organizaciones internacionales prestarán particular atención a la necesidad de que estos países mejoren la calidad de sus productos de exportación, así como también sus técnicas de comercialización, con objeto de que puedan competir en condiciones más favorables en los mercados mundiales. Dichos países, en colaboración con otros países en desarrollo, intensificarán sus esfuerzos tendientes a la colaboración subregional y regional, y los países desarrollados facilitarán su tarea suministrándoles asistencia técnica y adoptando medidas de política comercial y financiera favorable.

Medidas especiales a favor de los países en  
desarrollo sin litoral

59) Las instituciones financieras nacionales e internacionales prestarán atención adecuada a las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral proporcionando suficiente asistencia financiera y técnica para proyectos destinados al desarrollo y mejora de la infraestructura de los transportes y comunicaciones que necesitan esos países, especialmente en lo tocante a los métodos y servicios de transporte que sean más convenientes para ellos y mutuamente aceptables para los países en desarrollo de tránsito y sin litoral del caso. Todos los Estados invitados a ser partes en la Convención sobre el comercio de tránsito de los Estados sin litoral, de 8 de julio de 1965, que no lo hayan hecho ya, considerarán la posibilidad de ratificarla o adherirse a ella a la mayor brevedad posible. En la aplicación de las medidas encaminadas a ayudar a los países sin litoral a superar las desventajas de su ubicación mediterránea, se deberán tener en cuenta las decisiones y resoluciones pertinentes que hayan sido o puedan ser aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Ciencia y tecnología

60) Los países en desarrollo, con la ayuda adecuada del resto de la comunidad mundial, deberán realizar esfuerzos concertados para ampliar su capacidad de aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo y hacer que se reduzcan apreciablemente las diferencias tecnológicas.

61) Los países en desarrollo deberán continuar aumentando sus gastos en investigaciones y desarrollo y se esforzarán en alcanzar para finales del Decenio un nivel mínimo medio equivalente al 0.5% de su producto bruto. Deberán esforzarse en inculcar en la población la comprensión del enfoque científico que influirá en todas sus políticas de desarrollo. El programa de investigaciones deberá estar orientado hacia el desarrollo de tecnologías acordes con las circunstancias y necesidades de cada país y región. En particular, los países deberán atribuir especial importancia a la investigación aplicada y tratar de crear la infraestructura básica de la ciencia y la tecnología.

62) La cooperación internacional plena deberá hacerse extensiva a la creación, el refuerzo y el fomento de la investigación científica y de las actividades tecnológicas que influyan en la expansión y modernización de la economía de los países en desarrollo. Habrá que dedicar especial atención al desarrollo de tecnologías adecuadas para estos países. Deberán hacerse esfuerzos concentrados de investigación con respecto a determinados problemas cuyas soluciones puedan actuar como catalizadores de la aceleración del desarrollo. También se prestará asistencia para la creación y, cuando proceda, la ampliación y el perfeccionamiento de instituciones de investigación en los países en desarrollo, especialmente de carácter regional o subregional. Deberán desplegarse esfuerzos por promover una estrecha cooperación entre la labor científica y el personal científico de los centros de investigación de los países en desarrollo, y entre los de los países desarrollados y los de los países en desarrollo.

63) Dentro del marco de sus programas individuales de ayuda y asistencia técnica, los países desarrollados continuarán aumentando sustancialmente su ayuda en apoyo directo a la ciencia y tecnología de los países en desarrollo durante el Decenio. Se prestará consideración a la cuestión de fijar un objetivo equivalente a un porcentaje especificado del producto nacional bruto de los países desarrollados en el momento en que se realice la primera evaluación bienal, teniendo plenamente en cuenta los factores pertinentes. Además, los países desarrollados, en sus programas de investigación y desarrollo, ayudarán a buscar soluciones para los problemas concretos de los países en desarrollo y con este objeto tratarán de suministrar recursos adecuados. Se prestará seria consideración durante la primera revisión bienal a la cuestión de fijar un objetivo determinado en esa esfera. Los países desarrollados harán todo lo posible por efectuar en los países en desarrollo una parte importante de sus gastos de investigación y desarrollo para estudiar problemas concretos de los países en desarrollo. En colaboración con los países en desarrollo, los países desarrollados continuarán estudiando la posibilidad de situar algunos de sus proyectos de investigación y desarrollo en los países en desarrollo. Se alentará a las fundaciones e instituciones privadas a prestar más ayuda para la ampliación y diversificación de las

actividades de investigación que beneficien a los países en desarrollo. En relación con sus políticas de ayuda y de inversión, los países desarrollados ayudarán a los países en desarrollo a determinar las técnicas que sean adecuadas a las condiciones en que se hallan y a evitar el empleo de sus escasos recursos para la aplicación de técnicas inadecuadas.

64) Los países desarrollados y en desarrollo y las organizaciones internacionales competentes elaborarán y ejecutarán un programa tendiente a promover la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo, que comprenderá, entre otras cosas, la revisión de las convenciones internacionales sobre patentes, la individualización y el allanamiento de los obstáculos a la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo, la facilitación de acceso de los países en desarrollo a la tecnología patentada y no patentada en condiciones justas y razonables, la facilitación del empleo de la tecnología transmitida a los países en desarrollo de manera que contribuya a que éstos alcancen sus metas de comercio y desarrollo, y la elaboración de técnicas adecuadas para las estructuras productivas de los países en desarrollo y de medidas tendientes a acelerar la creación de una tecnología nacional.

#### Desarrollo humano

65) Los países en desarrollo que consideren que su ritmo de crecimiento demográfico les dificulta el desarrollo adoptarán las medidas que estimen necesarias de conformidad con su concepto del desarrollo. Los países desarrollados, con arreglo a su política nacional, prestarán apoyo, cuando se les pida, proporcionando medios para la planificación de la familia y para la realización de nuevas investigaciones. Las organizaciones internacionales pertinentes continuarán suministrando, cuando proceda, la asistencia que recaben los gobiernos interesados. Dicho apoyo o asistencia no reemplazará a otras formas de ayuda para el desarrollo.

66) Los países en desarrollo deberán hacer vigorosos esfuerzos para mejorar las estadísticas de la fuerza de trabajo, a fin de poder formular objetivos cuantitativos realistas en materia de empleo. Deberán analizar sus políticas fiscales, monetarias, comerciales y de otra índole con miras a promover el empleo y el crecimiento. Además, para lograr esos objetivos ampliarán sus inversiones mediante una movilización más completa de

los recursos internos y un aumento de la corriente de asistencia exterior. Siempre que exista una opción tecnológica, los países en desarrollo procurarán elevar el nivel del empleo asegurando que la tecnología que requiere gran densidad de capital se limite a los usos en que es claramente más económica en términos reales y más eficiente. Los países desarrollados ayudarán en este proceso adoptando medidas para introducir las modificaciones oportunas en las estructuras del comercio internacional. Como parte de su estrategia en materia de empleo, los países en desarrollo darán la mayor importancia posible al empleo rural y también considerarán la posibilidad de iniciar obras públicas que utilicen la mano de obra que de otro modo no se utilizaría. Asimismo, estos países fortalecerán las instituciones aptas para contribuir a crear políticas constructivas de relaciones industriales y normas laborales apropiadas. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales ayudarán a los países en desarrollo a lograr sus objetivos en materia de empleo.

67) Los países en desarrollo formularán y aplicarán programas de enseñanza teniendo en cuenta sus necesidades de desarrollo. Los programas de educación y capacitación deberán estar concebidos de manera que aumenten considerablemente la productividad a corto plazo y reduzcan el gasto superfluo. Se dará especial importancia a los programas de formación de maestros y a la preparación de materiales para los programas de estudios con destino a los maestros. En la medida en que sea apropiado, deberán revisarse los programas de estudio y adoptarse nuevos criterios para lograr en todos los niveles la expansión de los conocimientos en consonancia con la aceleración del ritmo de las actividades y las transformaciones cada vez más rápidas que ocasiona el progreso tecnológico. Deberá hacerse un mayor uso de equipo moderno, de los medios de comunicación para las masas y de nuevos métodos pedagógicos para mejorar la eficacia de la enseñanza. Se dedicará atención especial a la formación técnica y profesional y al readiestramiento. Deberán proporcionarse los servicios necesarios para mejorar el nivel de alfabetización y la competencia técnica de los grupos que ya están empleados productivamente, así como también para la enseñanza de adultos. Los países desarrollados y las instituciones internacionales deberán ayudar en la labor de ampliar

y mejorar los sistemas docentes de los países en desarrollo, especialmente proporcionándoles algunos de los insumos de educación que escasean en muchos países en desarrollo y suministrándoles asistencia para facilitar la corriente de recursos pedagógicos entre ellos.

68) Los países en desarrollo deberán establecer por lo menos un programa mínimo de servicios sanitarios, incluida una infraestructura de instituciones que comprenda las de formación e investigación médicas, para que a fines del Decenio una fracción dada de su población pueda contar con servicios médicos básicos. Estos incluirán servicios sanitarios básicos para la prevención y el tratamiento de las enfermedades y el mejoramiento de la salud. Cada país en desarrollo deberá tratar de proporcionar un suministro adecuado de agua potable a una proporción especificada de su población urbana y rural con miras a alcanzar un objetivo mínimo a fines del Decenio. Los países desarrollados deberán apoyar en la máxima medida posible los esfuerzos de los países en desarrollo por elevar los niveles sanitarios, particularmente mediante la ayuda a la planificación de una estrategia de fomento de la sanidad y la realización de algunos de sus aspectos, incluso la investigación, la capacitación de personal en todos los niveles y el suministro de equipo y medicinas. Deberá realizarse un esfuerzo internacional concertado para organizar una campaña mundial con objeto de eliminar a fines del Decenio, en el mayor número posible de países, alguna o varias de las enfermedades que todavía son muy corrientes en muchos países. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales ayudarán a los países en desarrollo en su planificación sanitaria y en la creación de instituciones sanitarias.

69) Los países en desarrollo adoptarán políticas coherentes con sus programas agrícolas y sanitarios en un esfuerzo por satisfacer sus necesidades en materia de nutrición. Estas incluirán el desarrollo y la producción de alimentos de alto contenido proteínico y el desarrollo y la utilización más amplia de nuevas formas de proteínas comestibles. Los países desarrollados y las instituciones internacionales les prestarán ayuda financiera y técnica, incluida la ayuda para la investigación genética.

70) Los países en desarrollo adoptarán políticas nacionales adecuadas para que los niños y los jóvenes participen en el proceso de desarrollo y para garantizar que sus necesidades se satisfagan de una manera integrada.

71) Los países en desarrollo adoptarán medidas para suministrar mejores viviendas y servicios comunales conexos, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, en particular a los grupos de bajos ingresos. Además, procurarán remediar los males de la urbanización no planificada e iniciar la necesaria planificación de las ciudades. Deberá hacerse un esfuerzo especial para aumentar el número de viviendas de bajo costo mediante programas públicos y privados, y también por la autoayuda y por las cooperativas, utilizando en todo lo posible materias primas locales y técnicas que requieran gran densidad de mano de obra. Deberá suministrarse una asistencia internacional adecuada para este fin.

72) Los gobiernos intensificarán los esfuerzos nacionales e internacionales dirigidos a detener el deterioro del medio humano y a adoptar medidas para su mejoramiento, así como a fomentar las actividades que contribuyen a mantener el equilibrio ecológico del que depende la supervivencia del hombre.

#### Expansión y diversificación de la producción

73) Los países en desarrollo adoptarán medidas concretas para aumentar la producción y mejorar la productividad a efectos de proporcionar los bienes y servicios necesarios para elevar el nivel de vida y mejorar la viabilidad económica. Si bien esta responsabilidad incumbirá primordialmente a dichos países, las políticas de producción habrán de ejecutarse en un contexto global encaminado a lograr la utilización óptima de los recursos mundiales, para beneficio de los países desarrollados y de los países en desarrollo. Las organizaciones internacionales competentes llevarán a cabo más investigaciones en lo que atañe a la óptima división internacional del trabajo, con miras a asistir a los distintos países o grupos de países en su elección de estructuras de producción y comercio. Según la estructura social y económica y las características especiales de los distintos países, se considerará el papel que el sector público y las cooperativas podrían desempeñar para aumentar la producción.



74) El pleno ejercicio por los países en desarrollo de la soberanía permanente sobre sus recursos naturales desempeñará un papel importante en el logro de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los países en desarrollo adoptarán medidas para desarrollar el potencial total de sus recursos naturales. Se realizarán esfuerzos concertados, especialmente por medio de la asistencia internacional, para que puedan preparar un inventario de recursos naturales con miras a su utilización más racional en todas las actividades productivas.

75) A comienzos del Decenio, los países en desarrollo formularán estrategias apropiadas para las actividades agropecuarias (incluidas la zootecnia, la pesca y la silvicultura), destinadas a asegurar una producción de alimentos más adecuada desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, satisfacer sus necesidades nutricionales e industriales, aumentar el empleo rural y elevar los ingresos de exportación. Además, procederán a modificar los sistemas de tenencia de tierras según se requiera a fin de promover tanto la justicia social como la eficacia de las actividades agropecuarias. Adoptarán las medidas necesarias para proporcionar servicios de riego convenientes, abonos, variedades mejoradas de semillas e implementos agrícolas apropiados. Asimismo, tomarán medidas con objeto de ampliar la infraestructura de los servicios de comercialización y almacenamiento y la red de servicios de divulgación agropecuaria. Asignarán cada vez mayores fondos para la concesión de créditos a los campesinos. Estimularán la creación de cooperativas para organizar muchas de estas actividades. Adoptarán políticas de precios apropiadas como medida complementaria para llevar a la práctica sus estrategias agropecuarias. Los países desarrollados apoyarán estos esfuerzos proporcionando recursos a los países en desarrollo para que obtengan los insumos indispensables, mediante la asistencia para la investigación y el establecimiento de la infraestructura y teniendo en cuenta en sus políticas comerciales las necesidades especiales de los países en desarrollo. Las organizaciones internacionales proporcionarán también apoyo adecuado.

76) Los países en desarrollo tomarán medidas paralelas para fomentar la industria con vistas a alcanzar la rápida expansión, modernización y diversificación de sus economías. Idearán medidas para asegurar una expansión adecuada de las industrias que utilizan materias primas nacionales, que aportan insumos esenciales tanto para la agricultura como para otras industrias y que ayudan a aumentar los ingresos de exportación. Tratarán de impedir que aparezca una capacidad no utilizada en las industrias, especialmente a través de agrupaciones regionales, cuando quiera sea posible. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales prestarán asistencia a la industrialización de los países en desarrollo por medios adecuados.

77) Los países en desarrollo garantizarán una expansión adecuada de su infraestructura básica acrecentando sus servicios de transportes y comunicaciones y el suministro de energía. Tratarán de cumplir este propósito, según proceda, a través de agrupaciones regionales y subregionales. Se brindará asistencia financiera y técnica internacional para apoyar esos esfuerzos.

#### Formulación y ejecución de planes

78) Cuando corresponda, los países en desarrollo establecerán o reforzarán sus mecanismos de planificación, incluidos sus servicios estadísticos, para la formulación y ejecución de sus planes nacionales de desarrollo durante el Decenio. Se asegurarán de que sus planes de desarrollo sean a la vez realistas y suficientemente ambiciosos como para encender la imaginación del pueblo, resulten internamente congruentes y alcancen amplia comprensión y aceptación. Se harán los mayores esfuerzos posibles para lograr que todos los segmentos de la población apoyen resueltamente el proceso de desarrollo y participen activamente en el mismo. Se prestará especial atención a la orientación y organización de su administración pública en todos los niveles, tanto para la acertada formulación como para la eficaz ejecución de sus planes de desarrollo. Cuando sea necesario solicitarán asistencia internacional para llevar a cabo sus trabajos de planificación.

## EXAMEN Y EVALUACION DE OBJETIVOS Y MEDIDAS DE POLITICA

- 79) Es necesario tomar medidas adecuadas para mantener en examen sistemático los progresos realizados hacia el logro de las metas y los objetivos del Decenio, para determinar las deficiencias del proceso y los factores que las originan, y para recomendar la adopción de medidas positivas, incluso las nuevas metas y políticas que se necesiten. Los exámenes y evaluaciones se llevarán a cabo en varios planos y con la intervención tanto de los países en desarrollo como de los desarrollados, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar el mecanismo existente y de evitar toda duplicación o proliferación innecesaria de la labor de estudio.
- 80) En el plano nacional, cada país en desarrollo establecerá, cuando proceda, un mecanismo de evaluación o reforzará el ya existente; y, cuando sea preciso, solicitará asistencia internacional para este fin. Se prestará especial atención al mejoramiento y afianzamiento de los servicios nacionales de programación y estadística.
- 81) Con respecto a la evaluación en el plano regional, asumirán la responsabilidad principal las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, en cooperación con los bancos regionales de desarrollo y los grupos subregionales, y con la asistencia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
- 82) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y los organismos especializados de las Naciones Unidas seguirán examinando los progresos realizados en sus respectivos sectores, de acuerdo con los procedimientos ya establecidos, que adaptarán según sea menester.
- 83) La Asamblea General llevará a cabo, por conducto del Consejo Económico y Social, una evaluación general de los progresos realizados en la ejecución de la estrategia internacional de desarrollo, basándose en los exámenes antes mencionados y en los comentarios y recomendaciones hechos, dentro del marco de un mandato expreso, por el Comité de Planificación del Desarrollo. Con objeto de prestar asistencia en esta tarea, el Secretario General preparará y presentará la documentación y los informes pertinentes. La evaluación general se efectuará bienalmente y la segunda evaluación bienal tendrá el carácter de un examen de mitad de período.

#### MOVILIZACION DE LA OPINION PUBLICA

34) Una parte esencial de la labor del Decenio consistirá en movilizar la opinión pública, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, en favor de los objetivos y las políticas del Decenio. Los gobiernos de los países más avanzados proseguirán e intensificarán sus esfuerzos para hacer que el público en general entienda mejor la naturaleza interdependiente de los esfuerzos en pro del desarrollo durante el Decenio - en particular los beneficios que les aporta la cooperación internacional para el desarrollo - y la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a acelerar su progreso económico y social. Los esfuerzos que los propios países en desarrollo están haciendo para satisfacer las necesidades de su progreso económico y social requieren que se los haga conocer en forma más clara y general en los países desarrollados. Análogamente, los gobiernos de los países en desarrollo continuarán haciendo que en todos los niveles la gente se percate más de las promesas y de los sacrificios que entraña el logro de los objetivos del Decenio y procurando conseguir su plena participación para alcanzarlos. La responsabilidad de movilizar la opinión pública debe incumbir principalmente a organismos nacionales. Los gobiernos pueden examinar la posibilidad de establecer nuevos organismos nacionales o reforzar los existentes para movilizar la opinión pública y, como medida a largo plazo, orientar más hacia el desarrollo los planes educativos. Considerando el hecho de que los dirigentes pueden aportar una contribución significativa para movilizar la opinión pública, es indispensable que las autoridades competentes formulen objetivos concretos. El papel de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas consistirá en asistir a los centros nacionales de información, principalmente proporcionándoles información básica adecuada que esos centros puedan utilizar como fundamento e inspiración de su labor. Asimismo, existe la necesidad urgente de coordinar cada vez más las actividades de información que ya han iniciado muchas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La información procedente de fuentes internacionales se destinará principalmente a reforzar el sentido de interdependencia y cooperación implícito en el concepto del Decenio.

3201 (S-VI). Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

DECLARACION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO  
ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Nosotros, los Miembros de las Naciones Unidas,

Habiendo convocado un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para estudiar por primera vez los problemas de las materias primas y el desarrollo y considerar las cuestiones económicas más importantes con que se enfrenta la comunidad internacional,

Teniendo presentes el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Proclamamos solemnemente nuestra determinación común de trabajar con urgencia por

EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que vaya acelerándose, en la paz y la justicia, y, a ese fin, declaramos lo siguiente:

1. El logro mayor y más significativo en las últimas décadas ha sido la liberación de gran número de pueblos y naciones de la dominación colonial y extranjera, lo que les ha permitido convertirse en miembros de la comunidad de pueblos libres. También se han alcanzado progresos técnicos en todas las esferas de las actividades económicas en las tres últimas décadas, proporcionándose así una sólida posibilidad de mejorar el bienestar de todos los pueblos. Sin embargo, los últimos vestigios de la dominación extranjera y colonial, la ocupación foránea, la discriminación racial, el apartheid y el neocolonialismo en todas sus formas siguen contándose entre los mayores obstáculos para la plena emancipación y el progreso de los países en desarrollo y de todos los pueblos interesados. Los beneficios del progreso tecnológico no son compartidos equitativamente por todos los miembros de la comunidad internacional. Los países en desarrollo,

que constituyen el 70 % de la población mundial, reciben únicamente el 30 % de los ingresos mundiales. Ha resultado imposible lograr un desarrollo uniforme y equilibrado de la comunidad internacional con el actual orden económico internacional. La disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo continúa aumentando, en un mundo regido por un sistema que se estableció en una época en que la mayoría de los países en desarrollo ni siquiera existían como Estados independientes y que perpetúa la desigualdad.

2. El actual orden económico internacional está en contradicción directa con la evolución de las relaciones políticas y económicas internacionales en el mundo contemporáneo. Desde 1970, la economía mundial ha experimentado una serie de crisis graves que han tenido serias repercusiones, especialmente sobre los países en desarrollo a causa de su mayor vulnerabilidad, en general, a los impulsos económicos externos. Los países en desarrollo se han convertido en un factor poderoso que hace sentir su influencia en todas las esferas de la actividad internacional. Estos cambios irreversibles en la relación de fuerzas del mundo hacen que sea necesaria una participación activa, plena y en pie de igualdad de los países en desarrollo en la formulación y ejecución de todas las decisiones que interesan a la comunidad internacional.

3. Todos estos cambios han puesto de relieve la realidad de la interdependencia entre todos los miembros de la comunidad mundial. Los actuales acontecimientos han puesto claramente de manifiesto que los intereses de los países desarrollados y los intereses de los países en desarrollo ya no pueden quedar aislados los unos de los otros, que existe una estrecha interrelación entre la prosperidad de los países desarrollados y el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, que la prosperidad de la comunidad internacional en conjunto depende de la prosperidad de las partes que la constituyen. La cooperación internacional para el desarrollo es el objetivo compartido y deber común de todos los países. Así, pues, el bienestar político, económico y social de las generaciones presentes y futuras depende más que nunca de la cooperación entre todos los miembros de la comunidad internacional sobre la base de la igualdad soberana y la eliminación del desequilibrio que existe entre ellos.

4. El nuevo orden económico internacional debe basarse en el pleno respeto de los siguientes principios:

a) La igualdad soberana de los Estados, la libre determinación de todos los pueblos, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados;

b) La más amplia cooperación entre todos los Estados miembros de la comunidad internacional, basada en la equidad y que permita eliminar las disparidades existentes en el mundo y asegurar la prosperidad de todos;

c) La plena y efectiva participación, sobre una base de igualdad, de todos los países en la solución de los problemas económicos mundiales en beneficio común de todos los países, teniendo presente la necesidad de lograr el desarrollo acelerado de todos los países en desarrollo y prestando al mismo tiempo particular atención a la adopción de medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales, sin perder de vista los intereses de los demás países en desarrollo;

d) El derecho de cada país a adoptar el sistema económico y social que considere más apropiado para su propio desarrollo, sin sufrir como consecuencia de ello ninguna discriminación;

e) La plena soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales y todas sus actividades económicas. A fin de salvaguardar esos recursos, todo Estado tiene derecho a ejercer un control efectivo sobre ellos y su explotación, con medios ajustados a su propia situación, incluso el derecho de nacionalización o transferencia de la propiedad a sus nacionales, siendo este derecho una expresión de la plena soberanía permanente del Estado. No se puede someter a ningún Estado a ningún tipo de coerción económica, política o de otra índole para impedir el libre y pleno ejercicio de este derecho inalienable;

f) El derecho de todos los Estados, territorios y pueblos sometidos a la ocupación extranjera, a la dominación foránea o colonial o el apartheid a la restitución de sus recursos naturales y a la total indemnización por la explotación, el agotamiento y el deterioro de sus recursos naturales y todos los demás recursos de esos Estados, territorios y pueblos;

g) La reglamentación y supervisión de las actividades de las empresas transnacionales mediante la adopción de medidas en beneficio de la economía nacional de los países donde esas empresas realizan sus actividades, sobre la base de la plena soberanía de esos países;

h) El derecho de los países en desarrollo y de los pueblos de territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera a lograr su liberación y recuperar el control efectivo sobre sus recursos naturales y sus actividades económicas;

i) La prestación de asistencia a los países en desarrollo y a los pueblos y territorios sometidos a la dominación colonial y extranjera, la ocupación foránea, la discriminación racial o el

apartheid, o que son víctimas de medidas económicas, políticas o de cualquier otro tipo encaminadas a aplicar coerción sobre ellos con el fin de conseguir que subordinen el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de ellos ventajas de cualquier especie, y se hallan sometidos al neocolonialismo en todas sus formas, y que han establecido o están tratando de establecer un control efectivo sobre sus recursos naturales y actividades económicas que han estado o siguen estando bajo control extranjero;

j) El establecimiento de relaciones justas y equitativas entre los precios de las materias primas, los productos primarios, los bienes manufacturados y semimanufacturados que exporten los países en desarrollo y los precios de las materias primas, los productos básicos, las manufacturas, los bienes de capital y el equipo que importen con el fin de lograr un mejoramiento continuo en su insatisfactoria relación de intercambio y la expansión de la economía mundial;

k) La prestación de asistencia activa a los países en desarrollo por toda la comunidad internacional, sin condiciones políticas ni militares;

l) La garantía de que uno de los principales objetivos del sistema monetario internacional reformado será promover el progreso de los países en desarrollo y asegurarles una corriente suficiente de recursos reales;

m) El mejoramiento del carácter competitivo de los productos naturales que rivalizan con los productos sustitutivos sintéticos;

n) El trato preferencial y sin reciprocidad a los países en desarrollo, siempre que sea factible, en todas las esferas de la cooperación económica internacional cuando ello sea posible;

o) La creación de condiciones favorables para la transferencia de recursos financieros a los países en desarrollo;

p) La facilitación a los países en desarrollo del acceso a los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas, la promoción de la transmisión de tecnología y la creación de una tecnología autóctona en beneficio de los países en desarrollo, en la forma y las modalidades que convengan a su economía;

q) La necesidad de que todos los Estados pongan fin al despilfarro de los recursos naturales, incluidos los productos alimenticios;

r) La necesidad de que los países en desarrollo consagren todos sus recursos a la causa del desarrollo;

s) El refuerzo - mediante medidas individuales y colectivas - de la cooperación económica, comercial, financiera y técnica mutua entre los países en desarrollo principalmente en forma preferencial;



t) La facilitación del papel que las asociaciones de productores pueden desempeñar, dentro del marco de la cooperación internacional, y en cumplimiento de sus objetivos, entre otras cosas, la prestación de asistencia para promover el crecimiento sostenido de la economía mundial y acelerar el desarrollo de los países en desarrollo.

5. La adopción unánime de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo <sup>1/</sup> fue un paso importante en la promoción de la cooperación económica internacional sobre una base justa y equitativa. El cumplimiento acelerado de las obligaciones y compromisos contraídos por la comunidad internacional en el marco de la Estrategia, en particular los relativos a las imperiosas necesidades del desarrollo de los países en desarrollo, contribuiría considerablemente al logro de las metas y objetivos de la presente Declaración.

6. Las Naciones Unidas como organización universal deben ser capaces de hacer frente a los problemas de la cooperación económica internacional de manera amplia y de proteger por igual los intereses de todos los países. Deben desempeñar un papel aún más considerable en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. La Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, para cuya preparación la presente Declaración será una fuente adicional de inspiración, constituirá una contribución importante a este respecto. Por lo tanto, se insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que realicen los máximos esfuerzos para lograr la aplicación de la presente Declaración, que es una de las principales garantías para la creación de mejores condiciones a fin de que todos los pueblos alcancen una vida en consonancia con la dignidad humana.

7. La presente Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional será una de las bases más importantes para las relaciones económicas entre todos los pueblos y todas las naciones.

2229a. sesión plenaria  
19 de mayo de 1974

3202 (S-VI). Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General

Aprueba el siguiente Programa de acción:

PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO  
ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Introducción

1. Ante la perpetuación del grave desequilibrio económico en las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y en vista del empeoramiento continuo y persistente del desequilibrio que afecta a la economía de los países en desarrollo y de la consiguiente necesidad de aliviar las dificultades económicas con que se enfrentan actualmente dichos países, es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes y eficaces para ayudar a esos países al tiempo que presta especial atención a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales que causan serios retrasos en los procesos de desarrollo.

2. A fin de asegurar la aplicación de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,<sup>1/</sup> habrá que adoptar y ejecutar dentro de plazos prescritos un programa de acción de un alcance sin precedentes y lograr el máximo de cooperación económica y de comprensión entre todos los Estados, particularmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, sobre la base de los principios de la dignidad y la igualdad soberana.

I. Problemas fundamentales de materias primas y productos primarios en su relación con el comercio internacional y el desarrollo

1. Materias primas

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Poner fin a todas las formas de ocupación extranjera, discriminación racial, apartheid, y dominación y explotación colonial, neocolonial y extranjera, mediante el ejercicio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales.;

b) Adoptar medidas para recuperar, explotar, desarrollar, comercializar y distribuir los recursos naturales, especialmente los de los países en desarrollo, de manera que sirvan a sus intereses nacionales, promuevan entre dichos países la confianza colectiva en sí mismos y refuercen la cooperación económica internacional mutuamente beneficiosa, con el propósito de lograr el desarrollo acelerado de los países en desarrollo;

---

<sup>1/</sup> Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General.

c) Facilitar el funcionamiento y fomentar la consecución de los objetivos de las asociaciones de productores, incluso sus arreglos de comercialización conjunta, el comercio ordenado de los productos básicos, el mejoramiento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo productores y sus relaciones de intercambio y el crecimiento sostenido de la economía mundial para beneficio de todos;

d) Desarrollar una relación justa y equitativa entre los precios de las materias primas, los productos primarios y los productos semimanufacturados y manufacturados que exportan los países en desarrollo y los precios de las materias primas, los productos primarios, los alimentos, los productos manufacturados y semimanufacturados y los bienes de capital que esos países importan, y tratar de establecer un vínculo entre los precios de las exportaciones de los países en desarrollo y los precios de sus importaciones procedentes de los países desarrollados;

e) Adoptar medidas para invertir la tendencia continua al estancamiento o a la declinación de los precios reales de diversos productos básicos exportados por los países en desarrollo, a pesar del aumento general de los precios de los productos básicos, que conduce a una disminución de los ingresos de exportación de esos países;

f) Adoptar medidas para ampliar los mercados de los productos naturales en relación con los productos sintéticos, tomando en cuenta los intereses de los países en desarrollo, y aprovechar plenamente las ventajas que presentan esos productos desde el punto de vista ecológico;

g) Adoptar medidas para fomentar la elaboración de las materias primas en los países en desarrollo que las producen.

## 2. Alimentos

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Tomar plenamente en cuenta en los esfuerzos internacionales relacionados con el problema de los alimentos los problemas concretos de los países en desarrollo, en particular en épocas de escasez de alimentos;

b) Tener en cuenta que, por falta de medios, algunos países en desarrollo tienen un vasto potencial en tierras no explotadas o insuficientemente explotadas que, si fuesen bonificadas y aprovechadas prácticamente, contribuirían de manera considerable a solucionar la crisis de alimentos;

c) Adoptar, al nivel de la comunidad internacional, medidas concretas y rápidas para detener la desertificación, la salinización y los daños causados por la langosta, así como todos los demás fenómenos de la misma naturaleza que afectan a varios países en desarrollo, en particular en Africa, y menoscaban gravemente la capacidad de producción agrícola de esos países; además, la comunidad internacional debe ayudar a los países en desarrollo afectados por esos fenómenos a desarrollar las zonas asoladas, para contribuir a la solución de sus problemas alimentarios;

d) Abstenerse de perjudicar o deteriorar los recursos naturales y alimenticios sobre todo los procedentes de los mares, impidiendo la contaminación y tomando las medidas adecuadas para salvaguardar y reconstituir esos recursos;

e) Lograr que los países desarrollados, al elaborar sus políticas relativas a la producción, las existencias, las importaciones y las exportaciones de alimentos, tengan plenamente en cuenta los intereses de:

- i) Los países en desarrollo importadores que no pueden pagar precios elevados por sus importaciones;
- ii) Los países en desarrollo exportadores que necesitan mayores oportunidades de mercado para sus exportaciones.

f) Garantizar que los países en desarrollo puedan importar la cantidad necesaria de alimentos sin que ello represente una carga excesiva para sus recursos de divisas y sin que haga que su balanza de pagos se deteriore de manera imprevisible; en este contexto, deben adoptarse medidas especiales respecto de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como respecto de los países en desarrollo que se ven más gravemente afectados por crisis económicas y desastres naturales;

g) Lograr que se introduzcan medidas concretas para aumentar la producción de alimentos y las instalaciones de almacenamiento en los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante un aumento de todos los insumos esenciales disponibles, incluidos los abonos, que provienen de los países desarrollados, en condiciones favorables;

h) Fomentar las exportaciones de productos alimenticios de los países en desarrollo mediante acuerdos justos y equitativos, entre otras cosas, eliminando progresivamente las medidas de protección y de otra índole que constituyen una competencia desleal.

### 3. Comercio general

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Adoptar las siguientes medidas a fin de mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo y disposiciones concretas a fin de eliminar los déficit comerciales crónicos de esos países:

- i) Cumplir las obligaciones pertinentes ya contraídas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/;
- ii) Facilitar el acceso a los mercados de los países desarrollados mediante la eliminación progresiva de las barreras arancelarias y no arancelarias y de las prácticas comerciales restrictivas;
- iii) Formular rápidamente, cuando proceda, acuerdos sobre productos básicos para regular, en la medida necesaria, y estabilizar el mercado mundial de materias primas y productos primarios;
- iv) Preparar un programa integrado general, que establezca directrices y tenga en cuenta los trabajos en curso en esta esfera, para una amplia gama de productos básicos en cuya exportación están interesados los países en desarrollo;
- v) Cuando los productos de los países en desarrollo compitan con la producción interna de los países desarrollados, cada país desarrollado debe facilitar la expansión de las importaciones provenientes de los países en desarrollo y ofrecer a estos países una oportunidad justa y razonable de participar en la ampliación del mercado;
- vi) Cuando los derechos de aduana, los impuestos y otras medidas de protección aplicadas a las importaciones de esos productos constituyen fuentes de ingreso para los países desarrollados importadores, se deberá tomar en consideración la demanda de los países en desarrollo de que esos ingresos deben ser restituidos en su totalidad a los países en desarrollo exportadores o consagrados a proporcionar recursos adicionales para satisfacer sus necesidades de desarrollo;

- vii) Los países desarrollados deben realizar ajustes adecuados en sus economías para facilitar la expansión y diversificación de las importaciones de los países en desarrollo, permitiendo así una división internacional del trabajo racional, justa y equitativa;
- viii) Fijar principios generales para la política de precios respecto de las exportaciones de productos básicos de los países en desarrollo, con miras a rectificar su relación de intercambio y lograr que sea satisfactoria;
- ix) Hasta que se logre una relación de intercambio satisfactoria para todos los países en desarrollo, se debe considerar la posibilidad de adoptar otros medios, incluidos planes perfeccionados de financiación compensatoria para atender a las necesidades del desarrollo de los países en desarrollo interesados;
- x) Aplicar, perfeccionar y ampliar el sistema generalizado de preferencias para las exportaciones de productos básicos agrícolas, manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo a los países desarrollados y la consideración de su extensión a los productos básicos, incluyendo aquellos que son transformados o semitransformados; los países en desarrollo que, debido al establecimiento y la eventual ampliación del sistema generalizado de preferencias, están o estarán llamados a participar en las ventajas arancelarias de las que ya se benefician ciertos países desarrollados, deben gozar de salidas nuevas y urgentes en los mercados de otros países desarrollados, que deben ofrecerles posibilidades de exportación que compensen al menos el hecho de compartir esas ventajas;
- xi) Crear existencias reguladoras, dentro del marco de acuerdos sobre productos básicos, financiadas por las instituciones financieras internacionales, cuando sea necesario, por los países desarrollados y, si están en condiciones de hacerlo, por los países en desarrollo, con el objetivo de favorecer a los países en desarrollo productores y consumidores y contribuir a la expansión del comercio mundial en su totalidad;
- xii) En los casos en que los productos naturales puedan satisfacer las necesidades del mercado no se deben realizar nuevas inversiones para la expansión de la capacidad de producción de sustancias sintéticas y sustitutos;

b) Regirse por los principios de no reciprocidad y de trato preferencial a favor de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales y procurar conseguir beneficios continuos y adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo, a fin de lograr un aumento sustancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones y la aceleración de su tasa de crecimiento económico.

#### 4. Transporte y seguros

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Promover una participación creciente y equitativa de los países en desarrollo en el tonelaje mundial de transporte marítimo;

b) Detener y disminuir el constante aumento de los fletes para reducir el costo de las importaciones a los países en desarrollo y las exportaciones de éstos;

c) Minimizar el costo de los seguros y reaseguros para los países en desarrollo y prestar asistencia para facilitar el crecimiento de los mercados de seguros y reaseguros internos de esos países, y crear para este fin, cuando proceda, instituciones nacionales o a nivel regional;

d) Lograr la pronta aplicación del código de conducta de las conferencias marítimas;

e) Tomar medidas urgentes para aumentar la capacidad de importación y exportación de los países en desarrollo menos adelantados y para contrarrestar las desventajas que supone la situación geográfica adversa de los países sin litoral, en particular en lo que respecta a sus gastos de transporte y tránsito, así como de los países insulares en desarrollo a fin de aumentar su capacidad comercial;

f) Los países desarrollados deberían abstenerse de imponer medidas o aplicar políticas con el fin de impedir la importación, a precios justos, de los productos básicos provenientes de los países en desarrollo, o de frustrar la aplicación de medidas y políticas legítimas tomadas por los países en desarrollo para mejorar los precios y promover la exportación de esos productos.

## II. Sistema monetario internacional y financiación del crecimiento económico de los países en desarrollo

### 1. Objetivos

Debe hacerse todo lo posible para reformar el sistema monetario internacional teniendo en cuenta, en particular, los siguientes objetivos:

a) La adopción de medidas para contener la inflación que ya hace estragos en los países desarrollados, impedir que se propague a los países en desarrollo y estudiar y elaborar posibles arreglos en el marco del Fondo Monetario Internacional para mitigar los efectos de la inflación en los países desarrollados sobre la economía de los países en desarrollo;

b) La adopción de medidas para eliminar la inestabilidad del sistema monetario internacional, especialmente la incertidumbre en cuanto a los tipos de cambio, en particular en cuanto afecta adversamente el comercio de productos básicos;

c) El mantenimiento del valor real de las reservas monetarias de los países en desarrollo, evitando su erosión como consecuencia de la inflación y la depreciación de los tipos de cambio de las monedas de reserva;

d) La participación plena y efectiva de los países en desarrollo en todas las etapas de adopción de decisiones para formular un sistema monetario equitativo y duradero, así como la participación adecuada de los países en desarrollo en todos los órganos a los que se confíe esa reforma, especialmente en la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional;

e) La creación adecuada y sistemática de liquidez adicional teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, mediante la asignación adicional de derechos especiales de giro, basada en el concepto de las necesidades mundiales de liquidez que habrá que revisar debidamente a la luz del nuevo ambiente internacional. Toda creación de liquidez internacional debe hacerse a través de mecanismos multilaterales internacionales;

f) La creación sin demora de un vínculo entre los derechos especiales de giro y la financiación adicional para el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo, que sea compatible con las características monetarias de los derechos especiales de giro;

g) El Fondo Monetario Internacional debe revisar las disposiciones pertinentes para garantizar una participación efectiva de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones;



h) Arreglos para promover una transferencia neta creciente de recursos reales de los países desarrollados a los países en desarrollo;

i) El examen de los métodos de funcionamiento del Fondo Monetario Internacional, en particular las condiciones de la amortización de créditos y de los acuerdos de crédito contingente, el sistema de financiación compensatoria y las condiciones de la financiación de las reservas estabilizadoras de productos básicos, para que los países en desarrollo puedan utilizarlos más eficazmente.

## 2. Medidas

Debe hacerse todo lo posible con miras a adoptar las siguientes medidas urgentes para financiar el crecimiento económico de los países en desarrollo y para hacer frente a las crisis en la balanza de pagos de esos países:

a) Ejecución a un ritmo acelerado por los países desarrollados del programa de plazo establecido, tal como ya está previsto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en cuanto a la cuantía neta de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo, aumento del componente oficial de la cantidad neta de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo para que alcance e incluso rebase el objetivo de la Estrategia;

b) Las instituciones internacionales de financiación deben desempeñar eficazmente su función como bancos de financiación del desarrollo, sin discriminación a causa del sistema político o económico de los países miembros y sin que la asistencia sea vinculada;

c) Participación más efectiva de los países en desarrollo, independientemente de que sean receptores o aportantes, en el proceso de adopción de decisiones en los órganos competentes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, mediante el establecimiento de un sistema más equitativo de derechos de voto;

d) Eximir, siempre que sea posible, a los países en desarrollo de todos los controles sobre las importaciones y la salida de capital impuestos por los países desarrollados;

e) Fomento de las inversiones extranjeras, tanto públicas como privadas, de los países desarrollados en los países en desarrollo, de acuerdo con las necesidades y exigencias de los sectores de su economía determinadas por los países receptores;

f) Adopción de medidas apropiadas urgentes, incluso en el plano internacional, para mitigar las consecuencias negativas para el desarrollo actual y futuro de los países en desarrollo derivadas de la carga de la deuda externa contraída en condiciones poco favorables;

g) Renegociación de la deuda, caso por caso, con miras a concertar acuerdos para la anulación, moratoria o reajuste de la deuda, o la concesión de subsidios para el pago de intereses;

h) Las instituciones financieras internacionales deben tener en cuenta la situación especial de cada país en desarrollo al reorientar su política de préstamos para responder a esas necesidades urgentes; existe también la necesidad de mejorar las prácticas de las instituciones financieras internacionales especialmente respecto de, entre otras cosas, la financiación para el desarrollo y los problemas monetarios internacionales;

i) Adopción de medidas adecuadas para asignar prioridad a los países en desarrollo menos adelantados, a los sin litoral, a los insulares y a los más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales respecto de la disponibilidad de préstamos para fines de desarrollo, que deberían concederse en condiciones más favorables.

### III. Industrialización

La comunidad internacional debe hacer todo lo posible para tomar medidas para la industrialización de los países en desarrollo, y con miras a lograr este propósito:

a) Los países desarrollados deben responder favorablemente, en el marco de la ayuda oficial que prestan y por conducto de las instituciones financieras internacionales, a las solicitudes de los países en desarrollo para la financiación de proyectos industriales;

b) Los países desarrollados deben alentar a los inversionistas a financiar proyectos de producción industrial, especialmente los orientados hacia la exportación, en los países en desarrollo, de acuerdo con éstos y en el contexto de sus leyes y reglamentos;

c) Con miras a lograr una nueva estructura económica internacional que permita aumentar la parte de la producción industrial mundial correspondiente a los países en desarrollo, los países desarrollados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con los países en desarrollo, deben contribuir a la creación de nueva capacidad industrial, incluso instalaciones para la elaboración de materias primas y productos básicos, como cuestión prioritaria, en los países en desarrollo productores de esas materias primas y productos;

d) Deben proseguirse y ampliarse, con la ayuda de los países desarrollados y las instituciones internacionales, los programas de asistencia técnica operacionales y orientados hacia la instrucción, incluso la formación profesional y el desarrollo de la capacidad de gestión del personal nacional de los países en desarrollo, a la luz de sus necesidades especiales de desarrollo.

#### IV. Transmisión de tecnología

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Formular un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología que se ajuste a las necesidades y condiciones existentes en los países en desarrollo;

b) Dar acceso en condiciones más favorables a la tecnología moderna, y adaptar ésta, según convenga, a las condiciones económicas, sociales y ecológicas concretas y a las distintas etapas de desarrollo de los países en desarrollo;

c) Expandir en forma significativa la asistencia de los países desarrollados a los países en desarrollo, en forma de programas de investigación y sus aplicaciones prácticas y mediante la creación de una tecnología autóctona adecuada;

d) Ajustar las prácticas comerciales que rigen la transmisión de tecnología a las necesidades de los países en desarrollo y evitar que se abusen los derechos de los vendedores;

e) Promover la cooperación internacional en materia de investigación y sus aplicaciones prácticas en la exploración, explotación, conservación y aprovechamiento legítimo de los recursos naturales y de todas las fuentes de energía. Al tomar las citadas medidas, deben tenerse presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados y sin litoral.

#### V. Reglamentación y fiscalización de las actividades de las empresas transnacionales

Debe hacerse todo lo posible para formular, adoptar y aplicar un código de conducta internacional de las empresas transnacionales a fin de:

a) Impedir su ingerencia en los asuntos internos de los países donde realizan operaciones, y su colaboración con regímenes racistas y administraciones coloniales;

b) Reglamentar sus actividades en los países huéspedes para eliminar prácticas comerciales restrictivas y para que sus actividades se ajusten a los planes y objetivos nacionales de desarrollo de los países en desarrollo y, en este contexto, facilitar, en la medida necesaria, el examen y la revisión de los arreglos concertados anteriormente;

c) Lograr que esas empresas proporcionen asistencia, transmisión de tecnología y conocimientos de administración y gestión a los países en desarrollo en condiciones equitativas y favorables;

d) Reglamentar la repatriación de las utilidades que esas empresas obtengan en sus operaciones, teniendo en cuenta los intereses legítimos de todas las partes interesadas;

e) Promover la reinversión de las utilidades de esas empresas en los países en desarrollo.

#### VI. Carta de derechos y deberes económicos de los Estados

La Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, cuyo proyecto está preparando un grupo de trabajo de las Naciones Unidas y que la Asamblea General tiene la intención de aprobar en su vigésimo-noveno período ordinario de sesiones, constituirá un instrumento eficaz para crear un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales basado en la equidad, la igualdad soberana y la interdependencia de los intereses de los países desarrollados y los países en desarrollo. Por lo tanto es de importancia vital que esa Carta sea aprobada por la Asamblea General en el referido período ordinario de sesiones.

#### VII. Promoción de la cooperación entre los países en desarrollo

1. La confianza colectiva en sí mismos de los países en desarrollo y la creciente cooperación entre ellos reforzarán aún más su función en el nuevo orden económico internacional. Con miras a intensificar la cooperación en los planos regional, subregional e interregional, los países en desarrollo deben adoptar nuevas medidas, entre otras cosas, para:

a) Favorecer el establecimiento, o perfeccionamiento, de un mecanismo apropiado para defender los precios de sus productos básicos exportables, asegurar a esos productos un mayor acceso a los mercados y estabilizar los mercados. En este contexto, cabe celebrar la movilización cada vez más eficaz por la totalidad del grupo de los países exportadores de petróleo de sus recursos naturales en beneficio de su desarrollo económico. Al mismo tiempo existe la necesidad fundamental de cooperación entre los países en desarrollo para encontrar urgentemente y con un espíritu de solidaridad todos los medios posibles para ayudar a los países en desarrollo a solucionar los problemas inmediatos derivados de esta medida legítima y perfectamente justificada. Las medidas ya adoptadas a este respecto son una indicación positiva de la creciente cooperación entre los países en desarrollo;

b) Proteger su derecho inalienable a la soberanía permanente sus recursos naturales;

c) Promover, establecer o reforzar la integración económica en los planos regional y subregional;

d) Aumentar considerablemente sus importaciones de otros países en desarrollo;

e) Velar por que ningún país en desarrollo conceda a las importaciones de los países desarrollados un trato más favorable que el otorgado a las procedentes de otros países en desarrollo. Teniendo en cuenta los acuerdos internacionales existentes, las limitaciones y posibilidades actuales, así como su evolución futura, debe darse trato preferencial a la adquisición de las importaciones necesarias en otros países en desarrollo. Siempre que ello sea posible debe darse un trato preferencial a las importaciones provenientes de los países en desarrollo y a las exportaciones de estos países;

f) Promover una estrecha cooperación en la esfera financiera, y en el sector de las relaciones de crédito y de las cuestiones monetarias, inclusive el establecimiento de relaciones de crédito en forma preferencial y en condiciones favorables;

g) Intensificar los esfuerzos que ya están realizando los países en desarrollo a fin de utilizar los recursos financieros disponibles para la financiación del crecimiento económico de los países en desarrollo mediante la inversión, la financiación de proyectos orientados hacia la exportación y de urgencia, y otros tipos de asistencia a largo plazo;

h) Promover y establecer instrumentos eficaces de cooperación en las esferas de la industria, la ciencia y la tecnología, los transportes, el transporte marítimo y los medios de información de las masas.

2. Los países desarrollados deben apoyar las iniciativas en materia de cooperación regional, subregional e interregional de los países en desarrollo, prestando asistencia financiera y técnica con medidas más eficaces y concretas, sobre todo en materia de política comercial.

VIII. Asistencia para el ejercicio de la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Anular las tentativas de impedir el ejercicio libre y eficaz de los derechos de todo Estado a la soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales;

b) Velar por que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas respondan a las solicitudes de asistencia de los países en desarrollo en relación con la operación de los medios de producción nacionalizados.

IX. Fortalecimiento del papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica internacional

1. A fin de promover los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de conformidad con los propósitos y objetivos de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, todos los Estados Miembros se comprometen a utilizar plenamente las posibilidades que ofrece el sistema de las Naciones Unidas para aplicar el presente Programa de acción que han adoptado conjuntamente para la tarea de establecer un nuevo orden económico internacional, y reforzar así el papel de las Naciones Unidas en materia de cooperación mundial para el desarrollo económico y social.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas realizará un examen global de la aplicación del Programa de acción como cuestión prioritaria. Todas las actividades que emprenda el sistema de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de acción, así como las ya proyectadas, tales como la Conferencia Mundial de Población, 1974, la Conferencia Mundial de Alimentos, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberán efectuarse de manera tal que la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones consagrado al desarrollo, que deberá convocarse con arreglo a su resolución 3172 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, pueda hacer una aportación plena al establecimiento del nuevo orden económico internacional. Se insta a todos los Estados Miembros, conjunta e individualmente, a que orienten sus esfuerzos y sus políticas con miras al éxito de ese período extraordinario de sesiones.

3. El Consejo Económico y Social definirá el marco conceptual y coordinará las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas a los que se confiará la tarea de ejecutar el presente Programa. Para que el Consejo Económico y Social pueda realizar su labor eficazmente:

a) Todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares interesados del sistema de las Naciones Unidas presentarán al Consejo Económico y Social informes sobre la marcha de los trabajos de ejecución del presente Programa dentro de sus respectivas esferas de competencia, con la frecuencia necesaria y, como mínimo, una vez por año;

b) El Consejo Económico y Social examinará esos informes como cuestión urgente, para lo cual podrá ser convocado, en caso necesario, a períodos extraordinarios de sesiones o, si fuera aconsejable, podrá funcionar continuamente. El Consejo Económico y Social señalará a la atención de la Asamblea General los problemas y las dificultades que surjan con respecto a la ejecución del presente Programa.

4. Se confía a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del Sistema de las Naciones Unidas la tarea de ejecutar el presente Programa de acción. Deberán fortalecerse las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tal como se definen en la resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964 de la Asamblea General, con objeto de seguir, en colaboración con otras organizaciones competentes, la evolución del intercambio internacional de materias primas en todo el mundo.

5. Deberán tomarse medidas urgentes y eficaces para examinar las políticas que siguen las instituciones financieras internacionales en materia de concesión de préstamos, tomando en cuenta la situación especial de cada país en desarrollo, para satisfacer las necesidades apremiantes; mejorar las prácticas de esas instituciones respecto, entre otras cosas, de la financiación del desarrollo y los problemas monetarios internacionales, y lograr una participación más efectiva de los países en desarrollo - ya sea como beneficiarios o como contribuyentes - en el proceso de adopción de decisiones por medio de una revisión apropiada del régimen de los derechos de voto.

6. Los países desarrollados y otros en condiciones de hacerlo deben contribuir sustancialmente a las diversas organizaciones, programas y fondos establecidos en el marco del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo.

7. El presente Programa de acción complementa y refuerza las metas y objetivos incorporados en la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo así como las nuevas medidas formuladas por la Asamblea General en su vigésimo-octavo período de sesiones para compensar las insuficiencias en el logro de dichas metas y objetivos.

8. La ejecución del Programa de acción debe tenerse en cuenta cuando se realice el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Deben asumirse nuevos compromisos y hacerse cambios, adiciones y ajustes, cuando proceda, en la Estrategia Internacional de Desarrollo, teniendo en cuenta la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el presente Programa de acción.

#### X. Programa Especial

La Asamblea General aprueba el siguiente Programa Especial que incluye, en particular, medidas de urgencia para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica teniendo presente el problema particular de los países menos adelantados y de los países sin litoral:

##### La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El brusco aumento de los precios de las importaciones esenciales tales como alimentos, fertilizantes, productos energéticos, bienes de capital, equipo y servicios, incluidos los costos de tránsito y transporte, ha agravado seriamente las relaciones de intercambio cada vez más adversas de varios países en desarrollo, ha aumentado la carga de su deuda externa y, cumulativamente, ha creado una situación que, si se deja así misma, hará imposible que financien sus importaciones esenciales y su desarrollo y causará mayor deterioro en el nivel y las condiciones de vida en esos países. La actual crisis es el resultado de todos los problemas que se han acumulado a lo largo de los años, incluidos los del comercio, la reforma monetaria, la situación inflacionaria mundial, la insuficiencia y demora en la prestación de asistencia financiera, y muchos otros problemas semejantes en las esferas de la economía y del desarrollo. Al hacer frente a la crisis, se debe tener en cuenta esta compleja situación para asegurar que el Programa Especial adoptado por la comunidad internacional proporcione socorro y ayuda de emergencia en el momento oportuno a los países más gravemente afectados. Simultáneamente se adoptan medidas



para resolver estos problemas pendientes mediante una reestructuración fundamental del sistema económico mundial, con el fin de permitir que esos países, al tiempo que superan sus actuales dificultades, alcancen un nivel aceptable de desarrollo.

b) Las medidas especiales adoptadas para ayudar a los países más gravemente afectados deben abarcar no solamente el socorro que necesitan con carácter urgente para mantener sus necesidades de importación, sino también, yendo más allá, medidas para fomentar conscientemente la capacidad que tienen esos países de producir más y obtener mayores ingresos. A menos que se adopte este enfoque amplio, es muy probable que se perpetúen las dificultades de los países más gravemente afectados. Sin embargo, la labor más fundamental y urgente de la comunidad internacional es ayudar a esos países a que hagan frente al déficit en su balanza de pagos. Pero esto debe complementarse simultáneamente con asistencia adicional para el desarrollo a fin de mantener y luego acelerar su ritmo de desarrollo económico.

c) Los países que han sido más gravemente afectados son precisamente los que adolecen de mayores desventajas en la economía mundial: los países menos adelantados, los países sin litoral y otros países en desarrollo de bajos ingresos, así como otros países en desarrollo cuya economía ha sido seriamente dislocada como consecuencia de la actual crisis económica, desastres naturales o la agresión y ocupación extranjera. Una indicación de los países así afectados, el nivel del efecto sobre su economía y la clase de socorro y asistencia que necesitan pueden evaluarse utilizando, entre otros, los criterios siguientes:

- i) Ingreso per cápita bajo como indicación de pobreza relativa, baja productividad y bajo nivel de tecnología y desarrollo;
- ii) Brusco aumento en el costo de la importación de productos esenciales en relación con sus ingresos de exportación;
- iii) Elevada proporción del servicio de la deuda con respecto a los ingresos de exportación;
- iv) Insuficiencia de las entradas de exportación, inelasticidad relativa de los ingresos de exportación y falta de disponibilidad de excedentes exportables;

- v) Bajo nivel de las reservas de divisas o insuficiencia de las mismas con respecto a las necesidades;
- vi) Consecuencias desfavorables de los mayores costos de transporte y tránsito;
- vii) Importancia relativa del comercio exterior en el proceso de desarrollo.

d) La evaluación del alcance y la naturaleza de los efectos sobre la economía de los países más gravemente afectados debe hacerse de manera flexible, teniendo en cuenta la actual incertidumbre en la economía mundial, las políticas de ajuste que puedan adoptar los países desarrollados, la corriente de capital y las inversiones. Los cálculos de la situación de los pagos y las necesidades de esos países pueden ser evaluados y proyectados de manera fidedigna únicamente sobre la base de su actuación media durante varios años. En el momento actual, las proyecciones a largo plazo no pueden ser sino inciertas.

e) Es importante que, en las medidas especiales para mitigar las dificultades de los países más gravemente afectados, todos los países desarrollados, así como también los países en desarrollo, contribuyen de acuerdo con su nivel de desarrollo y la capacidad y la fortaleza de sus economías. Es digno de observar que algunos países en desarrollo, a pesar de sus propias dificultades y de las necesidades de su desarrollo, se han mostrado dispuestos a desempeñar una función concreta y útil para aminorar las dificultades con que se enfrentan los países en desarrollo más pobres. Las diversas iniciativas y medidas tomadas recientemente por ciertos países en desarrollo con recursos adecuados sobre una base bilateral o multilateral para contribuir a aliviar las dificultades de otros países en desarrollo son reflejo de su compromiso respecto del principio de la cooperación económica eficaz entre los países en desarrollo.

f) La respuesta de los países desarrollados con la mayor capacidad para ayudar a los países afectados a superar sus dificultades actuales debe ser conmensurable con sus responsabilidades. La asistencia que proporcionen debe sumarse a los niveles de la ayuda actualmente disponible. Deben cumplir, y si es posible exceder, los objetivos de asistencia financiera a los países en desarrollo fijados en la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en especial en lo que se refiere a la asistencia oficial para el desarrollo. Deben considerar también seriamente la posibilidad de anular las deudas externas de los países

más gravemente afectados. Esto constituiría la manera más rápida y sencilla de socorrer a los países afectados. Debe considerarse favorablemente asimismo la moratoria y reajuste de las deudas. La situación actual no debe llevar a los países industrializados a adoptar una política que en última instancia resulte contraproducente y agrave la crisis actual.

Recordando las propuestas constructivas hechas por su Majestad Imperial el Shahinsha del Irán 3/ y su Excelencia el Señor Houari Boumediène, Presidente de la República Argelina Democrática y Popular 4/,

1. Decide iniciar un Programa Especial para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo a los países en desarrollo más gravemente afectados, con carácter urgente y durante todo el tiempo necesario, y por lo menos hasta el final del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de ayudarlos a superar sus actuales dificultades y alcanzar un desarrollo económico autosostenido;
2. Decide, como primera medida en el Programa Especial, pedir al Secretario General que inicie una operación de emergencia para proporcionar socorro oportuno a los países en desarrollo más gravemente afectados, según se definen en el inciso c) supra, con el fin de mantener sin menoscabo las importaciones esenciales durante los doce meses próximos, y que invite a los países industrializados, y a otros posibles contribuyentes a que, a más tardar el 15 de junio de 1974, anuncien - o indiquen su intención de hacerlo - sus contribuciones para la ayuda de emergencia, que se han de proporcionar por conducto de canales bilaterales o multilaterales, teniendo en cuenta los compromisos y medidas de asistencia anunciados o ya tomados por algunos países, y pide además al Secretario General que informe sobre la marcha de la operación de emergencia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones;
3. Pide a los países industrializados y a otros contribuyentes potenciales que proporcionen de inmediato a los países más gravemente afectados socorro y asistencia que deben ser de un orden de magnitud conmensurable con las necesidades de estos países. Dicha asistencia debe sumarse al nivel de la ayuda actual y ha de proporcionarse a la mayor brevedad y en la máxima medida posible con carácter de subsidio y, cuando esto no sea factible, en condiciones favorables. El desembolso y las condiciones y los procedimientos operacionales pertinentes

---

3/ A/9548, anexo.

4/ A/PV.2208, págs. 3 a 47.

deben reflejar esta situación excepcional. La asistencia podría proporcionarse por conducto de canales bilaterales o multilaterales, incluidos los nuevos servicios e instituciones que se han creado o se han de crear. Las medidas especiales podrían incluir las siguientes:

a) Arreglos especiales en condiciones particularmente favorables, incluso posibles subvenciones para productos y bienes esenciales y suministro asegurado de los mismos;

b) Pagos diferidos para la totalidad de las importaciones de productos y bienes esenciales o parte de ellas;

c) Asistencia en materia de productos básicos, incluida la ayuda alimentaria, con carácter de subsidio o con pagos diferidos en monedas locales teniendo presente que esto no debe afectar adversamente las exportaciones de los países en desarrollo;

d) Créditos a largo plazo de proveedores en condiciones favorables;

e) Asistencia financiera a largo plazo en condiciones de favor;

f) Giros contra servicios especiales del Fondo Monetario Internacional en condiciones de favor;

g) Establecimiento de un vínculo entre la creación de derechos especiales de giro y la asistencia para el desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades financieras adicionales de los países más gravemente afectados;

h) Subvenciones, suministradas en forma bilateral o multilateral, para los intereses sobre los fondos disponibles en condiciones comerciales obtenidos en préstamo por los países más gravemente afectados;

i) Renegociación de las deudas, caso por caso, con miras a concertar acuerdos para la anulación, moratoria o reajuste de las deudas;

j) Suministro en condiciones más favorables de bienes de capital y asistencia técnica para acelerar la industrialización de los países afectados;

k) Inversión en proyectos industriales y de desarrollo en condiciones favorables;

l) Subvención de los costos de tránsito y transporte adicionales, especialmente de los países sin litoral;

4. Insta a los países desarrollados a que consideren favorablemente la anulación, moratoria o reajuste de las deudas de los países en desarrollo más gravemente afectados, a solicitud de ellos, como una importante contribución para mitigar las dificultades graves y urgentes de estos países;

5. Decide establecer un Fondo Especial, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, mediante contribuciones voluntarias de países industrializados y otros posibles contribuyentes, como parte del Programa Especial, para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo, Fondo que deberá iniciar sus operaciones el 1º de enero de 1975 a más tardar;

6. Establece un Comité Ad Hoc del Programa Especial, integrado por treinta y seis Estados Miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea General después de celebrar consultas apropiadas, teniendo presentes los objetivos del Fondo Especial y su mandato, para que:

a) Haga recomendaciones sobre el alcance, mecanismo, modalidades de funcionamiento, etc., del Fondo Especial, teniendo en cuenta la necesidad de:

- i) Una representación equitativa en su órgano rector;
- ii) Una distribución equitativa de sus recursos;
- iii) La plena utilización de los servicios e instalaciones de las organizaciones internacionales existentes;
- iv) La posibilidad de consolidar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización con las operaciones del Fondo Especial;
- v) Un órgano supervisor central que vigile las distintas medidas que se tomen en los planos bilateral y multilateral, teniendo presentes, con este fin, las diversas ideas y propuestas formuladas en el sexto período extraordinario de sesiones, incluidas la propuesta del Irán 5/ y las formuladas en la 2208a. sesión plenaria, así como las observaciones al respecto, y la posibilidad de utilizar el Fondo Especial para proporcionar otro canal posible de asistencia normal para el desarrollo después del período de urgencia;

b) Observe, hasta que se inicien las operaciones del Fondo Especial, las diversas medidas que se estén adoptando en los planos bilateral y multilateral para ayuda a los países más gravemente afectados;

c) Prepare, sobre la base de la información suministrada por los países interesados y por los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, una evaluación amplia de:

- i) La magnitud de las dificultades a que hacen frente los países más gravemente afectados;
- ii) El tipo y la cantidad de los productos y bienes que requieren esencialmente esos países;
- iii) Su necesidad de asistencia financiera;
- iv) Sus necesidades de asistencia técnica, incluso, en particular, el acceso a la tecnología;

7. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes de las demás organizaciones internacionales competentes, que presten asistencia al Comité Ad Hoc del Programa Especial en el desempeño de las funciones que se le asignan en virtud del párrafo 6 supra y que ayuden, según convenga, al funcionamiento del Fondo Especial;

8. Pide al Fondo Monetario Internacional que acelere las decisiones sobre:

- a) El establecimiento de amplios servicios especiales con miras a permitir que los países en desarrollo más gravemente afectados participen en ellos en condiciones favorables;
- b) La creación de derechos especiales de giro y el pronto establecimiento de un vínculo entre su asignación y la financiación del desarrollo;
- c) El establecimiento y funcionamiento del nuevo servicio especial propuesto, encaminado a extender créditos y subvencionar los cargos por concepto de intereses de los fondos comerciales obtenidos en préstamo por los Estados Miembros, teniendo presentes los intereses de los países en desarrollo y, especialmente, las necesidades financieras adicionales de los países más gravemente afectados;

9. Pide al Grupo del Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional que pongan sus servicios administrativos, financieros y técnicos a disposición de los gobiernos que contribuyan al socorro financiero de emergencia, de manera que puedan ayudar sin demora a encauzar fondos hacia los receptores, efectuando las modificaciones institucionales y de procedimiento necesarias;

10. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a adoptar las medidas necesarias, particularmente en el plano de los países, para responder con carácter de urgencia a las solicitudes de asistencia adicional que se le presenten en el marco del Programa Especial;

11. Pide al Comité Ad Hoc del Programa Especial que presente su informe y sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones e invita al Consejo, sobre la base de su examen de dicho informe, a presentar recomendaciones adecuadas a la Asamblea General en su vigésimo-noveno período de sesiones;

12. Decide examinar, dentro del marco de un nuevo orden económico internacional, la cuestión de las medidas especiales en favor de los países más gravemente afectados como asunto de alta prioridad en el vigésimo-noveno período de sesiones de la Asamblea General.

2229a. sesión plenaria  
1º de mayo de 1974

3281 (XXIX). Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su resolución 45 (III) de 18 de mayo de 1972 <sup>1/</sup>, recalcó la urgente necesidad de establecer normas obligatorias que rijan en forma sistemática y universal las relaciones económicas entre los Estados y reconoció que no es factible alcanzar un orden internacional justo ni un mundo estable en tanto no se formule la Carta que ha de proteger debidamente los derechos de todos los países y en particular de los países en desarrollo,

Recordando asimismo que en la citada resolución se decidió establecer un Grupo de Trabajo de representantes gubernamentales para elaborar el texto de un proyecto de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que la Asamblea General, en su resolución 3037 (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, decidió que quedara integrado por cuarenta Estados Miembros,

Tomando nota de que, en su resolución 3082 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, reafirmó su convicción de la urgente necesidad de establecer o mejorar normas de aplicación universal para el desarrollo de las relaciones económicas internacionales sobre bases justas y equitativas y encareció al Grupo de Trabajo sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que, como primer paso en la labor de codificación y desarrollo de la materia, terminara la elaboración de un proyecto final de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados para ser examinado y aprobado durante el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta el espíritu y la letra de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 19 de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en las que se subrayaba la importancia vital de que la Carta fuera adoptada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones y se recalcaba el hecho de que la Carta constituiría un instrumento eficaz para crear un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales basado en la equidad, la igualdad soberana y la interdependencia de los intereses de los países desarrollados y los países en desarrollo,

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.75.II.D.4), anexo I.A.



Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados sobre su cuarto período de sesiones,<sup>2/</sup> transmitido a la Asamblea General por la Junta de Comercio y Desarrollo en su decimocuarto período de sesiones,

Expresando su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que, como resultado de la labor realizada durante sus cuatro períodos de sesiones celebrados entre febrero de 1973 y junio de 1974, reunió los elementos necesarios para concluir la elaboración y adoptar la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General tal como ésta lo había recomendado previamente,

Adopta y proclama solemnemente la siguiente Carta:

## CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

### PREAMBULO

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, especialmente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico y social,

Afirmando la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en esos campos,

Reiterando asimismo la necesidad de consolidar la cooperación internacional para el desarrollo,

Declarando que un objetivo fundamental de la presente Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales,

Deseando contribuir a la creación de condiciones favorables para:

a) El logro de una prosperidad más amplia en todos los países y de niveles de vida más elevados para todos los pueblos,

b) La promoción, por toda la comunidad internacional, del progreso económico y social de todos los países, especialmente de los países en desarrollo,

c) El fomento, sobre la base del provecho común y beneficios equitativos para todos los Estados amantes de la paz, deseosos de cumplir con las disposiciones de esta Carta, de la cooperación en materia económica, comercial, científica y técnica, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos o sociales,

d) La eliminación de los principales obstáculos al progreso económico de los países en desarrollo,

e) La aceleración del crecimiento económico de los países en desarrollo con miras a eliminar la brecha económica entre países en desarrollo y países desarrollados,

f) La protección, la conservación y el mejoramiento del medio ambiente,

Consciente de la necesidad de establecer y mantener un orden económico y social que sea justo y equitativo mediante;

a) El logro de relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y el fomento de cambios estructurales en la economía mundial,

b) La creación de condiciones que permitan una mayor expansión del comercio e intensificación de la cooperación económica entre todas las naciones,

c) El robustecimiento de la independencia económica de los países en desarrollo,

d) El establecimiento y promoción de relaciones económicas internacionales teniendo en cuenta las diferencias reconocidas de desarrollo de los países en desarrollo y sus necesidades específicas,

Decidida a promover la seguridad económica colectiva para el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, con estricto respeto de la igualdad soberana de cada Estado y mediante la cooperación de toda la comunidad internacional,

Estimando que una auténtica cooperación entre los Estados, basada en el examen en común de los problemas económicos internacionales y en la acción conjunta respecto de los mismos, es esencial para cumplir el deseo de toda la comunidad internacional de lograr un desarrollo justo y racional a nivel mundial,

Subrayando la importancia de asegurar condiciones apropiadas para el ejercicio de relaciones económicas normales entre todos los Estados, independientemente de las diferencias de sistemas sociales y económicos, así como para el pleno respeto de los derechos de todos los pueblos, y la de robustecer los instrumentos de cooperación económica internacional como medios para consolidar la paz en beneficio de todos,

Convencida de la necesidad de desarrollar un sistema de relaciones económicas internacionales sobre la base de la igualdad soberana, el beneficio mutuo y equitativo y la estrecha interrelación de los intereses de todos los Estados,

Reiterando que a cada país incumbe principalmente la responsabilidad de su propio desarrollo, pero que una cooperación internacional concomitante y efectiva es un factor esencial para el logro cabal de sus propios objetivos de desarrollo,

Firmemente convencida de la urgente necesidad de elaborar un sistema de relaciones económicas internacionales sustancialmente mejorado,

Adopta solemnemente la presente Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

## CAPITULO I

### Principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales

Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

- a) Soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados;
- b) Igualdad soberana de todos los Estados;
- c) No agresión;
- d) No intervención;
- e) Beneficio mutuo y equitativo;
- f) Coexistencia pacífica;
- g) Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos;

- h) Arreglo pacífico de controversias;
- i) Reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal;
- j) Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales;
- k) Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
- l) Abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia;
- m) Fomento de la justicia social internacional;
- n) Cooperación internacional para el desarrollo;
- o) Libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral dentro del marco de los principios arriba enunciados.

## CAPITULO II

### Derechos y deberes económicos de los Estados

#### Artículo 1

Todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su sistema político, social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia, coacción ni amenaza externas de ninguna clase.

#### Artículo 2

1. Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas.
2. Todo Estado tiene el derecho de:
  - a) Reglamentar y ejercer autoridad sobre las inversiones extranjeras dentro de su jurisdicción nacional con arreglo a sus leyes y reglamentos y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales. Ningún Estado deberá ser obligado a otorgar un tratamiento preferencial a la inversión extranjera;

b) Reglamentar y supervisar las actividades de empresas transnacionales que operen dentro de su jurisdicción nacional y adoptar medidas para asegurarse de que esas actividades se ajusten a sus leyes, reglamentos y disposiciones y estén de acuerdo con sus políticas económicas y sociales. Las empresas transnacionales no intervendrán en los asuntos internos del Estado al que acudan. Todo Estado deberá, teniendo en cuenta plenamente sus derechos soberanos, cooperar con otros Estados en el ejercicio del derecho a que se refiere este inciso;

c) Nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bienes extranjeros, en cuyo caso el Estado que adopte esas medidas deberá pagar una compensación apropiada, teniendo en cuenta sus leyes y reglamentos aplicables y todas las circunstancias que el Estado considere pertinentes. En cualquier caso en que la cuestión de la compensación sea motivo de controversia, ésta será resuelta conforme a la ley nacional del Estado que nacionaliza y por sus tribunales, a menos que todos los Estados interesados acuerden libre y mutuamente que se recurra a otros medios pacíficos sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de acuerdo con el principio de libre elección de los medios.

#### Artículo 3

En la explotación de los recursos naturales compartidos entre dos o más países, cada Estado debe cooperar sobre la base de un sistema de información y consulta previa con el objeto de obtener una óptima utilización de los mismos que no cause daños a los legítimos intereses de los otros.

#### Artículo 4

Todo Estado tiene el derecho de practicar el comercio internacional y otras formas de cooperación económica independientemente de cualesquiera diferencias de sistemas políticos, económicos y sociales. Ningún Estado será objeto de discriminación de naturaleza alguna basada únicamente en tales diferencias. En el ejercicio del comercio internacional y de otras formas de cooperación económica, todo Estado puede libremente elegir las formas de organización de sus relaciones económicas exteriores y celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales que sean compatibles con sus obligaciones internacionales y con las necesidades de la cooperación económica internacional.

#### Artículo 5

Todos los Estados tienen el derecho de asociarse en organizaciones de productores de materias primas a fin de desarrollar sus economías nacionales, lograr un financiamiento estable para su desarrollo y, en el cumplimiento de sus propósitos, colaborar en la promoción del crecimiento sostenido de la economía mundial, en particular acelerando

el desarrollo de los países en desarrollo. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho absteniéndose de aplicar medidas económicas y políticas que lo puedan limitar.

#### Artículo 6

Es deber de los Estados contribuir al desarrollo del comercio internacional de mercancías, en especial a través de arreglos y mediante la conclusión de acuerdos multilaterales a largo plazo sobre productos básicos, según corresponda, y teniendo en cuenta los intereses de productores y consumidores. Todos los Estados comparten la responsabilidad de promover la corriente y el acceso regulares de todas las mercancías a precios estables, remuneradores y equitativos, contribuyendo así al desarrollo armónico de la economía mundial, teniendo en cuenta, en particular, los intereses de los países en desarrollo.

#### Artículo 7

Todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. A este efecto, cada Estado tiene el derecho y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo, de movilizar y utilizar cabalmente sus recursos, de llevar a cabo reformas económicas y sociales progresivas y de asegurar la plena participación de su pueblo en el proceso y los beneficios del desarrollo. Todos los Estados tienen el deber, individual y colectivamente, de cooperar a fin de eliminar los obstáculos que entorpecen esa movilización y utilización.

#### Artículo 8

Los Estados deben cooperar para facilitar relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y para fomentar cambios estructurales en el contexto de una economía mundial equilibrada, en armonía con las necesidades e intereses de todos los países, en particular los países en desarrollo, y con ese propósito deben adoptar medidas adecuadas.

#### Artículo 9

Todos los Estados tienen la responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica para promover el progreso económico y social en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo.

Artículo 10

Todos los Estados son jurídicamente iguales y, como miembros iguales de la comunidad internacional, tienen el derecho de participar plena y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones para la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios mundiales, inter alia, por medio de las organizaciones internacionales apropiadas, de conformidad con sus normas actuales o futuras, y el de compartir equitativamente los beneficios que de ello se deriven.

Artículo 11

Todos los Estados deben cooperar para robustecer y mejorar continuamente la eficacia de las organizaciones internacionales en la aplicación de medidas que estimulen el progreso económico general de todos los países, en particular de los países en desarrollo, y, por lo tanto, deben cooperar para adaptarlas, cuando sea apropiado, a las necesidades cambiantes de la cooperación económica internacional.

Artículo 12

1. Los Estados tienen el derecho de participar con el asentimiento de las partes involucradas en la cooperación subregional, regional e interregional en su empeño de lograr su desarrollo económico y social. Todos los Estados participantes en esa cooperación tienen el deber de velar porque las políticas de las agrupaciones a las que pertenecen correspondan a las disposiciones de esta Carta y tengan en cuenta el mundo exterior, sean compatibles con sus obligaciones internacionales y con las necesidades de la cooperación económica internacional y tengan plenamente en cuenta los legítimos intereses de terceros países, especialmente de los países en desarrollo.

2. En el caso de agrupaciones a las que los Estados interesados hayan transferido o transfieran ciertas competencias en lo que se refiere a cuestiones que se encuentran dentro del ámbito de la presente Carta, sus disposiciones se aplicarán también a esas agrupaciones por lo que se refiere a esas cuestiones, de manera compatible con las responsabilidades de tales Estados como miembros de dichas agrupaciones. Estos Estados deben prestar su cooperación para que las agrupaciones cumplan con las disposiciones de esta Carta.

Artículo 13

1. Todo Estado tiene el derecho de aprovechar los avances y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para acelerar su desarrollo económico y social.

2. Todos los Estados deben promover la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología así como la transmisión de tecnología, teniendo debidamente en cuenta todos los intereses legítimos inclusive, entre otros, los derechos y deberes de los titulares, proveedores y beneficiarios de tecnología. En particular, todos los Estados deben facilitar el acceso de los países en desarrollo a los avances de la ciencia y la tecnología modernas, la transmisión de tecnología y la creación de tecnología autóctona en beneficio de los países en desarrollo, según formas y procedimientos que convengan a las economías y necesidades de estos países.

3. En consecuencia, los países desarrollados deben cooperar con los países en desarrollo en el establecimiento, fortalecimiento y desarrollo de sus infraestructuras científicas y tecnológicas y en sus investigaciones científicas y actividades tecnológicas, de modo de ayudar a expandir y transformar las economías de los países en desarrollo.

4. Todos los Estados deben cooperar en la investigación con miras a desarrollar directrices o reglamentaciones aceptadas internacionalmente para la transferencia de tecnología, teniendo plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo.

#### Artículo 14

Todo Estado tiene el deber de cooperar para promover una expansión y liberalización sostenidas y crecientes del comercio mundial y un mejoramiento del bienestar y el nivel de vida de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo. En consecuencia, todos los Estados deben cooperar con el objeto, inter alia, de eliminar progresivamente los obstáculos que se oponen al comercio y a mejorar el marco internacional en el que se desarrolla el comercio mundial; para estos fines, se harán esfuerzos coordinados con objeto de resolver de manera equitativa los problemas comerciales de todos los países, teniendo en cuenta los problemas comerciales específicos de los países en desarrollo. A este respecto, los Estados adoptarán medidas encaminadas a lograr beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo de modo de obtener para éstos un aumento sustancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones, la aceleración de la tasa de crecimiento de su comercio, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, un aumento de las posibilidades de esos países de participar en la expansión del comercio mundial y un equilibrio más favorable a los países en desarrollo en la distribución de las ventajas resultantes de esa expansión mediante, en la mayor medida posible, un mejoramiento sustancial de las condiciones de acceso a los productos de interés para los países en desarrollo y, cuando sea apropiado, mediante medidas tendientes a lograr precios estables, equitativos y remunerativos para los productos primarios.



### Artículo 15

Todos los Estados tienen el deber de promover el logro de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de utilizar los recursos liberados como resultado de las medidas efectivas de desarme para el desarrollo económico y social de los países, asignando una proporción considerable de tales recursos como medios adicionales para financiar las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

### Artículo 16

1. Es derecho y deber de todos los Estados, individual y colectivamente, eliminar el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial, el neocolonialismo y todas las formas de agresión, ocupación y dominación extranjeras, así como las consecuencias económicas y sociales de éstas como condición previa para el desarrollo. Los Estados que practican esas políticas coercitivas son económicamente responsables ante los países, territorios y pueblos afectados, en lo que respecta a la restitución y la plena compensación por la explotación y el agotamiento de los recursos naturales y de toda otra índole de esos países, territorios y pueblos, así como por los daños causados a esos recursos. Es deber de todos los Estados prestarles asistencia.

2. Ningún Estado tiene el derecho de promover o fomentar inversiones que puedan constituir un obstáculo para la liberación de un territorio ocupado por la fuerza.

### Artículo 17

La cooperación internacional para el desarrollo es objetivo compartido y deber común de todos los Estados. Todo Estado debe cooperar en los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar su desarrollo económico y social asegurándoles condiciones externas favorables y dándoles una asistencia activa, compatible con sus necesidades y objetivos de desarrollo, con estricto respeto de la igualdad soberana de los Estados y libre de cualesquiera condiciones que menoscaben su soberanía.

### Artículo 18

Los países desarrollados deben aplicar, mejorar y ampliar el sistema de preferencias arancelarias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias, a los países en desarrollo de conformidad con las conclusiones convenidas pertinentes y decisiones pertinentes aprobadas al respecto dentro del marco de las organizaciones internacionales competentes. Asimismo, los países desarrollados deben estudiar seriamente la posibilidad de adoptar otras medidas diferenciales, en las esferas en que ello sea factible y apropiado y de manera que se dé

a los países en desarrollo un trato especial y más favorable a fin de satisfacer sus necesidades en materia de comercio y desarrollo. En sus relaciones económicas internacionales los países desarrollados tratarán de evitar toda medida que tenga un efecto negativo sobre el desarrollo de las economías nacionales de los países en desarrollo y que haya sido promovido por las preferencias arancelarias generalizadas y por otras medidas diferenciales generalmente convenidas en su favor.

#### Artículo 19

Con el propósito de acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo y cerrar la brecha económica entre países desarrollados y países en desarrollo, los países desarrollados deberán conceder un trato preferencial generalizado, sin reciprocidad y sin discriminación, a los países en desarrollo en aquellas esferas de la cooperación internacional en que sea factible.

#### Artículo 20

Los países en desarrollo, en sus esfuerzos por aumentar su comercio global, deben prestar la debida atención a la posibilidad de ampliar su comercio con los países socialistas, concediendo a estos países condiciones comerciales que no sean inferiores a las concedidas normalmente a los países desarrollados con economía de mercado.

#### Artículo 21

Los países en desarrollo deberán esforzarse en promover la expansión de su comercio mutuo y, con tal fin, podrán, de modo compatible con las disposiciones actuales y futuras y los procedimientos establecidos en acuerdos internacionales, cuando sean aplicables, conceder preferencias comerciales a otros países en desarrollo sin estar obligados a otorgar tales preferencias a los países desarrollados siempre que esos arreglos no constituyan un impedimento a la liberalización y expansión del comercio global.

#### Artículo 22

1. Todos los Estados deben responder a las necesidades y objetivos generalmente reconocidos o mutuamente convenidos de los países en desarrollo promoviendo mayores corrientes netas de recursos reales, desde todas las fuentes, a los países en desarrollo, teniendo en cuenta cualesquiera obligaciones y compromisos contraídos por los Estados interesados, con objeto de reforzar los esfuerzos de los países en desarrollo por acelerar su desarrollo económico y social.

2. En este contexto, en forma compatible con las finalidades y objetivos mencionados anteriormente y teniendo en cuenta cualesquiera obligaciones y compromisos contraídos a este respecto, deben realizarse

esfuerzos por aumentar el volumen neto de las corrientes financieras a los países en desarrollo, provenientes de fuentes oficiales y de mejorar sus términos y condiciones.

3. La corriente de recursos de la asistencia para el desarrollo debe incluir asistencia económica y técnica.

#### Artículo 23

Para promover la movilización eficaz de sus propios recursos, los países en desarrollo deben afianzar su cooperación económica y ampliar su comercio mutuo, a fin de acelerar su desarrollo económico y social. Todos los países, en particular los desarrollados, individualmente y por conducto de las organizaciones internacionales competentes de las que sean miembros, deben prestar a tal fin un apoyo y una cooperación apropiados y eficaces.

#### Artículo 24

Todos los Estados tienen el deber de conducir sus relaciones económicas mutuas de forma que tengan en cuenta los intereses de los demás países. En particular, todos los Estados deben evitar perjudicar los intereses de los países en desarrollo.

#### Artículo 25

En apoyo del desarrollo económico mundial, la comunidad internacional, en particular sus miembros desarrollados, prestará especial atención a las necesidades y problemas peculiares de los países en desarrollo menos adelantados, de los países en desarrollo sin litoral y también de los países en desarrollo insulares, con miras a ayudarles a superar sus dificultades particulares y coadyuvar así a su desarrollo económico y social.

#### Artículo 26

Todos los Estados tienen el deber de coexistir en la tolerancia y de convivir en paz, independientemente de las diferencias de sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales, y de facilitar el comercio entre países con sistemas económicos y sociales diferentes. El comercio internacional deben conducirse sin perjuicio de preferencias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias en favor de los países en desarrollo, sobre la base de la ventaja mutua, los beneficios equitativos y el intercambio del tratamiento de nación más favorecida.

#### Artículo 27

1. Todo Estado tiene el derecho de disfrutar plenamente de los beneficios del comercio mundial de invisibles y de practicar la expansión de ese comercio.

2. El comercio mundial de invisibles, basado en la eficacia y en el beneficio mutuo y equitativo, que promueva la expansión de la economía mundial, es el objetivo común de todos los Estados. El papel de los países en desarrollo en el comercio mundial de invisibles debe ser acrecentado y fortalecido de manera compatible con las finalidades arriba expresadas, prestándose particular atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo.

3. Todos los Estados deben cooperar con los países en desarrollo en los esfuerzos de éstos por aumentar la capacidad de generar divisas de sus transacciones de invisibles, conforme a la potencialidad y las necesidades de cada país en desarrollo y de modo compatible con los objetivos arriba mencionados.

#### Artículo 28

Todos los Estados tienen el deber de cooperar a fin de lograr ajustes en los precios de las exportaciones de los países en desarrollo con relación a los precios de sus importaciones con el propósito de promover relaciones de intercambio justas y equitativas para éstos, de manera tal que sean remunerativos para los productores y equitativos tanto para los productores como para los consumidores.

### CAPITULO III

#### Responsabilidades comunes para con la comunidad internacional

#### Artículo 29

Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la humanidad. Sobre la base de los principios aprobados por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, todos los Estados deberán asegurar que la exploración de la zona y la explotación de sus recursos se realicen exclusivamente para fines pacíficos y que los beneficios que de ello se deriven se repartan equitativamente entre todos los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo; mediante la concertación de un tratado internacional de carácter universal que cuente con el acuerdo general, se establecerá un régimen internacional que sea aplicable a la zona y sus recursos y que incluya un mecanismo internacional apropiado para hacer efectivas sus disposiciones.

Artículo 30

La protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados. Todos los Estados deben tratar de establecer sus propias políticas ambientales y de desarrollo de conformidad con esa responsabilidad. Las políticas ambientales de todos los Estados deben promover y no afectar adversamente el actual y futuro potencial de desarrollo de los países en desarrollo. Todos los Estados tienen la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Todos los Estados deben cooperar en la elaboración de normas y reglamentaciones internacionales en la esfera del medio ambiente.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 31

Todos los Estados tienen el deber de contribuir a la expansión equilibrada de la economía mundial, teniendo debidamente en cuenta la estrecha relación que existe entre el bienestar de los países desarrollados y el crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo, y teniendo en cuenta que la prosperidad de la comunidad internacional en su conjunto depende de la prosperidad de sus partes constitutivas.

Artículo 32

Ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos.

Artículo 33

1. En ningún caso podrá interpretarse la presente Carta en un sentido que menoscabe o derogue las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o las medidas adoptadas en cumplimiento de las mismas.
2. En su interpretación y aplicación, las disposiciones de la presente Carta están relacionadas entre sí y cada una de ellas debe interpretarse en el contexto de las demás.

Artículo 34

Se incluirá un tema sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General y, en lo sucesivo, en el de cada quinto período de sesiones. Así se llevará a cabo un examen sistemático y completo de la aplicación de la Carta, que abarque tanto los progresos realizados como las mejoras y adiciones que puedan resultar necesarias, y se recomendarán medidas apropiadas. En tal examen deberá tenerse en cuenta la evolución de todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole que guardan relación con los principios en que se basa la presente Carta y con sus finalidades.

2315a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1974

### 3486 (XXX). Aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, por la que adoptó solemnemente la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también que, en su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, la Asamblea General reafirmó que la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>62</sup>, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, sentaban las bases de ese nuevo orden, cuya consolidación y desarrollo son imperativos para el fortalecimiento de la seguridad internacional y de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Reafirmando la importancia del artículo 34 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que dispone que la Asamblea General llevará a cabo un examen sistemático y completo de la aplicación de la Carta, que abarque tanto los progresos realizados como las mejoras y adiciones que puedan resultar necesarias, tomando en cuenta todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole que guarden relación con los principios y finalidades de la Carta,

Teniendo en cuenta el hecho de que, para el adecuado desempeño de esas funciones, la Asamblea General debe contar con la plena cooperación de sus órganos competentes,

Teniendo presente la función asignada al Consejo Económico y Social, que es definir el marco de política y coordinar las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos subsidiarios del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

<sup>62</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

1. *Reitera solemnemente* la determinación conjunta de reforzar y desarrollar el nuevo orden económico internacional, que se basa en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones, y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas adecuadas para la pronta consecución de esos objetivos;

3. *Decide* confiar al Consejo Económico y Social la tarea de revisar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados con miras a preparar adecuadamente su examen sistemático y completo por la Asamblea General como tema separado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Carta, y pedirle que informe a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que en los programas de sus períodos de sesiones de verano incluya un tema sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados a fin de cumplir la tarea que se le asigna en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de la importancia de la opinión pública mundial, dé la más amplia difusión a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados para facilitar la observancia de sus disposiciones;

6. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que continúen estudiando los progresos logrados en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y que informen a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

2439a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1975

Recordando también sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Consciente de que un mejor conocimiento de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social puede constituir una sólida base científica para

### 34/57. Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 3508 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre el examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo, que inició las actividades en esa esfera en el sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 32/57 de 8 de diciembre de 1977, así como la resolución 2090 (LXIII) de 25 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social,

las políticas y los procesos de adopción de decisiones relacionados con las estrategias del desarrollo y la cooperación económica a nivel nacional, regional y mundial, sirviendo así de útil complemento de otros esfuerzos que con el mismo objeto se realizan en el sistema de las Naciones Unidas,

*Considerando* que las condiciones económicas y sociales prevalecientes en las regiones del mundo y a nivel mundial hacen necesario dar a la cooperación económica internacional una dimensión de largo plazo,

*Consciente* de la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a ampliar la cooperación económica internacional, en su carácter de factor cada vez más importante del desarrollo y de instrumento indispensable para el establecimiento del nuevo orden económico internacional, así como para la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980,

*Consciente* de las interrelaciones existentes y de la importancia de un enfoque interdisciplinario de las cuestiones del desarrollo y la cooperación económica internacional,

*Teniendo presentes* las opiniones sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico mundial presentadas al Consejo Económico y Social en 1978<sup>26</sup>,

1. *Toma nota* de las actividades hasta ahora realizadas en el marco del sistema de las Naciones Unidas en relación con las tendencias económicas a largo plazo en las regiones del mundo y del informe sobre la marcha de los trabajos al respecto presentado por el Secretario General<sup>27</sup>;

2. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos interesados de las Naciones Unidas que continúen su labor analítica dedicada al examen de las tendencias económicas y sociales a largo plazo y que pongan a disposición esa labor en el pro-

ceso de formulación de políticas económicas y de adopción de decisiones, particularmente en relación con el desarrollo de la cooperación internacional;

3. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo y teniendo en cuenta la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, le presente en su trigésimo quinto período de sesiones sus opiniones sobre un posible esbozo de la preparación de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, insistiendo especialmente en el período hasta el año 1990 y, en particular, en los problemas de los países en desarrollo, y sobre posibles medidas al respecto;

4. *Subraya* la necesidad de realizar la labor arriba mencionada en estrecha relación con otros trabajos similares realizados por diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, por las comisiones regionales y por los órganos que se ocupan de la estrategia del desarrollo;

5. *Invita* a todos los Estados, así como a las organizaciones y órganos interesados de las Naciones Unidas, a que contribuyan en sus respectivas esferas de competencia a la aplicación de las recomendaciones contenidas en los párrafos 2 y 3 *supra*;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere en la continuación de sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1980 y 1981, respectivamente, un bosquejo y un proyecto preliminar de la perspectiva socioeconómica general resultante del análisis previsto en los párrafos 2 y 3 *supra*;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Tendencias a largo plazo del desarrollo económico", para examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

<sup>26</sup> Véase E/1978/138.

<sup>27</sup> A/34/450.

### 34/58. La salud como parte integrante del desarrollo

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

*Recordando además* las conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre cuestiones importantes relativas al desarrollo económico y social y al establecimiento del nuevo orden económico internacional, en particular la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, patrocinada conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que se celebró en Alma Ata, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 6 al 12 de septiembre de 1978,

*Observando* que una parte importante de la población de muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, no tiene acceso a servicios básicos de salud,



y que las personas que no tienen una salud adecuada no pueden participar plenamente en el desarrollo económico y social de su país ni contribuir a dicho desarrollo,

*Celebrando* los importantes esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas vinculados al esfuerzo por alcanzar el objetivo de salud para todos en el año 2000, como se expresa en las resoluciones WHA 30.43 de 19 de mayo de 1977 y WHA 32.30 de 25 de mayo de 1979 de la Asamblea Mundial de la Salud,

*Considerando* que la paz y la seguridad son factores importantes para la preservación y el mejoramiento de la salud de todas las personas, y que la cooperación entre las naciones sobre cuestiones vitales de salud puede contribuir en modo importante a la paz,

*Consciente* del papel fundamental que la salud y los servicios de salud desempeñan en el desarrollo de los países, especialmente de los países en desarrollo,

1. *Hace suya* la Declaración de Alma Ata<sup>28</sup>, en particular el concepto de que la atención primaria de salud, orientada a la solución de los principales problemas mundiales de salud mediante una combinación de medidas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, constituye la clave para el logro definitivo de una sociedad sana, sobre todo cuando la atención primaria de salud se incorpora en el proceso de desarrollo, especialmente en los países en desarrollo;

2. *Toma nota con aprobación* de la decisión de la Asamblea Mundial de la Salud que figura en la resolución WHA 32.30 de ese organismo, en el sentido de que el desarrollo de los programas de la Organización Mundial de la Salud y la distribución de sus recursos en los planos mundial, regional y nacional reflejen el compromiso adquirido por esa Organización respecto de la prioridad fundamental de lograr la salud para todos en el año 2000<sup>29</sup>;

<sup>28</sup> E/ICEF/1.1387, anexo, secc. V.

<sup>29</sup> 32a. Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 7 a 25 de mayo de 1979, Resoluciones y decisiones, págs. 27 a 30.

### 34/190. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

3. *Insta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que coordinen y apoyen los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud mediante acciones apropiadas dentro de sus respectivas esferas de competencia;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que pongan en práctica las medidas que se piden en la Declaración de Alma Ata;

5. *Reitera* el llamamiento hecho a la comunidad internacional en el párrafo 10 de la resolución WHA 32.30 de la Asamblea Mundial de la Salud para que apoyen sin reservas la formulación y la aplicación de estrategias a nivel nacional, regional y mundial con el fin de alcanzar un nivel aceptable de salud para todos<sup>30</sup>;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea Mundial de la Salud de velar por que la estrategia mundial se refleje en el aporte de la Organización Mundial de la Salud a la preparación de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo e insta al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que preste plena y detenida atención al aporte de la Organización Mundial de la Salud;

7. *Insta* a los Estados Miembros, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, a cooperar entre sí y con la Organización Mundial de la Salud en el intercambio de información y conocimientos tecnológicos a fin de facilitar el logro de las metas primarias de los servicios sanitarios;

8. *Pide* al Director General de la Organización Mundial de la Salud que, después de la 67a. reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud y de la 34a. Asamblea Mundial de la Salud, presente un informe al Consejo Económico y Social, en el período de sesiones de 1981 que corresponda, sobre los progresos logrados en la formulación de la estrategia mundial de la salud y, a su vez, insta al Consejo a que presente recomendaciones para que la Asamblea General adopte nuevas medidas en su trigésimo sexto período de sesiones.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 33/148 de 20 de diciembre de 1978, en que decidió convocar en 1981 una conferencia internacional sobre fuentes de energía nuevas y renovables con los auspicios de las Naciones Unidas,

*Tomando nota de la resolución 1979/66 de 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente su resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo,*

*Teniendo presente, en particular, el papel crítico que las fuentes de energía nuevas y renovables pueden desempeñar para aumentar la capacidad industrial, tecnológica, de producción y de distribución de los países en desarrollo, así como para reforzar las investigaciones y las aplicaciones prácticas en esta esfera,*

*Tomando nota de los informes del Secretario General<sup>142</sup> y del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables<sup>143</sup> sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia,*

1. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables se celebre en Nairobi en agosto de 1981;

2. *Decide* designar como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables al Comité de Recursos Naturales, que se reunirá con este objeto en períodos de sesiones abiertos a la participación de todos los Estados como miembros de derecho pleno dentro del marco de la resolución 33/148 de la Asamblea General, y decide que el Comité Preparatorio informe a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Decide también* que los idiomas de trabajo del Comité Preparatorio sean los de la Asamblea General;

4. *Decide además* programar dos períodos de sesiones del Comité Preparatorio en 1980, de los cuales el primero deberá celebrarse a principios del año y el segundo a tiempo para facilitar la presentación del informe del Comité a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1980;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que incluya en su informe recomendaciones sobre la duración, las fechas concretas, las invitaciones y el proyecto de programa de la Conferencia, así como sobre el programa de trabajo del Comité para 1981;

6. *Decide* que los grupos técnicos nombrados por el Secretario General con arreglo a la resolución 33/148 de la Asamblea General preparen sus informes provisionales a tiempo para que el Comité Preparatorio los examine en su segundo período de sesiones de 1980;

7. *Considera* que deben tomarse disposiciones adecuadas para realizar un estudio igualmente detallado

de aquellas fuentes de energía nuevas y renovables respecto de las cuales no se han creado grupos técnicos, es decir, la turba y la tracción animal;

8. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para cooperar con el Gobierno de Kenya con vistas a la celebración de la Conferencia en ese país, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente y que proporcione el personal, las instalaciones y los servicios necesarios;

9. *Recomienda* que los Estados designen centros nacionales de coordinación de los preparativos de la Conferencia en el plano nacional y proporcionen un vínculo a la secretaría de la Conferencia en sus actividades preparatorias;

10. *Invita*, además de las organizaciones mencionadas en el párrafo 7 de su resolución 33/148, a las organizaciones intergubernamentales interesadas, en particular organizaciones regionales, y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a contribuir de una manera adecuada a los preparativos de la Conferencia;

11. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos especializados interesados del sistema de las Naciones Unidas que preparen y presenten, para su examen por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las formas en que el sistema de las Naciones Unidas, en espera de la celebración de la Conferencia, podría ayudar más eficazmente a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables, atendiendo de modo particular, entre otras cosas, a lo siguiente:

a) Medidas concretas para la transmisión de la tecnología pertinente a los países en desarrollo;

b) Intercambio de investigaciones e información sobre las novedades y las experiencias más recientes en la aplicación práctica de fuentes de energía nuevas y renovables;

c) Suministro de la asistencia técnica apropiada, según sea necesaria, a los centros nacionales de coordinación designados para los preparativos de la Conferencia;

d) Suministro de asistencia financiera para las medidas enumeradas más arriba;

12. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen a los países en desarrollo, a petición de éstos y de conformidad con los procedimientos establecidos, la asistencia adecuada, incluida la asistencia técnica, en sus preparativos a nivel nacional para la Conferencia por conducto de sus centros nacionales, y a nivel subregional, regional, interregional y mundial, utilizando, entre otras cosas, en la mayor medida posible, los recursos existentes;

<sup>142</sup> Véase A/34/585.

<sup>143</sup> A/C.2.34.15.

13. *Invita* también a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que presten una asistencia análoga;

14. *Pide* al Secretario General que acelere los preparativos de la Conferencia y también que organice un programa de actividades de información pública destinado a asegurar que en todo el mundo se tenga conciencia de la importancia de la Conferencia y de sus objetivos;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de

sesiones un informe sobre los preparativos de la Conferencia que incluya recomendaciones sobre un programa detallado y un calendario de actividades y otras medidas — en particular el examen de los resultados finales de la labor de los grupos técnicos por el Comité Preparatorio — que puedan requerirse todavía para alcanzar plenamente los objetivos de la resolución 33/148 de la Asamblea.

*108a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1979*

35/56. Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

1. Proclama el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que comenzará el 1º de enero de 1981;

2. Aprueba la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como se enuncia en el anexo a la presente resolución.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

## I. PREAMBULO

1. Al proclamarse el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que comienza el 1.º de enero de 1981, los gobiernos nuevamente señalan su dedicación a los objetivos fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Los gobiernos reafirman solemnemente su determinación de establecer un nuevo orden económico internacional. Con ese fin, recuerdan la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 1/ aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 2/ y la resolución sobre desarrollo y cooperación económica internacional 3/ aprobada por la Asamblea en su séptimo período extraordinario de sesiones, en que se sentaron las bases para el establecimiento del nuevo orden económico internacional.

2. La aprobación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 4/ fue un avance importante en la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo. Sin embargo, pronto se hicieron obvias las limitaciones de una estrategia concebida dentro del marco del sistema existente de relaciones económicas internacionales. La injusticia y el desequilibrio de esas relaciones están acentuando la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, constituyen un grave obstáculo para el desarrollo de los países en desarrollo y afectan adversamente las relaciones internacionales y la promoción de la paz y la seguridad mundiales. A mitad del Decenio, la comunidad mundial pidió una reestructuración fundamental de las relaciones económicas internacionales e inició su búsqueda de un Nuevo Orden Económico Internacional.

3. Las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo han quedado en gran medida sin cumplir. Además, las actuales tendencias negativas de la economía mundial han afectado desfavorablemente la situación de los países en desarrollo y, en consecuencia, han perjudicado sus perspectivas de crecimiento. La constante crisis económica ha perjudicado en particular a los países en desarrollo debido a la mayor vulnerabilidad de sus economías a los factores externos. La difícil situación económica internacional actual ha agravado, sobre todo, los problemas particulares que afrontan los países menos adelantados y otros países en desarrollo, particularmente los incluidos en las categorías especiales, cuyas necesidades y problemas en materia de desarrollo son más graves, y los sectores más pobres de la población. La cruda realidad a que hoy hace frente la humanidad es que aproximadamente 850 millones de personas en el mundo en desarrollo viven en el límite de la existencia: hambrientas, enfermas, sin hogar y sin empleo útil.

---

1/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974 de la Asamblea General.

2/ Resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea General.

3/ Resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 de la Asamblea General.

4/ Resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 de la Asamblea General.

4. La economía internacional permanece en un estado de desequilibrio estructural. En efecto, se caracteriza por una tasa de crecimiento más lenta, acompañada de una tendencia continua a la inflación elevada y al desempleo, marcada inestabilidad monetaria, presiones proteccionistas intensificadas, problemas y desajustes estructurales y perspectivas inciertas de crecimiento a largo plazo. En una economía mundial interdependiente, estos problemas no se pueden solucionar sin resolver los problemas particulares que enfrentan los países en desarrollo. Además, el desarrollo acelerado de los países en desarrollo tiene una importancia vital para el crecimiento sostenido de la economía mundial y es esencial para la paz y la estabilidad mundiales.

5. Las actuales dificultades no deben desviar a la comunidad mundial del imperativo de reestructurar las relaciones económicas internacionales. El problema del desarrollo exige una nueva era de cooperación internacional para el desarrollo que sea eficaz y significativa, y que corresponda a las necesidades y problemas de los países en desarrollo.

6. La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo forma parte integral de los esfuerzos permanentes de la comunidad internacional por acelerar el desarrollo de los países en desarrollo y establecer un nuevo orden económico internacional y se halla dirigida al logro de los objetivos del mismo. Estos suponen, en particular, la participación equitativa, plena y eficaz de los países en desarrollo en la formulación y la aplicación de todas las decisiones en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional con miras a lograr cambios de vasto alcance en la estructura del sistema económico internacional actual sobre una base justa y equitativa y la soberanía permanente y plena de todos los Estados sobre sus recursos y actividades económicas.

7. La nueva Estrategia Internacional del Desarrollo tiene por objeto fomentar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo con miras a reducir considerablemente las disparidades actuales entre los países desarrollados y los países en desarrollo y lograr la pronta eliminación de la pobreza y la dependencia, para contribuir así a la solución de los problemas económicos internacionales y al desarrollo económico mundial sostenido y a su vez ha de ser apoyada por tal desarrollo, sobre la base de la justicia, la igualdad y el beneficio común. La Estrategia Internacional del Desarrollo es una vasta empresa, que abarca a toda la comunidad internacional, destinada a fomentar la cooperación internacional para el desarrollo.

8. El proceso de desarrollo debe promover la dignidad humana. El objetivo último del desarrollo es el aumento constante del bienestar de toda la población, sobre la base de su participación plena en el proceso de desarrollo y de una distribución justa de los beneficios derivados de éste. En este contexto, en el curso del Decenio debería mejorar sustancialmente la condición de la mujer. Desde tal perspectiva, el crecimiento económico, el empleo productivo y la equidad social son elementos fundamentales e indivisibles del desarrollo. Por consiguiente, la Estrategia Internacional del Desarrollo debe reflejar cabalmente la necesidad de adoptar políticas apropiadas y convenientes, que cada país debe definir en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo, para avanzar hacia el logro de ese objetivo último del desarrollo. Debe acelerarse considerablemente el ritmo de desarrollo de los países en desarrollo en su conjunto a fin de que puedan alcanzar esos objetivos.

9. La responsabilidad primordial del desarrollo de los países en desarrollo recae sobre ellos mismos. No obstante, es indispensable que la comunidad internacional adopte medidas efectivas para crear una atmósfera plenamente propicia a los esfuerzos nacionales y colectivos de los países en desarrollo por cumplir sus objetivos de desarrollo. Por su parte, los países en desarrollo seguirán dando cada vez mayor preponderancia a la autoconfianza colectiva como medio de acelerar su desarrollo y contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

10. Se prestará atención especial a los problemas más urgentes y a la situación en deterioro de los países menos adelantados, y se adoptarán medidas especiales y eficaces para eliminar los obstáculos básicos a que hacen frente esos países y para asegurar su desarrollo acelerado. Asimismo, se adoptarán medidas concretas para resolver los problemas especiales y apremiantes de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados.

11. También se tendrán en cuenta los problemas regionales concretos de los países en desarrollo, donde los hubiere y estuvieren incluidos en estrategias regionales de desarrollo como el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa 5/, para lo cual se adoptarán medidas eficaces y adecuadas dentro del marco de las medidas generales de política en favor de todos los países en desarrollo.

12. Todos los miembros de la comunidad internacional deberán tomar medidas urgentes destinadas a acabar sin demora con el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, la injerencia en los asuntos internos, el apartheid, la discriminación racial, la hegemonía, el expansionismo y todas las formas de agresión y ocupación extranjeras, que constituyen grandes obstáculos para la emancipación y el desarrollo económicos de los países en desarrollo.

13. El pleno respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de todo país, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier Estado, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y el arreglo de controversias entre Estados por medios pacíficos son de capital importancia para el éxito de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Deberían hacerse progresos concretos hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, incluso la aplicación urgente de medidas de desarme, lo cual liberaría considerables recursos adicionales para utilizar en el desarrollo social y económico, particularmente en beneficio de los países en desarrollo.

14. Es esencial movilizar la opinión pública en todos los países, particularmente en los países desarrollados, a fin de obtener su plena adhesión a las metas y objetivos de la presente Estrategia y a su cumplimiento. Reconociendo la importante función que desempeñan los órganos legislativos al contribuir en la preparación realista y la aplicación efectiva de los planes nacionales de desarrollo económico y social, el apoyo de los miembros de esos órganos será esencial a los efectos de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

---

5/ Véase A/S-11/14, anexo I.

15. Los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas prestarán asistencia en la forma adecuada para la aplicación de la Estrategia y para la búsqueda de nuevas modalidades de cooperación internacional para el desarrollo.

16. Los gobiernos proclaman el decenio que comienza el 1.º de enero de 1981 Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y prometen, individual y colectivamente, cumplir su compromiso de establecer un nuevo orden económico internacional basado en la justicia y la equidad. Los gobiernos apoyan las metas y los objetivos de la Estrategia y se comprometen firmemente a convertirlos en realidad mediante la adopción de un conjunto coherente de medidas de política interrelacionadas eficaces y concretas en todos los sectores del desarrollo para convertirlos en realidad. A continuación se enuncian esas metas, objetivos y medidas de política.

## II. METAS Y OBJETIVOS

17. La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, parte integrante de los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer un nuevo orden económico internacional, tiene por objeto acelerar el desarrollo de los países en desarrollo. Al contribuir a resolver los problemas económicos internacionales, ayudará en gran medida a lograr un desarrollo económico mundial sostenido y promoverá la consecución de la meta última del desarrollo: mejorar la situación de todos. Entrañará y exigirá cambios en la economía mundial y en la economía de los propios países, tanto desarrollados como en desarrollo; asimismo requiere cambios institucionales y estructurales en las relaciones económicas internacionales. En una economía mundial interdependiente, todos los gobiernos tienen la responsabilidad de contribuir al logro de las metas y los objetivos de la Estrategia. La experiencia del decenio de 1970 indica claramente que sólo podrán alcanzarse las metas y los objetivos de la comunidad mundial haciendo en el decenio de 1980 un esfuerzo mucho mayor que el realizado en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

18. Se debería prestar particular atención a la necesidad de un desarrollo acelerado de los países menos adelantados y otros países en desarrollo, particularmente los incluidos en las categorías especiales en que los problemas y las necesidades de desarrollo son mayores. Deberían adoptarse medidas especiales y eficaces para aliviar sus apremiantes problemas y mitigar las limitaciones económicas básicas con que tropiezan.

19. El desarrollo acelerado exige una distribución más equitativa de las oportunidades económicas entre las naciones. En un mundo interdependiente, ello será una fuente de poderío económico. Supone cambios en las modalidades de la producción, el consumo y el comercio mundiales que se deriven en particular de la industrialización de los países en desarrollo; exige un control eficaz de parte de esos países sobre el uso de sus propios recursos y requiere cambios en el marco de las relaciones económicas internacionales a fin de asegurar la participación equitativa, plena y eficaz de esos países en la formulación y la aplicación de todas las decisiones en la esfera de la cooperación económica internacional para el desarrollo.

20. Cada país en desarrollo fijará su propia meta de crecimiento a la luz de sus circunstancias particulares. Para alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, durante el Decenio la tasa anual media de crecimiento del producto interno bruto de los países en desarrollo en su conjunto debería ser del 7% y, en la primera parte del Decenio, debería aproximarse lo más posible a ese nivel. Esta meta y las que se deriven de ella constituyen una indicación general de los esfuerzos concertados que habrá que hacer durante el Decenio en los planos nacional e internacional. Sobre la base de las necesidades, las circunstancias y las modalidades regionales de crecimiento, se podrán establecer metas regionales más concretas en el marco de las comisiones regionales. Se requieren esfuerzos especiales para garantizar que el crecimiento de los países en desarrollo de bajos ingresos alcance la tasa anual media del 7%.



21. Si la tasa anual media de crecimiento de la población de los países en desarrollo se mantuviera aproximadamente en un 2,5%, un aumento anual medio del 7% del producto interno bruto produciría un incremento anual del producto interno bruto per cápita de un 4,5%. Esto duplicaría el ingreso per cápita en los países en desarrollo hacia mediados del decenio de 1990. Ese aumento de los ingresos es necesario para poder lograr verdaderos progresos con miras a elevar considerablemente la participación de los países en desarrollo en la producción mundial de bienes y servicios y a eliminar la creciente disparidad entre los niveles de vida de los países en desarrollo y los países desarrollados. Este aumento es igualmente indispensable para que la población de los países en desarrollo obtenga beneficios del desarrollo mediante la ampliación de las oportunidades de empleo, el aumento de los niveles de ingreso y de consumo, el mejoramiento de las condiciones de vivienda y la ampliación de los servicios de salud y educación. Se necesita asimismo un crecimiento acelerado en los países en desarrollo para apoyar las políticas nacionales encaminadas a lograr una distribución más equitativa del ingreso y de otros beneficios del desarrollo. Además, este nivel de crecimiento contribuirá considerablemente a lograr un crecimiento más equilibrado de la economía mundial.

22. La aceleración del ritmo de la producción en los países en desarrollo exigirá una expansión y una diversificación rápidas de su comercio internacional. Para los países en desarrollo en general, las exportaciones e importaciones de bienes y servicios deberían incrementarse a tasas anuales no inferiores al 7,5% y al 8%, respectivamente. Para alcanzar estas tasas de crecimiento y mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo se requerirá una participación más equitativa de los países en desarrollo en el comercio internacional, entre otras cosas, incrementando el acceso de sus productos a los mercados y concediéndoles un trato especial y preferencial en los casos en que ello sea viable y apropiado, en el contexto del empeño general por liberalizar el comercio mundial, particularmente en pro de esos países, así como esfuerzos enérgicos a fin de oponerse al proteccionismo, como medios de fomentar la equidad en las relaciones comerciales entre los países en desarrollo y los países desarrollados. Los países industrializados tendrán plenamente en cuenta los objetivos de industrialización y desarrollo de los países en desarrollo al elaborar sus políticas comerciales, en particular, continuando y acelerando la aplicación de políticas eficaces de ajuste basadas en el beneficio mutuo y en las ventajas comparativas dinámicas.

23. La aceleración de la producción exigirá que la inversión bruta alcance un nivel de un 28% del producto interno bruto para 1990. En consecuencia, los países en desarrollo deberán movilizar plenamente sus recursos financieros internos. Con este fin, para los países en desarrollo en general, el ahorro interno bruto deberá aumentar de manera que ascienda a un 24% del producto interno bruto en 1990. Los países en desarrollo cuyo coeficiente de ahorro sea inferior al 15% deberían hacer un vigoroso esfuerzo por elevarlo al 20% lo antes posible. Los países que tienen o tendrán pronto un coeficiente de ahorro del 20% deberían elevarlo considerablemente durante el Decenio.

24. El aumento de la inversión y de las importaciones necesario para una aceleración del crecimiento compatible con el logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo exige una corriente de recursos financieros a los países en desarrollo considerablemente mayor en valores reales. En este contexto, la comunidad internacional debería prestar urgente atención a las propuestas de entidad formuladas recientemente por los Jefes de Estado y de Gobierno, así como a otras propuestas importantes en el sentido de incrementar considerablemente las corrientes financieras en valores reales, en condiciones tanto concesionarias como no concesionarias, hacia los países en desarrollo. Un importante objetivo del Decenio debe consistir en posibilitar, en el contexto de la introducción continua de cambios y mejoras en el sistema financiero internacional, el incremento de la corriente de recursos financieros en términos y condiciones más acordes con las metas de desarrollo y las circunstancias económicas de los países en desarrollo. Todos los países desarrollados aumentarán rápida y considerablemente la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de alcanzar y, cuando sea posible, sobrepasar la meta internacional convenida del 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados. Para este fin, los países desarrollados que todavía no han alcanzado la meta deberían hacer todos los esfuerzos posibles por alcanzarla para 1985, o a lo sumo durante la segunda mitad del Decenio. La meta del 1% debería ser alcanzada lo antes posible, posteriormente. Los esfuerzos de los países desarrollados serán mayores cuanto más baja haya sido su aportación relativa. Los países en desarrollo que estén en condiciones de seguir proporcionando asistencia a otros países en desarrollo también deberían hacerlo. En el marco de este aumento general para todos los países en desarrollo, y a fin de atender a los problemas más apremiantes y de poner fin al deterioro de la situación en los países menos adelantados y los países en desarrollo incluidos en las demás categorías especiales en que la necesidad y problemas de desarrollo son mayores, las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo se encauzarán cada vez en mayor medida hacia estos países.

25. Habría que tratar de promover el aumento de las corrientes netas de capital en condiciones ordinarias que fuera necesario para satisfacer las necesidades generales de financiación de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus planes y legislaciones nacionales.

26. A fin de crear condiciones más favorables para el desarrollo de los países en desarrollo y el crecimiento de la economía mundial en general, habría que intensificar, por conducto de nuevas reformas del sistema monetario internacional, que se elaborarían y llevarían a cabo rápidamente a principios del Decenio y en todo su transcurso y en beneficio de toda la comunidad internacional, los esfuerzos tendientes a lograr que ese sistema responda mejor a las necesidades y los intereses de los países en desarrollo. A esos efectos, el sistema monetario internacional debería prever la participación equitativa y efectiva de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones teniendo en cuenta, entre otras cosas, la función cada vez mayor que desempeñan en la economía mundial, así como un proceso simétrico y eficiente de ajuste, la estabilidad de los tipos de cambio de las monedas internacionales y un mayor fortalecimiento y ampliación de los derechos especiales de giro como activo central de reserva, a fin de asegurar un mayor control internacional sobre la creación y la distribución

equitativa de la liquidez internacional. Al fijar las condiciones que regirán la utilización de sus recursos, el Fondo Monetario Internacional tendrá debidamente en cuenta los objetivos internos políticos y sociales de los países miembros y sus prioridades y circunstancias económicas, incluidas las causas de sus problemas de balanza de pagos. Se insta a las instituciones financieras internacionales y multilaterales a que sigan ampliando y mejorando sus servicios de crédito, y a que creen nuevos cuando sea menester, con miras a ayudar a sus miembros, en particular a los que hagan frente a problemas de balanza de pagos.

27. La persistencia de la inflación en la economía mundial, especialmente en los países desarrollados, obstaculiza el crecimiento y el desarrollo y torna aún más precaria la situación de muchos países en desarrollo. La tasa de inflación debería ser reducida en forma sustancial y sus efectos perjudiciales deberían contrarrestarse en todo lo posible a fin de asegurar un crecimiento económico sostenido mayor y real, particularmente en los países en desarrollo. El rápido crecimiento económico de los países en desarrollo contribuirá a racionalizar las estructuras productivas y a disminuir las presiones inflacionarias.

28. Habrá que erradicar el hambre y la malnutrición tan pronto como sea posible y, por cierto, para fines de este siglo. Durante el Decenio deberían hacerse progresos sustanciales hacia la autosuficiencia y la seguridad alimentarias de los países en desarrollo a fin de asegurar un nivel suficiente de nutrición para todos. La producción agrícola de los países en desarrollo en su conjunto tendría que incrementarse a una tasa anual media de por lo menos el 4% para que se pudieran satisfacer las necesidades nutricionales de las poblaciones, ampliar la base para la industrialización y la diversificación de las estructuras económicas y corregir los desequilibrios que actualmente existen en la producción mundial. La parte correspondiente a los países en desarrollo en las exportaciones mundiales de alimentos y productos agrícolas debería aumentar considerablemente. Con esos fines, los países en desarrollo deberían continuar reforzando la formulación y ejecución de planes de desarrollo en materia de agricultura y alimentación en el marco de sus prioridades y programas nacionales de desarrollo. Esos objetivos deberían respaldarse mediante transferencias de recursos externos adicionales en el contexto de corrientes generalmente mayores de recursos financieros hacia los países en desarrollo. Hace falta asimismo un mejor marco internacional para el desarrollo agrícola de los países en desarrollo que comprenda una mayor estabilidad de los mercados, una mayor seguridad de los suministros agrícolas y, con miras a ampliar las posibilidades de exportación de los países en desarrollo, un mejor acceso de sus productos agrícolas a los mercados mundiales.

29. La producción manufacturera de los países en desarrollo en su conjunto debería incrementarse en una tasa anual media del 9%; se hará así en el Decenio una importante contribución al aumento de la parte correspondiente a los países en desarrollo en la producción manufacturera mundial y se sentarán las bases para alcanzar la meta del 25% de la producción mundial para el año 2000 enunciada en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial

y cooperación 6/. La industrialización debería apuntar a satisfacer, en forma integrada, las necesidades generales de desarrollo de las economías nacionales de los países en desarrollo. La actividad manufacturera debería estar encaminada no sólo a satisfacer la demanda interna y la necesidad de empleo cada vez mayores, sino también, como componente de economías nacionales independientes, a aumentar la parte correspondiente a los países en desarrollo en las exportaciones mundiales de productos manufacturados. Un objetivo fundamental de la comunidad mundial consiste en lograr un régimen comercial basado en la dinámica de la ventaja comparativa que refleje una división internacional del trabajo más eficaz. Por consiguiente, habría que introducir modificaciones de largo alcance en la estructura de la producción mundial, en aras del beneficio recíproco, con miras a aumentar y diversificar la producción de los países en desarrollo y crear allí nuevas fuentes de empleo. En este contexto, un mayor acceso a los mercados de los productos cuya exportación revista interés para los países en desarrollo, y la continua atención a la formulación y aplicación de políticas positivas de ajuste en los países industrializados son objetivos importantes de la cooperación internacional.

30. La infraestructura física e institucional de los países en desarrollo debería ampliarse a un ritmo que apoyara plenamente la tasa de expansión de la economía en su conjunto y, con tal propósito, se deberían suministrar recursos financieros y técnicos suficientes. Se debería prestar especial atención a la tarea de superar los obstáculos y las limitaciones con que tropiezan los países en desarrollo en el campo del transporte y las comunicaciones, en especial, con miras a reforzar los vínculos intrarregionales e interregionales.

31. Habría que tener debidamente en cuenta la función positiva que corresponda al sector público en la movilización de los recursos internos, la formulación y ejecución de los planes generales de desarrollo nacional y el establecimiento de prioridades nacionales.

32. En una economía mundial en crecimiento y sin afectar el principio de la soberanía plena y permanente de cada Estado sobre sus recursos naturales, deberían alentarse el aprovechamiento, la ordenación y la utilización racionales de los recursos naturales, a fin, entre otras cosas, de evitar el agotamiento temprano de los recursos no renovables y la sobreutilización de los recursos renovables. Será necesario que los países industrializados, en particular, a quienes incumbe la mayor responsabilidad por la utilización de los recursos naturales, fomenten nuevas modalidades de consumo y producción.

33. En la esfera de las materias primas, debería procurarse activamente la consecución de los objetivos acordados del Programa Integrado para los Productos Básicos 7/. En este contexto habría que concertar acuerdos internacionales sobre

---

6/ Véase A/10112, cap. IV.

7/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A, resolución 93 (IV).

productos básicos y lograr una distribución más equitativa de las actividades relacionadas con la elaboración de materias primas con miras a aumentar el emplazamiento de estas actividades en los países en desarrollo. Los países en desarrollo deberían también mejorar su capacidad para explorar y desarrollar sus recursos naturales y asegurar una integración más cabal de ese sector en el desarrollo global de sus economías.

34. A fin de crear condiciones más favorables para el desarrollo de los países en desarrollo y el crecimiento de la economía mundial en general, habría que intensificar los esfuerzos para aprovechar y ampliar todos los recursos energéticos del mundo en la búsqueda de una solución a largo plazo al problema de la energía. La comunidad internacional tendrá que hacer progresos sustanciales y rápidos en la transformación de la presente economía internacional que se basa primordialmente en los hidrocarburos. Deberá recurrir cada vez más a fuentes de energía nuevas y renovables, tratando de reservar los hidrocarburos para usos distintos de la producción de energía o en que sean insustituibles. En vista del carácter limitado de las reservas de combustibles fósiles en la economía mundial y de la utilización a menudo antieconómica e ineficiente de tales recursos, habrá que adoptar con urgencia medidas eficaces para su conservación, o mejorar las ya adoptadas, especialmente en los países desarrollados, que consumen la proporción mayor de la producción mundial de hidrocarburos.

35. Dado que durante el Decenio y en los años subsiguientes las necesidades en materia de energía de los países en desarrollo seguirán aumentando, lo cual impondrá límites a su capacidad para reducir en forma apreciable el uso de energía sin perjudicar su desarrollo, la comunidad internacional tendrá que adoptar medidas concertadas y adecuadas acordes con las metas de desarrollo de esos países y sus necesidades inmediatas y a más largo plazo. En este contexto, se promoverán la exploración, el desarrollo, la expansión y la elaboración de todos los recursos de energía de los países en desarrollo a un ritmo acorde con sus objetivos de desarrollo, para lo que se suministrarán recursos financieros y técnicos suficientes. La comunidad internacional prestará la debida atención a la aplicación efectiva de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables. Se destinarán recursos financieros y técnicos suficientes al desarrollo de fuentes de energía nuevas y renovables, a las formas convencionales de energía y a la adaptación de la tecnología a las necesidades de los países en desarrollo. Los países desarrollados deberían dar o facilitar el mayor acceso posible a todas las tecnologías en materia de energía, en especial a aquéllas relacionadas con el desarrollo de fuentes nuevas y renovables. El problema de la energía se considerará en el marco de las negociaciones globales sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo, según lo acordado por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones 8/.

---

8/ Resolución 34/138 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, párr. 2 b).

36. Para que los países en desarrollo logren un desarrollo sostenido y acelerado es imprescindible fortalecer su capacidad científica y tecnológica. La comunidad internacional aplicará el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo <sup>9/</sup> principalmente con miras a reforzar la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo, reestructurar el régimen existente de relaciones científicas y tecnológicas internacionales y reforzar el papel que cabe al sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología y el suministro de mayores recursos financieros. Se harán esfuerzos en los planos nacional e internacional a fin de que los países en desarrollo puedan tener más fácil acceso a la tecnología que necesitan, inclusive la tecnología avanzada, y de facilitar la transferencia de esa tecnología en una escala sustancialmente mayor.

37. Debe prestarse especial atención a los problemas más apremiantes y al empeoramiento de la situación de los países menos adelantados. Con el fin de eliminar las limitaciones fundamentales para su desarrollo y transformar así sus economías, los esfuerzos de los propios países menos adelantados y de la comunidad internacional deben ampliarse de inmediato y en forma apreciable. Las actividades deberían estar orientadas a fomentar un proceso de desarrollo autosostenido, a acelerar el progreso agrícola e industrial y a asegurar el desarrollo de los recursos humanos y una participación de base amplia en el desarrollo. La comunidad internacional prestará detenida atención a la preparación, conclusión y complementación eficaces de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

38. Es necesario hacer frente con medidas y actividades concretas a los problemas especiales y apremiantes de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados.

39. Existe una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo. Los progresos en el primero ayudarían considerablemente a la realización del segundo. En consecuencia, los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme deberían destinarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y contribuir a salvar la disparidad económica existente entre países desarrollados y países en desarrollo.

40. La cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo basada en el principio de la autoconfianza colectiva es un componente dinámico y vital de una reestructuración efectiva de las relaciones económicas internacionales. Aunque los elementos principales de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo serán determinados por ellos mismos, la comunidad internacional debería asignar una alta prioridad y urgencia a las medidas tendientes a apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por fortalecer y ejecutar sus programas de cooperación económica y técnica mutua. Tales programas contribuirán a reducir la dependencia y la vulnerabilidad de esos países respecto del exterior, a lograr relaciones económicas internacionales equitativas y equilibradas y a fortalecer el papel de los países en desarrollo en la economía mundial, su autosuficiencia y su crecimiento y desarrollo autónomos.

---

<sup>9/</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

41. El desarrollo acelerado de los países en desarrollo les permitiría aumentar su capacidad para mejorar su medio ambiente. En el proceso de desarrollo deberán tenerse en cuenta las consecuencias que tienen para el medio ambiente la pobreza y el subdesarrollo y las relaciones entre el desarrollo, el medio ambiente, la población y los recursos. Es indispensable evitar el deterioro del medio ambiente y dar a las generaciones futuras el beneficio de un medio ambiente adecuado. Es necesario garantizar un proceso de desarrollo económico que pueda sostenerse a largo plazo desde el punto de vista ambiental y que proteja el equilibrio ecológico. Deberán realizarse esfuerzos decididos por impedir la deforestación, la erosión, la degradación del suelo y la desertificación. Debería incrementarse la cooperación internacional en lo relativo a la protección ambiental.

42. El desarrollo es un proceso integral que comprende objetivos económicos y sociales. Los planes y objetivos de desarrollo nacional de los países en desarrollo deberían formularse sobre la base de un criterio unificado para el desarrollo económico y social, que es indispensable para el desarrollo equilibrado de todos los sectores de la economía, deberían prever el crecimiento acelerado y el aumento de la eficacia de la producción y tener plenamente en cuenta no sólo los objetivos inmediatos sino también los objetivos económicos y sociales a largo plazo del desarrollo de los países en desarrollo. Incumbe a cada país establecer objetivos nacionales adecuados para la promoción del desarrollo humano y social en el marco de sus planes, prioridades y recursos de desarrollo, de conformidad con su estructura socioeconómica y a la luz de sus circunstancias. El objetivo final del desarrollo ha de ser el continuo aumento del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una justa distribución de los beneficios que se derivan de él. Como parte de los esfuerzos por aplicar la Estrategia Internacional del Desarrollo, la comunidad internacional prestará apoyo técnico y financiero para alcanzar esas metas, en el contexto de un considerable aumento general de los recursos para el desarrollo, respetando debidamente la identidad cultural de las naciones y los pueblos.

43. La reducción y la eliminación de la pobreza y una distribución justa de los beneficios derivados del desarrollo son objetivos fundamentales de la comunidad internacional durante el Decenio. Sigue habiendo un gran número de trabajadores subempleados o desempleados. Hay muchos millones de analfabetos. Las altas tasas de mortalidad infantil, la mala calidad de las viviendas y la degradación del medio ambiente en los barrios de tugurios de las zonas urbanas y en las zonas rurales deprimidas continúan afligiendo a la población de los países en desarrollo. Para que se pueda avanzar en pos del logro de un nivel de vida más alto y más equitativo, es indispensable que haya más recursos para la producción, que se aumente la productividad y que se acelere el desarrollo. Estos son problemas constantes a que debe hacer frente la comunidad internacional y, por consiguiente, los gobiernos reafirman su adhesión a los objetivos generales del desarrollo.

44. El logro del pleno empleo para el año 2000 sigue siendo un objetivo fundamental. Se tendrá que realizar intensos esfuerzos por incrementar las oportunidades de empleo productivo, en especial para quienes se incorporen a la fuerza de trabajo, en vista de que, según se prevé, ésta aumentará en un 2,5% anual, y por reducir y eliminar el desempleo y el subempleo, que en la actualidad son masivos.

45. La comunidad internacional reconoce la necesidad de que los países sigan fortaleciendo sus medidas encaminadas a aplicar las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población 10/. Con arreglo a ese Plan, todos los países deberían respetar y garantizar el derecho de los padres a determinar el número y espaciamiento de sus hijos, y proporcionar a todos con carácter de urgencia asesoramiento y medios para lograr el tamaño de la familia deseado.

46. El aprovechamiento de los recursos humanos proporciona una amplia base para el desarrollo y aumenta las posibilidades de que la población participe en el proceso de desarrollo de manera constructiva. En este contexto, la educación es un elemento importante, y suministrar educación universal en la escala más amplia posible, erradicar el analfabetismo o reducirlo considerablemente y acercarse lo más posible a la matrícula primaria universal para el año 2000 siguen siendo objetivos principales de todos los países para el curso del Decenio. Es asimismo necesario incrementar de manera paralela y armoniosa todos los niveles y tipos de la educación, teniendo presente el papel decisivo de la educación y la formación para el desarrollo nacional y la realización personal.

47. La carencia o escasez de personal nacional capacitado y calificado limita con frecuencia la capacidad de los países en desarrollo para aprovechar plenamente las oportunidades de desarrollo existentes o posibles. La formación del personal capacitado y calificado necesario en una escala que asegure la autosuficiencia nacional en este sentido sería una contribución importante para alcanzar las metas de desarrollo de los países en desarrollo. La comunidad internacional debería proporcionar recursos financieros y técnicos suficientes para apoyar la capacitación de personal nacional en todos los sectores de las actividades sociales y económicas en los países en desarrollo.

48. El logro para el año 2000 de un nivel de salud que permita que todos los pueblos del mundo tengan una vida social y económicamente productiva es un objetivo importante de la comunidad internacional. La atención primaria de la salud es una medida clave para lograr ese objetivo. Todos los países aumentarán el acceso de los grupos más pobres de su población a los servicios de salud y, con la asistencia de la comunidad internacional, garantizarán la inmunización de todos los niños contra las principales enfermedades infecciosas lo antes posible durante el Decenio. Asimismo, para 1990 se debería disponer de agua apta para el consumo y de instalaciones sanitarias adecuadas para todos en las zonas rurales y en las urbanas. La reducción de las tasas de mortalidad será un importante objetivo. En los países más pobres, la mortalidad infantil debería reducirse a menos de 120 por cada 1.000 nacidos vivos. Para el año 2000, la esperanza de vida debería ser, como mínimo, de 60 años y la tasa de mortalidad infantil, como máximo, de 50 por cada 1.000 nacidos vivos. Habría que hacer esfuerzos especiales para integrar a los impedidos en el proceso de desarrollo. Es, pues, indispensable que se adopten medidas eficaces de prevención y rehabilitación.

---

10/ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.



49. Un objetivo a largo plazo es el suministro de viviendas e infraestructuras e infraestructuras básicas para todas las personas, en las zonas rurales y en las urbanas. El establecimiento de una red equilibrada de ciudades, pueblos y aldeas es un elemento necesario para lograr un desarrollo armonioso, para crear vínculos de apoyo mutuo entre las actividades industriales y las agrícolas y para el suministro adecuado de infraestructura y servicios. Hacen falta programas bien equilibrados de desarrollo de asentamientos humanos para proporcionar más beneficios a los grupos de bajos ingresos.

50. Se fomentará el bienestar del niño en cumplimiento de los objetivos en los que se hizo hincapié durante el Año Internacional del Niño 11/. Se debería subrayar el papel fundamental de la familia en el desarrollo equilibrado del niño. Habría que tratar de mejorar las condiciones de vida de los niños y eliminar el trabajo de los niños de conformidad con los convenios internacionales pertinentes, prestando especial atención al gran número de niños menores de 15 años que viven en las zonas pobres, tanto rurales como urbanas.

51. Habría que asegurar la participación plena y efectiva de toda la población en todas las etapas del proceso de desarrollo. De conformidad con el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 12/, la mujer debería desempeñar un importante papel en ese proceso. Habría que adoptar medidas apropiadas para introducir profundos cambios económicos y sociales y eliminar los desequilibrios estructurales que agravan y perpetúan las desventajas de la mujer. A esos efectos, todos los países procurarían alcanzar el objetivo de lograr la participación de la mujer en pie de igualdad, como agente y como beneficiaria, en todos los niveles del proceso de desarrollo. Ello debería incluir un mayor acceso de la mujer a la nutrición, los servicios de salud, la educación y capacitación, el empleo y los recursos financieros, y una mayor participación de la mujer en las actividades de análisis, planificación, adopción de decisiones, ejecución y evaluación relacionadas con el desarrollo. Habría que estimular la introducción de cambios que condujeran a que el hombre y la mujer compartieran las responsabilidades en la familia y en la administración del hogar. Deberían fortalecerse los mecanismos institucionales y administrativos para el logro de estos objetivos. Todos los países deberían asignar una alta prioridad a los objetivos de movilizar a los jóvenes e integrarlos en el desarrollo.

---

11/ Véase resolución 31/169 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, párr. 2.

12/ Véase Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3), cap. I, secc. A.

### III. MEDIDAS DE POLITICA

#### A. Comercio internacional

52. Todos los países se comprometen a procurar el establecimiento de un sistema de comercio abierto y en expansión, a fomentar la liberalización del comercio y a promover los ajustes estructurales que faciliten la realización de la dinámica de las ventajas comparativas. Las normas y los principios que rigen el funcionamiento del comercio internacional se seguirán examinando a fin de asegurar una expansión constante del comercio en condiciones justas y seguras. Con ese fin, debería aplicarse de manera más eficaz, en la medida de lo posible, el principio del trato diferencial y más favorable para los países en desarrollo, sobre una base no recíproca, a fin de facilitar su acceso a los mercados y de aumentar su participación en el comercio mundial, teniendo en cuenta sus necesidades comerciales, financieras y de desarrollo.

53. Como medida inmediata, los acuerdos concertados en las negociaciones comerciales multilaterales serán aplicados rápida e íntegramente por las partes en dichos acuerdos. A comienzos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se tomarán medidas para reducir o eliminar las actuales restricciones a las importaciones procedentes de los países en desarrollo. Los países desarrollados aplicarán sin restricciones y observarán estrictamente las disposiciones relativas al mantenimiento del statu quo que hayan aceptado. Se requerirán esfuerzos concertados, en particular de los países desarrollados, para reducir progresivamente las barreras no arancelarias e incluso abolirlas, sobre todo en el caso de los productos o sectores que interesan a las exportaciones de los países en desarrollo.

54. Se realizarán esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre un sistema multilateral de salvaguardias basado en criterios objetivos acordados a nivel internacional y sujeto a tales criterios, relativo, entre otras cosas, a las pruebas suficientes de los daños graves causados, con miras a garantizar una mayor uniformidad y certidumbre en la aplicación y a asegurar que la cláusula de salvaguardia, en caso de ser utilizada, no se aplique por motivos proteccionistas o para obstaculizar los cambios estructurales.

55. El Fondo Común, nueva entidad que servirá de instrumento clave para el logro de los objetivos acordados en el Programa Integrado para los Productos Básicos, se pondrá en funcionamiento pleno y efectivo con urgencia.

56. Habría que concertar acuerdos internacionales sobre productos básicos, al comienzo en particular sobre los productos principales incluidos en la lista indicativa del Programa Integrado para los Productos Básicos.

57. Dentro del contexto global del Programa Integrado para los Productos Básicos, se establecerá un marco de cooperación internacional para incrementar la elaboración de productos primarios en los países en desarrollo, así como las exportaciones de productos elaborados, y para aumentar la participación de esos países en la comercialización, la distribución y el transporte de sus productos primarios.

58. Debería considerarse lo antes posible la adopción de medidas adicionales para el mejoramiento y la estabilización de los ingresos de los países en desarrollo procedentes de la exportación de productos básicos.

59. Las organizaciones internacionales, los países desarrollados y otros países que estén en condiciones de hacerlo deberían prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, mediante la aportación de capital y tecnología y el suministro de capacitación para el desarrollo de posibilidades de elaboración de manufacturas y para el establecimiento y fortalecimiento de los sectores de las finanzas, el comercio y el transporte, así como de diversos servicios e infraestructura de otra índole de los países en desarrollo a fin de facilitar y fomentar la producción y exportación de bienes manufacturados y semimanufacturados.

60. Los países desarrollados deberían hacer todo lo posible para mejorar el acceso a sus mercados, en forma estable y predecible, de las exportaciones de productos agrícolas. Deberían dar a los países en desarrollo la oportunidad de aumentar sus exportaciones agrícolas mediante la liberalización constante y acelerada de las políticas agrícolas y comerciales. Se tomarán medidas urgentes en los foros de negociación pertinentes para avanzar hacia la aprobación y aplicación de propuestas encaminadas a conseguir la reducción y eliminación de las barreras al comercio de productos agrícolas, en particular en relación con aquellos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y facilitar de ese modo, entre otras cosas, modalidades más eficientes de producción. Los países desarrollados harán todo lo que puedan por ajustar los sectores de sus economías agrícola y manufacturera que requieran protección contra las exportaciones de los países en desarrollo, facilitando de ese modo el acceso a los mercados de productos alimenticios y agrícolas. En la formulación y aplicación de sus políticas agrícolas internas, los países desarrollados deberían hacer todo lo posible para evitar que éstas tengan efectos adversos en las economías de los países en desarrollo.

61. En el contexto del marco para la cooperación internacional, se deberían tomar medidas, que incluirían programas de investigación y desarrollo acordados a nivel internacional, para mejorar la competitividad de los productos naturales producidos en los países en desarrollo con los productos sintéticos y sucedáneos de los países desarrollados. Además, debería considerarse la posibilidad de adoptar medidas para armonizar, cuando fuere apropiado, la producción de tales productos sintéticos y sucedáneos con la oferta de productos naturales procedentes de los países en desarrollo.

62. Se deberían evitar en la mayor medida posible los acuerdos sectoriales que obstaculizaran el crecimiento del comercio de los países en desarrollo. Deberían hacerse esfuerzos para evitar que se ampliaran los acuerdos existentes de esta índole, con miras a su futura eliminación.

63. El sistema generalizado de preferencias debería proseguirse como importante instrumento a largo plazo para la promoción del comercio y la cooperación para el desarrollo y, sobre todo, para el aumento de la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial. La comunidad internacional reafirma la

importancia del sistema generalizado de preferencias sin reciprocidad ni discriminación para la expansión y diversificación del comercio de exportación de los países en desarrollo y para la aceleración de las tasas de su crecimiento económico. Para este fin, los países otorgantes de preferencias aplicarán plenamente el acuerdo a que llegó la Comisión Especial de Preferencias de la Junta de Comercio y Desarrollo en el noveno período de sesiones 13/. En 1990 debería procederse a un amplio examen del sistema generalizado de preferencias.

64. Deberían proseguir e intensificarse los esfuerzos de los países desarrollados en el sentido de adoptar medidas especiales unilaterales para reducir aún más las barreras comerciales respecto de los productos tropicales de los países en desarrollo, incluidos los productos tropicales elaborados, sobre base no recíproca. Esas reducciones deberían considerarse y llevarse a cabo urgentemente.

65. El Centro de Comercio Internacional debería contar con mayor apoyo técnico y financiero de los países donantes con objeto de aumentar y fortalecer su programa de cooperación técnica con los países en desarrollo en las actividades de fomento del comercio y desarrollo de las exportaciones.

66. Los países socialistas de Europa oriental, en el contexto de su plan económico a largo plazo, continuarán adoptando y aplicando medidas apropiadas para aumentar su comercio con los países en desarrollo, en consonancia con las necesidades comerciales de los países en desarrollo, incluido, en particular, su potencial de producción y exportación.

67. Los países en desarrollo promoverán y ampliarán el comercio entre ellos de conformidad con las decisiones pertinentes adoptadas por dichos países en el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones 14/, aprobado en la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 celebrada en Arusha del 12 al 16 de febrero de 1979, y en otros foros internacionales. La comunidad internacional brindará apoyo y asistencia apropiados a los esfuerzos de los países en desarrollo.

#### Comercio invisible

68. Durante el Decenio se formularán medidas para fomentar una distribución internacional más equilibrada de las industrias de servicios y para ayudar a los países en desarrollo a reducir todo lo posible su salida neta de divisas originada en las transacciones invisibles, inclusive el transporte. Los países en desarrollo incrementarán su industria turística y los países desarrollados prestarán su ayuda en esa empresa en la mayor medida posible.

---

13/ Resolución 6 (IX) de la Comisión Especial de Preferencias de la Junta de Comercio y Desarrollo.

14/ Véase TD/236. Para el texto impreso, véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

69. La comunidad internacional adoptará medidas apropiadas para ayudar a establecer y ampliar los mercados locales de seguros de los países en desarrollo en que sea viable. Con respecto a las operaciones de seguros que no puedan realizarse sin que se recurra a los servicios de seguros externos, es de fundamental importancia que los términos y condiciones de las operaciones de seguro y reaseguro internacionales sean equitativos para todas las partes interesadas y satisfagan sus necesidades, sobre todo las de los países en desarrollo.

#### Empresas transnacionales

70. Las negociaciones sobre un código de conducta de las Naciones Unidas para las empresas transnacionales se concluirán en 1981, y dicho código será adoptado expeditivamente por todos los miembros de la comunidad internacional poco tiempo después, con objeto de prevenir, y finalmente eliminar, los efectos negativos de las actividades de las empresas transnacionales y de promover la contribución positiva de esas empresas a los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo, de manera consecuente con los planes y prioridades de desarrollo nacional de dichos países. También se formularán y aplicarán políticas nacionales que permitan a los gobiernos tratar con las empresas transnacionales y regular eficazmente sus operaciones.

#### Prácticas comerciales restrictivas

71. Se aplicarán activamente los principios y normas para el control de las prácticas comerciales restrictivas que repercuten en forma adversa en el comercio internacional, particularmente en el de los países en desarrollo, y en el desarrollo económico de esos países, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas 15/.

### B. Industrialización

72. La rápida industrialización de los países en desarrollo constituye un elemento indispensable y un instrumento dinámico del crecimiento autónomo y sostenido de sus economías, así como de su transformación social. Corresponde a cada país en desarrollo determinar sus propias metas y prioridades de desarrollo industrial. Para alcanzar los objetivos de industrialización de los países en desarrollo contenidos en la presente Estrategia y destinados, entre otras cosas, a incrementar la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración y Plan de Acción de Lima, es preciso introducir cambios de vasto alcance en la estructura de la producción mundial. Con tal fin, los países en desarrollo y los países desarrollados considerarán y adoptarán políticas y programas adecuados a nivel nacional, regional e internacional a fin de consolidar y ampliar la capacidad industrial de los países en desarrollo como elemento indispensable de su proceso de desarrollo.

---

15/ Véase A/C.2/35/6, anexo.

73. Un elemento fundamental de estas políticas y programas es la reorientación de la capacidad industrial. Dicha reorientación comprenderá básicamente la creación de una nueva capacidad industrial en los países en desarrollo, así como la transferencia de la capacidad industrial de los países industrializados a los países en desarrollo según el principio de la ventaja comparativa dinámica, en combinación con el ajuste estructural, y teniendo plenamente en cuenta los objetivos y las prioridades nacionales generales, en particular de los países en desarrollo. Esta tarea entraña la transferencia a los países en desarrollo de recursos financieros, tecnológicos, de gestión, de personal y otros recursos, incluidos los servicios necesarios de capacitación y expertos. En tanto que los factores económicos, institucionales y sociales y otros factores pertinentes ejercen una importante influencia en este proceso, los gobiernos, en particular los de los países desarrollados, deberían fomentar e intensificar el proceso aplicando activamente políticas encaminadas a alentar la continua reasignación de recursos y reorientar los factores internos de producción de los sectores menos competitivos internacionalmente hacia líneas de producción más viables o hacia otros sectores de la economía. Estas políticas deberían ir acompañadas en la mayor medida posible de un incremento del acceso a los mercados de los países desarrollados de los productos manufacturados de los países en desarrollo.

74. Se prestará atención a la tarea de consolidar las industrias de los países en desarrollo como medio de lograr un desarrollo industrial independiente y autónomo mediante la elaboración de planes y programas de industrialización a largo plazo, incluidos los planes y programas para el descubrimiento, la explotación y una elaboración más integral de los recursos naturales, un desarrollo industrial equilibrado que incluya el establecimiento de industrias pesadas y ligeras, industrias básicas y la producción en gran escala, mediana y pequeña escala y el establecimiento de complejos agroindustriales. Debería prestarse a los países en desarrollo asistencia acorde con su interés en lograr un desarrollo autosostenido.

75. A fin de incrementar su eficacia, se reforzará, desarrollará y agilizará el sistema de consultas establecido en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que forma parte de sus actividades permanentes, de modo que efectúe una considerable contribución a la industrialización de los países en desarrollo así como a la consecución de los objetivos y metas enunciados en la presente Estrategia y en la Declaración y Plan de Acción de Lima.

76. Las fuentes de financiación multilaterales y bilaterales deberían, teniendo en cuenta las prioridades de los países en desarrollo, atender a la necesidad de incrementar considerablemente la transferencia a los países en desarrollo de recursos financieros o de otra índole, incluida la transferencia de asistencia oficial para el desarrollo, según sea apropiado, a fin de apoyar y reforzar los programas de industrialización de dichos países. A principios del Decenio deberían examinarse las disposiciones en materia de financiación industrial, teniendo presentes las propuestas formuladas recientemente a fin de consolidar los actuales servicios internacionales de financiación, incluso los medios adecuados para ampliar o modificar esos servicios y otras medidas necesarias para la consecución de dicho fin. Deberían fortalecerse y ampliarse el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de incrementar considerablemente la asistencia técnica necesaria para acelerar el proceso de industrialización de los países en desarrollo.

77. Como parte de una estructura industrial integrada, es necesario fomentar, entre otras cosas, el establecimiento de industrias de pequeña y mediana escala con una elevada densidad de mano de obra que sean eficientes y generen mayores oportunidades de empleo. Deberían fomentarse y difundirse la utilización de tecnología apropiada y la aplicación de políticas eficaces a fin de incrementar las inversiones para el desarrollo de los recursos humanos. Entre los objetivos de las políticas de industrialización debería figurar la generación de empleos productivos y la integración y participación de la mujer, en igualdad de condiciones, en programas de desarrollo industrial.

78. Las políticas de industrialización en los países en desarrollo requerirán la adopción de enérgicas políticas internas que sean respaldadas por las inversiones y la asistencia internacionales. Esas políticas podrían comprender, entre otras, medidas de incremento de la inversión interna, teniendo en cuenta el papel del sector público en este proceso, y medidas destinadas a fomentar el ahorro interno así como las inversiones extranjeras directas mutuamente provechosas y otras fuentes de capital privado. Corresponde a los países en desarrollo establecer sus propias prioridades en materia de inversión y adoptar las decisiones necesarias en relación con la admisión de inversiones extranjeras y capitales privados a la luz de dichas prioridades.

79. Todos los países deberían tener en cuenta los aspectos ambientales de la industrialización al formular y aplicar sus políticas y planes industriales. Los países donantes, los suministradores de tecnología y las organizaciones internacionales interesadas deberían ayudar a los países en desarrollo, si lo solicitan, con miras a aumentar sus capacidades a este respecto.

80. La comunidad internacional concederá la más elevada prioridad a las medidas, incluidas las disposiciones financieras adecuadas que se necesiten, para la aplicación efectiva del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa 16/, que habrá de observarse en el decenio de 1980.

---

16/ Proclamado por la Asamblea General en su resolución 35/66 B.

### C. Alimentación y agricultura

81. El desarrollo rural y agropecuario y la eliminación del hambre y la malnutrición figuran entre los objetivos fundamentales del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los países en desarrollo, en el contexto de sus respectivos planes y prioridades de desarrollo nacional y con el decidido apoyo de la comunidad internacional, adoptarán todas las medidas necesarias para acelerar la producción agropecuaria y de alimentos con miras a lograr la autosuficiencia nacional y colectiva en materia de alimentos a la mayor brevedad posible. Para ello, deberían seguir adoptándose políticas eficaces destinadas a establecer incentivos apropiados en materia de precios, fomentar la distribución del crédito, mejorar la capacidad de almacenamiento y transporte y reducir las pérdidas de alimentos, en particular las posteriores a las cosechas, reforzándose al mismo tiempo las políticas existentes. En los esfuerzos destinados a lograr un aumento medio anual del 4% en la producción agropecuaria, debería prestarse especial atención a los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos a fin de que pudieran alcanzar esa tasa de aumento cuanto antes. En la aplicación de las políticas nacionales debería tenerse en cuenta la necesidad de movilizar plenamente los recursos internos de los países en desarrollo. Debería prestarse una atención adecuada a la implantación de reformas agrarias como uno de los factores importantes para promover el aumento de la producción agraria y el desarrollo rural, de conformidad con los planes nacionales y las prioridades de cada país en desarrollo. De conformidad con sus planes nacionales, los países en desarrollo darán prioridad a los programas destinados a adaptar el marco institucional a fin de permitir un acceso mayor y más equitativo a la tierra y el agua, así como una ordenación eficaz de los bosques, los pastos, el agua y otros recursos naturales en interés nacional, mediante una difusión y utilización más amplias de técnicas nuevas y mejoradas, incluso un mayor uso de abonos, semillas mejoradas y plaguicidas, para utilizar el potencial de riego y para aprovechar los recursos forestales y pesqueros. Esos países desplegarán los esfuerzos necesarios a fin de establecer y promover servicios sociales y económicos así como instalaciones y servicios públicos adecuados en las zonas rurales. También incrementarán las oportunidades de empleo en los sectores no agropecuarios en las zonas rurales, en particular en relación con las industrias vinculadas con el agro. Todos los países adoptarán, sobre una base prioritaria, las medidas necesarias para restablecer y mejorar los recursos hídricos y la capacidad de la tierra de proporcionar los productos agrícolas necesarios. Se llevarán a cabo amplios programas de reforestación a fin de prevenir la erosión del suelo así como satisfacer las necesidades locales de madera como materia prima y fuente de energía.

82. Todos los países adoptarán, sobre una base prioritaria, medidas adecuadas para aplicar las conclusiones y recomendaciones enunciadas en la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural 17/, teniendo plenamente en cuenta asimismo las conclusiones acordadas y recomendaciones formuladas por los correspondientes órganos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas.

83. En apoyo de las medidas que se adopten en los países en desarrollo a fin de incrementar considerablemente las inversiones en el sector agropecuario, los países donantes y las instituciones financieras internacionales adoptarán todas las medidas posibles a fin de incrementar el volumen de la corriente de recursos financieros hacia los países en desarrollo. Deberían reponerse con carácter continuo los

17/ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP); transmitido a los miembros de la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/34/435).



recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a fin de mantener un nivel suficiente para el logro de sus objetivos, en la forma y oportunidad en que lo recomienda su Consejo de Gobernadores, teniendo en cuenta las crecientes necesidades de los países en desarrollo en materia de recursos externos, y la primera reposición debería concluirse antes de fines de 1980, con carácter prioritario. Además, los donantes deberían consignar fondos suficientes a fin de sufragar los gastos locales y deberían satisfacer, en la medida de lo posible, los pedidos de participación financiera en los gastos periódicos de ejecución de los proyectos de desarrollo en el sector agropecuario.

84. Deberían proporcionarse recursos adicionales para adaptar y difundir técnicas agropecuarias e intensificar la investigación de técnicas que dependan en menor medida de insumos costosos y en mayor medida de insumos renovables. Se asignará gran prioridad a la tarea de reforzar la red de investigación regional e internacional, incluso las instituciones de capacitación e investigación, los servicios de difusión agropecuaria y el intercambio de información y experiencia, así como a la tarea de mejorar su relación con los sistemas nacionales de investigación. Se prestará especial atención a la aplicación de los resultados de la investigación a nivel de la población interesada.

85. La comunidad internacional apoyará las medidas destinadas a proporcionar insumos agropecuarios, en particular, abonos, semillas mejoradas y plaguicidas, así como los esfuerzos encaminados a prevenir las pérdidas de alimentos y a fomentar la lucha contra la langosta del desierto y la tripanosomiasis africana.

86. A principios del Decenio se adoptarán medidas urgentes para establecer una seguridad alimentaria mundial eficaz. Con tal fin, las existencias mundiales de cereales deberían mantenerse a un nivel suficiente, que se ha calculado en el 17 o el 18% del consumo mundial anual 18/. Es indispensable que se desplieguen esfuerzos concertados a fin de acordar un nuevo arreglo internacional sobre cereales destinado a establecer un sistema coordinado internacionalmente de reservas alimentarias en poder de los países. A modo de medida provisional, los países adoptarán medidas tempranas para poner en práctica, con carácter voluntario, el Plan de acción de cinco puntos sobre seguridad alimentaria mundial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y se incrementarán los recursos del Plan de Asistencia para la Seguridad Alimentaria, de dicha Organización. Según proceda, se coordinará la asistencia bilateral con el Plan de Asistencia.

87. Se necesitan medidas a largo plazo para acelerar la producción de alimentos en los países en desarrollo, que es la única forma duradera de lograr la seguridad alimentaria. A nivel nacional y, según sea oportuno, a nivel regional, los países en desarrollo deberían establecer, a modo de complemento de las políticas de producción, los servicios e instalaciones necesarios para almacenar, conservar, transportar y distribuir alimentos, de manera que puedan hacer frente a situaciones de emergencia, consolidar la estabilidad de sus mercados y reducir las pérdidas posteriores a las cosechas. En esta tarea deberían contar con la asistencia de la comunidad internacional tanto en las esferas financiera y técnica como en la esfera alimentaria.

---

18/ Véanse el informe sobre la seguridad alimentaria mundial del Grupo intergubernamental sobre cereales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (CCP: GR 75/9), publicado en agosto de 1975, y el informe del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la FAO sobre su quinto período de sesiones (CL.78/10).

88. Puesto que en el Convenio sobre Ayuda Alimentaria la cifra acordada recientemente de 7,6 millones de toneladas está considerablemente por debajo del objetivo de 10 millones de toneladas, debería hacerse todo lo posible tanto para obtener nuevos contribuyentes como para aumentar los compromisos de los existentes, de modo que el nuevo Convenio pueda renovarse a mediados de 1981 con la firme garantía de que el objetivo será la corriente mínima absoluta de asistencia, incluso en tiempos de precios elevados y escasez de alimentos. Se considerará urgentemente la posibilidad de revisar el objetivo teniendo en cuenta las necesidades estimadas de 17 a 18,5 millones de toneladas de cereales, que constituyen un indicador útil de las necesidades globales de ayuda alimentaria para 1985. Esta estimación se revisará periódicamente. A fin de garantizar la continuidad, el Convenio sobre Ayuda Alimentaria debería ampliarse a tres años, de ser posible, y debería prever la revisión del objetivo mínimo a fin de satisfacer las crecientes necesidades en materia de ayuda alimentaria. Los países donantes y las organizaciones internacionales deberían hacer lo posible por satisfacer las necesidades en materia de ayuda alimentaria, en particular las de los países de bajos ingresos con déficit de alimentos.

89. Al considerar las necesidades anuales de ayuda alimentaria para 1985, deberían tomarse en cuenta las estimaciones de 300.000 toneladas de productos lácteos y 350.000 toneladas de aceites vegetales, que constituyen también indicadores útiles de las necesidades anuales.

90. Se incrementarían los recursos del Programa Mundial de Alimentos y se hará todo lo posible para alcanzar el actual objetivo mínimo acordado de 1.000 millones de dólares para 1981/1982, y el objetivo convenido para cada bienio siguiente durante el Decenio en relación con el Programa.

91. El Fondo Monetario Internacional debería considerar, con carácter urgente y en el contexto de sus servicios de financiación, la viabilidad de prestar apoyo adicional en materia de balanza de pagos a fin de hacer frente al aumento del costo de las importaciones de alimentos de los países de bajos ingresos con déficit alimentario.

92. Debería alcanzarse inmediatamente el objetivo de 500.000 toneladas de cereales para la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia. Los países que aún no hayan efectuado contribuciones a dicha Reserva deberían hacerlo y los que han hecho contribuciones deberían aumentar su monto. La Reserva debería mantenerse en 500.000 toneladas. Deberían estudiarse sin tardar las propuestas para fortalecer la Reserva, incluida la posibilidad de convertirla en un convenio jurídicamente obligatorio. En las propuestas que se convengan se debería disponer, entre otras cosas, el incremento del volumen de la Reserva a fin de satisfacer las futuras necesidades de emergencia.

93. La eliminación del hambre y la malnutrición requieren la realización de esfuerzos concertados, la adopción de políticas nacionales en materia de alimentos, el establecimiento de planes y la adopción de compromisos por los gobiernos, así como la elaboración de programas adecuados por el sistema de las Naciones Unidas durante el Decenio y con posterioridad a él. Una actitud positiva ante las políticas de nutrición entraña esfuerzos a nivel de la producción y distribución, a fin de asegurar que aquellos cuyo consumo de alimentos es insuficiente tengan

los suministros alimentarios necesarios. A nivel nacional deberían desplegarse esfuerzos especiales a fin de satisfacer las necesidades nutricionales de los niños. Se insta encarecidamente a los países donantes a hacer cuanto esté a su alcance a fin de garantizar el elevado valor nutritivo de su ayuda alimentaria.

94. Se seguirá prestando especial atención a la repercusión que tiene el comercio de alimentos en todos los niveles de la producción mundial de alimentos, en particular con referencia a las economías de los países en desarrollo.

95. En el contexto del desarrollo rural integrado, los gobiernos fomentarán la industrialización rural, el establecimiento y la consolidación de complejos agroindustriales, la modernización del sector agropecuario, una mayor integración de la mujer en todas las etapas del proceso de producción, todo lo cual garantizará el incremento de la producción de alimentos y otros productos agropecuarios, así como el empleo de la población rural. Los gobiernos deberían fomentar y apoyar el establecimiento de cooperativas agropecuarias.

#### D. Recursos financieros para el desarrollo

96. Los países en desarrollo seguirán siendo los principales responsables de financiar su desarrollo y adoptarán medidas enérgicas encaminadas a una mayor movilización de sus recursos financieros internos. Los recursos financieros externos, en particular la asistencia oficial para el desarrollo, constituyen un elemento indispensable de apoyo a los propios esfuerzos de los países en desarrollo. Deberían incrementarse las corrientes financieras internacionales, en particular las corrientes públicas, y adaptarse su volumen, composición, calidad, forma y distribución a las necesidades de los países en desarrollo.

97. Las corrientes bilaterales y multilaterales tendrán un carácter cada vez más seguro, continuo y previsible.

98. Todos los países desarrollados aumentarán rápida y considerablemente el monto de la asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar y, de ser posible, superar el objetivo internacional convenido del 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados. Para ello, los países desarrollados que aún no hayan logrado ese objetivo deberían hacer todo lo posible por alcanzarlo antes de 1985 y, en todo caso, durante la segunda mitad del Decenio. Posteriormente, el objetivo del 1% debería alcanzarse lo antes posible. Los esfuerzos de los países desarrollados serán tanto mayores cuanto menores hayan sido sus aportaciones relativas. Los países en desarrollo en condiciones de hacerlo también deberían seguir prestando asistencia a otros países en desarrollo. En el contexto de este aumento general y a fin de hacer frente a los problemas más acuciantes y al deterioro de la situación en los países menos adelantados y en los países en desarrollo incluidos en las demás categorías especiales, en los que las necesidades y los problemas de desarrollo son más grandes, las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo se orientarán cada vez más hacia dichos países.

99. Todos los países desarrollados donantes deberían anunciar anualmente sus planes o intenciones, a la luz de las medidas esbozadas en la resolución 129 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 19/, en lo tocante a aumentar el monto de la asistencia oficial para el desarrollo por el período más largo posible y, en la medida de lo posible, por un período mínimo de tres años. Deberían proporcionar información completa acerca de sus corrientes de asistencia oficial para el desarrollo.

100. La comunidad internacional considerará con carácter prioritario las necesidades inmediatas y urgentes de los países en desarrollo más pobres y, en particular, las de los países menos adelantados; en este contexto, debería estudiarse urgentemente la posibilidad de establecer programas de emergencia para prestar asistencia a estos países. Se determinarán las medidas de asistencia, así como el volumen de los programas, teniendo en cuenta las actuales dificultades económicas y las necesidades de desarrollo a más largo plazo de esos países.

101. En el contexto del aumento general de la asistencia oficial para el desarrollo, los países donantes desplegarán esfuerzos equitativos a fin de duplicar cuanto antes el volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países menos adelantados teniendo en cuenta las aportaciones relativas de los países donantes. Todos los países donantes darán la debida consideración, a más tardar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, a la propuesta de que se tomen más medidas para proporcionar una corriente mínima suficiente de asistencia oficial para el desarrollo, inclusive a las propuestas tendientes a triplicar el monto neto de la asistencia en condiciones concesionarias antes de 1984 y a cuadruplicarlo antes de 1990, a precios de 1977.

102. En el contexto de este incremento general del monto de la asistencia a todos los países en desarrollo, deberían hacerse esfuerzos específicos para satisfacer las necesidades de otras categorías especiales de países en desarrollo. A tal efecto, durante el Decenio se incrementará sustancialmente el monto de la asistencia oficial para el desarrollo a esas categorías de países, según corresponda.

103. Se deberían mejorar considerablemente los términos y las condiciones de la asistencia oficial para el desarrollo atendiéndose, en particular, a los siguientes aspectos:

a) Debería aumentarse más la actual tasa media general de la asistencia oficial para el desarrollo en condiciones concesionarias. Por norma general, la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados debería consistir en donaciones y prestarse con un alto grado de concesionalidad a otros países en desarrollo, en particular los incluidos en las categorías especiales que dependen principalmente de las corrientes de asistencia en condiciones concesionarias;

---

19/ Véase TD/268, primera parte, secc. A. Para el texto impreso, véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

b) Por norma general, la asistencia oficial para el desarrollo no debería estar vinculada. Cuando sea necesario, debería incrementarse considerablemente la proporción de la asistencia a los programas y de la financiación de los gastos locales y periódicos en la asistencia oficial para el desarrollo.

104. Además, para determinar las condiciones de favor y el elemento de ayuda de la asistencia oficial para el desarrollo, se tendrá debidamente en cuenta el deterioro súbito y considerable de las condiciones externas de los países en desarrollo, que escapan al control de estos países.

105. Todos los países desarrollados donantes seguirán mejorando sus procedimientos para la concesión de ayuda, en consulta con los países beneficiarios, a fin de reducir los obstáculos que impiden que la ayuda se desembolse con rapidez y se utilice efectivamente, sin ninguna discriminación.

106. En la esfera de los créditos a la exportación, los países desarrollados deberían reconocer las necesidades de los países en desarrollo. Para ello, los organismos de los países desarrollados que otorgan garantías de crédito para las exportaciones deberían según procediera, mejorar las condiciones de las garantías, incluida en particular la prolongación de los plazos de las garantías que conceden, en el marco de los acuerdos internacionales pertinentes.

107. Deberían incrementarse considerablemente las corrientes de recursos procedentes de instituciones internacionales y regionales de financiación del desarrollo para atender a las crecientes necesidades de los países en desarrollo y, en particular, a las de los países que llenan los requisitos para obtener de dichas instituciones créditos en condiciones concesionarias. Se deberían examinar en forma periódica, oportuna y coordinada las políticas, así como la base de recursos, de las instituciones multilaterales, e introducir, cuando procediera, las modificaciones necesarias a fin de evitar toda interrupción de sus actividades y de garantizar la expansión de sus recursos en valores reales hasta alcanzar un nivel adecuado. En particular, se aplicarán sin demora los acuerdos concertados respecto del aumento del capital del Banco Mundial y de la sexta reposición de fondos de la Asociación Internacional de Fomento. Asimismo se deberían considerar los medios y arbitrios necesarios para lograr la financiación a largo plazo, incluidas las promesas pluri-anales de contribuciones, de los programas de las organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo. Todos los donantes prestarán especial atención a la tarea de incrementar oportuna y considerablemente el monto de los recursos en condiciones concesionarias obtenidos por intermedio de instituciones multilaterales. Las políticas de estas instituciones deberían seguir evolucionando a fin de adecuarse más cabalmente a las cambiantes necesidades y objetivos socioeconómicos de los países receptores, en particular en lo que respecta a la asistencia para programas, inclusive la asistencia sectorial, y la financiación de gastos locales y periódicos.

108. El Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo deberían estudiar medios y maneras de consolidar su capacidad para conceder préstamos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas de elevar el coeficiente de endeudamiento en esas instituciones.

109. El Banco Mundial debería considerar la posibilidad de adoptar medidas para el establecimiento de un servicio de financiación a largo plazo destinado a financiar la compra de bienes de capital por los países en desarrollo, teniendo en cuenta la propuesta pertinente relativa a una cuenta de subsidios para los países en desarrollo más pobres.

110. Las corrientes de asistencia en condiciones no concesionarias seguirán siendo una importante fuente de financiación del desarrollo para muchos países en desarrollo. Se seguirá estudiando detenidamente la posibilidad de incrementar considerablemente la transferencia de recursos obtenidos en gran medida en los mercados financieros y, sin perjuicio de la asistencia oficial para el desarrollo, gracias a nuevos y originales medios, a fin de facilitar decisiones orientadas hacia la acción. En este contexto, se tendrán en cuenta varios criterios, incluida la financiación conjunta con fuentes privadas y otros mecanismos existentes o que puedan crearse. Debería prestarse atención, entre otras cosas, a las garantías multilaterales para la obtención de préstamos en los mercados financieros internacionales, así como para la obtención de préstamos que en gran medida estuviesen garantizados por miembros de la comunidad internacional, teniendo en cuenta las posibilidades de los mecanismos de subvención de intereses. Al considerar la adopción de nuevas formas de crédito como medio de encauzar recursos externos hacia los países en desarrollo, las instituciones financieras internacionales competentes deberían considerar asimismo la posibilidad de recurrir en mayor medida a los préstamos que estén destinados a programas o que no se refieran a proyectos concretos. Deberían alentarse las inversiones privadas directas que sean compatibles con las prioridades y la legislación nacionales de los países en desarrollo. Los países en desarrollo interesados en las inversiones extranjeras directas deberían hacer lo posible por crear y preservar un ambiente favorable a las inversiones en el marco de sus planes y políticas nacionales. Debería mejorarse, facilitarse y fomentarse el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capitales privados. Los nuevos medios y formas de crédito deberían ser compatibles con las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo y tener debidamente en cuenta su capacidad para atender el servicio de la deuda a más largo plazo. Debería considerarse la posibilidad de adoptar nuevos criterios a fin de garantizar el incremento y la estabilidad de los nuevos tipos de corrientes, incluidos los fondos disponibles en los mercados financieros y de capital. En los nuevos medios y formas de crédito deberían reflejarse los principios de universalidad y equidad en el proceso de adopción de decisiones. El Secretario General debería considerar la propuesta vinculada con el establecimiento de un fondo mundial para el desarrollo, de modo que pudiera distribuirse un informe sobre el particular lo antes posible y presentarse a la Asamblea General a más tardar en su trigésimo sexto período de sesiones, para que ésta lo examinase y adoptase las medidas del caso.

111. Deberían concluirse en fecha temprana las negociaciones relativas a las características internacionalmente convenidas para las futuras operaciones vinculadas con los problemas en materia de deuda de los países en desarrollo interesados según los principios generales adoptados en la sección B de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 11 de marzo de 1978 20/.

---

20/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I, segunda parte, anexo I.

112. Los gobiernos deberían procurar adoptar las siguientes medidas, o medidas equivalentes, a fin de aliviar la carga de la deuda:

a) Deberían cumplirse plenamente lo antes posible los compromisos contraídos con arreglo a la sección A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

b) Se debería seguir adelante con el ajuste retroactivo de las condiciones, de conformidad con lo establecido en la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de modo que la mejora en las condiciones actuales se aplicase a la deuda pendiente en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debería examinar los progresos que se lograsen a ese respecto.

113. A fin de aliviar la carga financiera de los países en desarrollo resultante del aumento de los precios de sus importaciones esenciales, la comunidad internacional, por conducto del Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras internacionales pertinentes, deberá considerar con urgencia criterios especiales y favorables con respecto al nivel de dependencia de los países en desarrollo cuando reciban ayuda de esas instituciones para la balanza de pagos y a la carga financiera que tal ayuda supone.

114. Existe una íntima vinculación entre el desarme y el desarrollo. Los progresos que se lograsen en materia de desarme contribuirían considerablemente a la consecución del desarrollo. Teniendo en cuenta las recomendaciones del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme, concernientes a la relación entre desarme y desarrollo 21/, deberían adoptarse medidas eficaces, a continuación de las medidas para el desarme, con el fin de que los recursos liberados de tal modo se utilizaran para el desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo.

---

21/ Véase resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978 de la Asamblea General.

E. Cuestiones monetarias y financieras internacionales

115. La comunidad internacional debería hacer lo posible por crear condiciones monetarias internacionales estables, que favorezcan un desarrollo equilibrado y equitativo de la economía mundial y el desarrollo acelerado de los países en desarrollo. A fin de crear condiciones más favorables para el desarrollo de los países en desarrollo y el crecimiento de la economía mundial en general, deberían intensificarse los esfuerzos encaminados a aumentar la capacidad del sistema monetario internacional de ajustarse a las necesidades y los intereses de los países en desarrollo mediante nuevas reformas del sistema que deberían encararse y llevarse a cabo rápidamente a comienzos del Decenio y durante todo el Decenio, para beneficio de toda la comunidad internacional. Entre las principales características de un sistema monetario y financiero internacional estable, eficaz y equitativo deberán incluirse las siguientes:

a) Se llevaría a cabo un proceso de ajuste eficaz, simétrico y equitativo compatible con un empleo y crecimiento elevados y sostenibles, una estabilidad en materia de precios y la expansión dinámica del comercio mundial. Todo proceso eficaz de ajuste, tanto de orden cíclico como estructural, debe llevar aparejado el acceso a servicios oficiales de crédito en condiciones y modalidades acordes con la naturaleza de los problemas en materia de balanza de pagos con que tropiezan los países interesados, teniendo en cuenta sus objetivos sociales y políticos nacionales y sus prioridades y circunstancias económicas, incluida la causa de sus problemas en materia de balanza de pagos;

b) Se examinarían periódicamente las modalidades y condiciones de los servicios existentes del Fondo Monetario Internacional, incluido el servicio de financiamiento compensatorio, a fin de garantizar que sean adecuados y se ajusten a las necesidades de los países miembros, teniendo plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo, en lo que respecta a hacer frente adecuadamente a la cambiante situación económica mundial. En tal sentido, el Fondo debería prestar la debida atención a aspectos tales como la fijación de la condicionalidad asociada con la utilización de sus recursos, teniendo en cuenta las causas de los déficit; la prolongación de los plazos de amortización, cuando ello proceda, un nivel adecuado de asistencia y su aumento cuando resulte necesario, y la necesidad de mantener un nivel adecuado de liquidez del Fondo. El Fondo debería concluir en fecha temprana el examen de los mecanismos destinados a reducir el costo de utilización del servicio de financiamiento suplementario;

c) Se prestaría asistencia a los países, en particular a los países en desarrollo, que tienen desequilibrios estructurales en sus cuentas de transacciones con el exterior y sufren en consecuencia dificultades en su balanza de pagos, incluida la adopción de medidas inmediatas para mejorar y ampliar la colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en particular con respecto a la financiación de la balanza de pagos a mediano plazo. Esas medidas deberían mejorar la eficacia y elevar el nivel de su apoyo a mediano plazo para los países que enfrentan desequilibrios cíclicos externos, al igual que estructurales, y experimentan en consecuencia dificultades internacionales, y deberían sentar las bases para el logro de niveles altos de crecimiento sostenido



y estabilidad en los precios. En este contexto, es preciso tener en cuenta la necesidad de recursos adicionales, la condicionalidad asignada a esos recursos y los plazos de vencimiento correspondientes. Deberían considerarse asimismo medidas tendientes a reducir el costo de los préstamos para los países en desarrollo de bajos ingresos a fin de mejorar su acceso a los programas de financiación de la balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional;

d) A lo largo del Decenio, el sistema monetario internacional, para ser más estable, equitativo y eficaz, debería estar sostenido por, y promover:

- i) El restablecimiento de una tasa elevada de crecimiento sostenible junto con precios estables;
- ii) La reducción de la inflación, que representa una carga financiera considerable y real para todos los países y una carga especialmente pesada para los países en desarrollo, cuyas economías son vulnerables; por lo tanto, a nivel nacional e internacional deberían adoptarse medidas eficaces encaminadas a controlar la inflación;
- iii) Un régimen cambiario estable, pero suficientemente flexible;
- iv) Un trato equitativo y simétrico por el Fondo Monetario Internacional de los países superavitarios y deficitarios en lo que respecta a la supervisión por el Fondo de los tipos de cambio y las políticas en materia de balanza de pagos;
- v) La adopción de disposiciones para crear liquidez internacional mediante una acción internacional colectiva acorde con las necesidades en materia de liquidez de una economía mundial de expansión;
- vi) El establecimiento de los derechos especiales de giro como principal activo de reserva del sistema; con tal fin, periódicamente el Fondo Monetario Internacional considerará la asignación de nuevos derechos especiales de giro;

e) El establecimiento de un vínculo entre los derechos especiales de giro y la asistencia para el desarrollo, que deberían formar parte del examen por el Fondo Monetario Internacional de la posibilidad de establecer nuevos derechos especiales de giro siempre y cuando se crearan según las necesidades en materia de liquidez internacional;

f) El sistema monetario internacional debería prever la participación equitativa y eficaz de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el papel cada vez más importante que les corresponde en la economía mundial.

#### F. Cooperación técnica

116. En la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, se debe prestar mayor atención al importante papel de la cooperación técnica en el proceso de desarrollo. La cooperación técnica aporta una contribución esencial a los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar la autoconfianza colectiva a través de su función amplia de facilitar y apoyar, entre otras cosas, las inversiones, la investigación, la capacitación y el desarrollo. Por lo tanto, la consecución de las metas y objetivos de la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo exigirá que se preste renovada atención a la cooperación técnica y que se aumenten considerablemente los recursos proporcionados para ese fin.

#### G. Ciencia y Tecnología para el desarrollo

117. El acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos modernos y su dominio son indispensables para el progreso económico y social de los países en desarrollo. En consecuencia, debe asignarse alta prioridad al aumento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo. Es preciso estimular y mejorar la transmisión de tecnología, que reviste la mayor importancia en este contexto. Es necesario ampliar e intensificar la cooperación internacional en estas esferas, y prestar especial atención al desarrollo de tecnologías adaptadas a las condiciones especiales de los países en desarrollo.

118. La comunidad internacional adoptará medidas para reestructurar las modalidades existentes de las relaciones científicas y tecnológicas internacionales que afectan la transmisión y el desarrollo de la tecnología. Los países desarrollados deberían adoptar medidas concretas adecuadas para dar o facilitar, según corresponda, a los países en desarrollo el acceso más libre y cabal posible a las tecnologías. Con este fin, todos los países deberían adoptar medidas para la pronta conclusión, adopción y aplicación efectiva del código internacional de conducta para la transferencia de tecnología. También sería preciso realizar esfuerzos para concluir con éxito, lo antes posible, las negociaciones sobre la revisión de la Convención de París sobre la Protección de la Propiedad Industrial. La comunidad internacional debería seguir examinando las formas en que el sistema de propiedad industrial podría convertirse en un instrumento más eficaz para el desarrollo económico y tecnológico de todos los países y especialmente de los países en desarrollo.

119. En la planificación y las políticas en materia de tecnología habría que prestar especial atención a los sectores de importancia crítica para los países en desarrollo. Asimismo se debería tener en cuenta la necesidad de llegar a un equilibrio razonable entre las tecnologías de gran densidad de mano de obra y aquellas de gran densidad de capital, con miras a alcanzar el objetivo fundamental de maximizar el crecimiento y el empleo y satisfacer las necesidades especiales de los países en desarrollo.

120. Para prestar asistencia a los países en desarrollo y contribuir a reducir los desequilibrios en materia de investigación y desarrollo entre los países desarrollados y en desarrollo, los países desarrollados y las instituciones financieras internacionales deberían apoyar dichas actividades. Los países

desarrollados deberían aumentar sustancial y progresivamente en el curso del Decenio la proporción de sus gastos y actividades de investigación y desarrollo que se dedicarían a la solución de problemas concretos, determinados conjuntamente, de importancia primordial para los países en desarrollo con la participación activa de investigadores e instituciones de países en desarrollo. Los países tecnológicamente más avanzados deberían facilitar, mediante intercambios internacionales, la adquisición por los países en desarrollo de conocimientos técnicos, en particular aquellos muy especializados. Los países desarrollados deberían intensificar su apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar una mayor autoconfianza en la esfera del desarrollo tecnológico tomando otras medidas concretas que se han recomendado, en particular las recomendadas en la resolución 112 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 3 de junio de 1979, sobre el afianzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, incluida la aceleración de su transformación tecnológica 22/.

121. De conformidad con el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo 23/, los países en desarrollo, con el apoyo que sea preciso de los países desarrollados y de las instituciones financieras internacionales, intensificarán sus esfuerzos por fortalecer su infraestructura científica y tecnológica y desarrollar sus capacidades tecnológicas y de invención endógenas a fin de realzar su capacidad de concebir y generar nuevas tecnologías, así como de seleccionar, adquirir, aplicar y adaptar la tecnología existente; con este objeto:

a) Aumentarán considerablemente los recursos destinados a la educación y a la formación sobre cuestiones técnicas, de dirección y de inversión, así como a la investigación y al desarrollo, y orientarán estos esfuerzos hacia la solución de problemas en las esferas y sectores de interés fundamental para esos países;

b) Adoptarán medidas encaminadas a la adquisición eficaz y la utilización óptima de la tecnología estableciendo vínculos estrechos y eficaces entre las fuentes de tecnología, los sectores de producción y los usuarios de tecnología;

c) Complementarán sus actividades a nivel nacional adoptando o fortaleciendo medidas cooperativas entre sí, tales como los intercambios de personal especializado, de información y de experiencias, mediante la creación de centros regionales, subregionales y nacionales para la transmisión y el desarrollo de la tecnología.

---

22/ Véase TD/268, primera parte, secc. A. Para el texto impreso, véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

23/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

122. Todos los países deberían procurar que en el desarrollo científico y tecnológico participen por igual el hombre y la mujer y que dicho desarrollo beneficie por igual a ambos, y habría que adoptar medidas para facilitar igual acceso al hombre y a la mujer a la capacitación científica y tecnológica y a las respectivas carreras profesionales.

123. A principios del Decenio, la comunidad internacional procurará en forma concertada adoptar medidas amplias y eficaces a nivel nacional, regional e internacional, con arreglo a las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, con miras a minimizar las repercusiones negativas de la emigración de personal calificado de modo que tal emigración de los países en desarrollo constituya un intercambio en que se protejan adecuadamente los intereses de todas las partes interesadas. La comunidad internacional debería considerar, a principios del Decenio y a la luz de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, arreglos por medio de los cuales los países en desarrollo en que se registren grandes corrientes de salida de sus nacionales calificados que causen perturbaciones en el ámbito económico puedan lograr asistencia para resolver los problemas de ajuste dimanados de esa situación.

124. Deberían mobilizarse recursos considerables para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, establecido por la Asamblea General en la sección VI de su resolución 34/218, de 19 de diciembre de 1979, para apoyar las actividades necesarias para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en los países en desarrollo. Al determinar la naturaleza y el nivel de los recursos del Sistema de Financiación, deberían tenerse en cuenta, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

- a) La necesidad de una corriente de recursos previsible y continua;
- b) La necesidad de recursos considerables además de los ya existentes en el sistema de las Naciones Unidas;
- c) La necesidad de recursos externos, no sujetos a condiciones, para el desarrollo científico y tecnológico de los países en desarrollo.

Las disposiciones a largo plazo del Sistema de Financiación serán puestas en vigencia en enero de 1982, como acordó la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. A este fin, se debería proseguir rápidamente el estudio de los arreglos a largo plazo del Sistema de Financiación.

125. Debería acelerarse el desarrollo de una red mundial e internacional de información, de conformidad con el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y, en este contexto, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo debería examinar con carácter urgente la cuestión del establecimiento de tal sistema. Los sistemas de información existentes dentro de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales establecidos para el intercambio de información científica y tecnológica y que también sirven de bancos de datos tecnológicos industriales deberían formar parte integral de la red mundial propuesta. Esta red debería estar destinada a atender las necesidades urgentes de los países en desarrollo. Como cuestión prioritaria, la red debería abarcar las distintas fuentes de tecnología y los aspectos científicos, técnicos, socioeconómicos, jurídicos o de otra índole necesarios para adoptar decisiones respecto de la selección y transferencia de tecnología.

## H. Energía

126. La comunidad internacional adoptará medidas eficaces y urgentes para lograr las metas y objetivos en la esfera de la energía enunciados en el párrafo 34 de la presente Estrategia. Esas medidas serán, entre otras, las siguientes:

a) Todos los países, en especial los países desarrollados, adoptarán medidas inmediatas para racionalizar su consumo de energía, entre otras cosas, mediante la conservación, una mayor eficiencia de sus sistemas de energía, especialmente de los basados en hidrocarburos, un mejor ordenamiento de la energía y una mayor capacitación técnica de la mano de obra;

b) De conformidad con el principio de la soberanía plena y permanente de todo país sobre sus recursos naturales, debería promoverse la exploración y la explotación racional de los recursos energéticos tanto convencionales como no convencionales, en consonancia con los planes y prioridades nacionales de cada país. La comunidad internacional debería apoyar y facilitar la participación efectiva de los países en desarrollo en la producción, elaboración, comercialización y distribución de dichos recursos;

c) A fin de avanzar hacia el desarrollo de los recursos energéticos propios de los países en desarrollo y hacia la satisfacción de sus necesidades en materia de energía, los países desarrollados deberían facilitar a los países en desarrollo el acceso más amplio posible a los procesos científicos y tecnológicos con el fin de permitirles desarrollar fuentes de energía, incluida la tecnología nuclear para la producción de energía, de conformidad con los principios establecidos en la resolución 32/50 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977. En este contexto, los países desarrollados y otros países en condiciones de hacerlo, así como las instituciones internacionales, deberían prestar asistencia a los países en desarrollo en la preparación de evaluaciones generales de las necesidades, los usos y los recursos energéticos y en la planificación y el estudio de las necesidades energéticas implícitas en sus metas de desarrollo;

d) El establecimiento y el fortalecimiento de programas de acción nacionales de mediano y largo plazo sobre fuentes de energía nuevas y renovables. Con ese objeto, se establecerán y apoyarán programas de cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo en las esferas del desarrollo, el ensayo y la capacitación, con centros de ensayo en condiciones geofísicas y climáticas semejantes;

e) Una participación mucho mayor de las instituciones financieras internacionales, nacionales y regionales en la financiación de proyectos relativos a la energía, en particular los correspondientes a los países menos adelantados, para producir un aumento en la corriente de diferentes tipos de recursos;

f) El mejoramiento del ambiente para la inversión en la esfera de la energía en países en desarrollo interesados, a fin de estimular las corrientes de inversiones extranjeras dentro del marco de los planes y políticas nacionales de dichos países;

g) La satisfacción de las necesidades de los países en desarrollo con recursos insuficientes de energía mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en relación con las fuentes de energía tanto convencionales como nuevas y renovables. El sistema de las Naciones Unidas debería reforzar sus servicios de información en la esfera de los recursos naturales.

127. La cuestión de la cooperación en la esfera de la energía se abordará en el marco general de la cooperación económica internacional para el desarrollo a fin de estimular y acelerar la conservación de energía, el desarrollo de los recursos energéticos mundiales mediante, entre otras cosas, un acceso más fácil a las tecnologías relativas a la energía, mayor investigación y desarrollo en materia de energía y un aumento de las corrientes de inversiones para la prospección y el desarrollo de la energía.

### I. Transporte

128. En el sector del transporte, se adoptarán medidas nacionales e internacionales para promover el desarrollo del comercio mundial mediante el transporte marítimo y otros sistemas de transporte y una mayor participación de los países en desarrollo en el transporte mundial relacionado con el comercio internacional; a esos efectos, se introducirán cambios estructurales apropiados, según sea necesario. La comunidad internacional continuará tomando las medidas necesarias para permitir que los países en desarrollo puedan competir con mayor eficacia y tengan la posibilidad de ampliar sus flotas mercantes nacionales y multinacionales a fin de aumentar su participación sustancialmente, con el fin de llegar lo más cerca posible del 20% del tonelaje de peso muerto de la flota mercante mundial en 1990. Los signatarios de la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas aplicarán sus disposiciones. A principios del Decenio entrará en vigor la Convención sobre el Transporte Multimodal Internacional, que facilitará la realización por países en desarrollo de operaciones de transporte multimodal.

129. La comunidad internacional prestará asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por ampliar su capacidad en materia de puertos y de instalaciones e infraestructura conexas de transporte interior y en la capacitación del personal marítimo. También deberá prestarles asistencia, cuando proceda, para desarrollar su capacidad en materia de construcción y reparación de buques.

130. Se dará a los países en desarrollo la posibilidad de lograr considerables progresos en cuanto al transporte aéreo, especialmente de carga, mediante, entre otras cosas, el aumento de las flotas de transporte aéreo y la construcción de aeropuertos adecuados e infraestructura conexas. A nivel internacional, se prestará especial atención a la eliminación de las prácticas discriminatorias e injustas en el campo de la aviación civil, de haberlas, que redunden en detrimento del crecimiento del sector aéreo en los países en desarrollo.

131. Los sectores del transporte por carreteras y ferrocarril, que se han reconocido como importantes componentes de la infraestructura física de los países en desarrollo, recibirán considerable apoyo de la comunidad internacional a fin de aumentar y mejorar sustancialmente la red vial y de ferrocarriles de los países en desarrollo.

132. La comunidad internacional prestará apoyo adecuado, en la mayor medida posible, a la cooperación regional en el sector del transporte y las comunicaciones, especialmente en la ejecución del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, 1978-1988.

133. La comunidad internacional estudiará los medios de aumentar la disponibilidad de financiación para el desarrollo del sector transporte.

J. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

134. Los países en desarrollo promoverán activamente la cooperación técnica y económica entre sí, como elemento básico de los esfuerzos por lograr el establecimiento del nuevo orden económico internacional que, en cuanto tal, se basa en la cooperación entre todos los Estados. En este contexto, se han comprometido a aplicar en forma efectiva el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva, así como los programas en esa materia convenidos en México, La Habana y Buenos Aires y programas regionales, entre ellos el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa, que fue aprobado en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Lagos, el 28 y 29 de abril de 1980 <sup>24/</sup>. La ejecución de dichos programas en el decenio de 1980 ayudaría ante todo a que los países en desarrollo, mediante su propio esfuerzo, fortalecieran sus posibilidades económicas, aceleraran su desarrollo económico y mejoraran su posición en el sistema de relaciones económicas internacionales.

135. Sobre la base de las propuestas formuladas por países en desarrollo en órganos competentes, la comunidad internacional adoptará medidas para proporcionar, cuando proceda, apoyo y asistencia a los países en desarrollo para reforzar y ampliar su cooperación mutua en los planos subregional, regional e interregional, incluidos apoyo técnico adicional y servicios de conferencias y de secretaría para celebrar reuniones de conformidad con las prácticas y los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas.

K. Países en desarrollo menos adelantados, países más gravemente afectados, países insulares en desarrollo y países en desarrollo sin litoral

1. Países menos adelantados

136. Como prioridad esencial en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los países menos adelantados - aquellos económicamente más débiles y pobres y que experimentan los mayores problemas estructurales - requieren un programa especial compatible con sus planes y prioridades nacionales de magnitud e intensidad suficientes para romper en forma decisiva con su situación pasada y presente y con sus perspectivas

---

<sup>24/</sup> Véase A/S-11/14, anexo I.

sombrias. Por lo tanto, deben intensificarse inmediata y sustancialmente los esfuerzos por transformar sus economías, fomentar un proceso de desarrollo autosostenido, acelerar el progreso agrícola e industrial y asegurar el aprovechamiento de los recursos humanos y una participación de base amplia en el proceso de desarrollo en forma simultánea y consecuente con una distribución equitativa de los beneficios del desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, la comunidad internacional adoptará con urgencia las medidas necesarias para completar y aplicar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, iniciado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la resolución 122 (V) 25/ de 3 de junio de 1979, aprobada en su quinto período de sesiones. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, dará forma final al Programa y lo aprobará y apoyará.

137. A fin de cumplir los objetivos del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980, en los planes nacionales se individualizarán los principales proyectos y programas de primera prioridad y se calculará su costo. Se especificarán claramente los detalles correspondientes a cada país desde el punto de vista del cambio estructural en la industria y la agricultura, una mejor infraestructura material, social e institucional y mejores resultados en relación con, entre otras cosas, la nutrición, la alfabetización, la salud, el empleo y el desarrollo de los recursos humanos. El logro de los objetivos fijados requerirá mayores esfuerzos de los propios países menos adelantados, junto con un apoyo considerablemente ampliado de la comunidad internacional.

138. Se hará todo lo posible por elaborar programas que permitan a cada uno de los países menos adelantados aumentar sustancialmente su ingreso nacional - e incluso duplicarlo en casos apropiados - para 1990.

139. Para ayudar a los países menos adelantados sin litoral a compensar sus desventajas geográficas, se proporcionará asistencia concreta para el desarrollo y el mejoramiento de la infraestructura administrativa y material de transporte en tránsito. Se prestará asistencia similar a los países insulares menos adelantados para el desarrollo de su infraestructura de transporte.

140. Los mayores esfuerzos de planificación a nivel nacional, subregional y regional estarán firmemente respaldados por sólidos compromisos internacionales de aumentar sustancialmente las corrientes de recursos dirigidas a los países menos adelantados. Los compromisos ya contraídos 26/ se llevarán a la práctica en el marco de una participación equitativa en los esfuerzos teniendo en cuenta la aportación relativa de los países donantes. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados tomará nota de las medidas que ya se han adoptado y examinará otras medidas necesarias a fin de asegurar una corriente mínima suficiente de asistencia externa a cada uno de los países menos adelantados.

---

25/ Véase TD/268, primera parte, secc. A. Para el texto impreso, véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informes y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

26/ Véase resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.



141. Para resolver los problemas apremiantes de los países menos adelantados, es necesario que las modalidades en que se les proporciona asistencia en condiciones de favor sean mucho más flexibles y adaptadas a las necesidades especiales de esos países.

142. En los esfuerzos nacionales de desarrollo se asignará alta prioridad al aumento de la producción y de los ingresos de exportación con la mayor rapidez posible. El objetivo debería consistir en avanzar hacia la autoconfianza y el crecimiento autosostenido reduciendo significativamente el grado de dependencia de las corrientes de asistencia externa durante el decenio de 1990. La comunidad internacional apoyará enérgicamente esos esfuerzos mediante asistencia financiera y técnica y medidas de política comercial.

143. Para satisfacer las necesidades especiales de los países menos adelantados, la comunidad internacional prestará su apoyo a las actividades destinadas a fortalecer la capacidad tecnológica y productiva de dichos países, aumentar su capacidad de absorción mediante el desarrollo de su infraestructura, especialmente en el transporte, las comunicaciones y la electrificación, y la asistencia para la realización de inventarios amplios de sus recursos y la preparación de estudios industriales, prestar apoyo a su industrialización plena y a su participación cabal en los procesos de redistribución y en las consultas internacionales sobre desarrollo industrial, incluso el sistema de consultas, reforzar sus procesos de sustitución de importaciones y sus exportaciones de manufacturas, establecer empresas mixtas, con arreglo a la cooperación regional, y dar trato preferencial a los países menos adelantados en los acuerdos internacionales sobre productos industriales y productos elaborados. Se aumentarán sustancialmente las corrientes financieras a los países menos adelantados en condiciones sumamente favorables, entre otras cosas, con objeto de aplicar esas medidas.

144. Para lograr un aumento de la producción agrícola y la transformación estructural de la agricultura en los países menos adelantados, se aumentará en forma sustancial el nivel anual de inversiones en el desarrollo agrario, incluidas la lucha contra las inundaciones, medidas de conservación de suelos y de agua, y establecimiento de cultivos permanentes, así como el riego, maquinarias y equipos, desarrollo ganadero, almacenamiento y comercialización, transporte y primera etapa de elaboración de la producción agropecuaria primaria. Los compromisos de aporte de recursos externos a la agricultura en los países menos adelantados se aumentarán sustancialmente y en términos reales. Se aplicarán plenamente las recomendaciones convenidas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados a este respecto.

145. En la elaboración del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados también será particularmente importante utilizar al máximo los acuerdos de cooperación entre países en desarrollo, especialmente a nivel regional y subregional. Al elaborar sus programas para una mayor autoconfianza colectiva y aumentar la cooperación económica y técnica entre ellos, los países en desarrollo prestarán particular atención a las dificultades especiales de los países menos adelantados y a la ampliación sustancial de la ayuda a estos últimos como otra contribución importante a los programas antes mencionados.

146. Durante el Decenio los países desarrollados considerarán seriamente la posibilidad de aumentar sustancialmente y en términos reales la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados. Las propuestas formuladas por el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre los países menos adelantados para la asignación por los países desarrollados a los países menos adelantados de un mínimo de 0,15% de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo durante la primera mitad del decenio de 1980, aumentando a 0,20% durante la segunda mitad del decenio, serán examinadas como corresponde por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 1981 dentro del contexto de un aumento global en la asistencia oficial para el desarrollo con miras a lograr los objetivos internacionalmente aceptados.

## 2. Países más gravemente afectados

147. La situación económica imperante en el mundo ha dado lugar a una profunda preocupación, por el deterioro de la situación económica y financiera de aquellos países en desarrollo que, debido a la relativa debilidad de sus economías, son particularmente vulnerables a las crisis económicas causadas por marcados aumentos en los precios de sus importaciones esenciales. La comunidad internacional considerará la posibilidad de prestar socorro y asistencia a los países que sean más gravemente afectados por la actual crisis económica, teniendo presentes las necesidades inmediatas en materia de balanza de pagos y desarrollo. A estos efectos, habría que considerar con urgencia medidas de socorro inmediatas en favor de esos países. La comunidad internacional deberá considerar urgentemente medidas concretas para aplicar recomendaciones convenidas por la Asamblea General sobre la base del informe del Secretario General. Entretanto, se deberá considerar con urgencia la aplicación de las medidas indicadas en la resolución 34/217 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979.

## 3. Países insulares en desarrollo

148. Se adoptarán durante el Decenio nuevas medidas concretas para ayudar a los países insulares en desarrollo a contrarrestar las principales desventajas dimanadas de limitaciones geográficas y de otra índole. A fin de reducir la vulnerabilidad de esos países a la inestabilidad económica, la comunidad internacional hará todo lo posible por ayudarlos a diversificar sus economías, teniendo en cuenta las perspectivas generales de desarrollo y los niveles actuales de desarrollo.

149. La comunidad internacional apoyará los esfuerzos de los países insulares en desarrollo por procurar activamente inversiones extranjeras, inclusive inversiones en sus proyectos de infraestructura, especialmente en los sectores del agua, la electricidad, los complejos industriales y los transportes. Durante el Decenio se deberían considerar también el establecimiento de empresas mixtas y la prestación de asistencia a fin de fortalecer la capacidad de los países insulares en desarrollo para negociar con los inversionistas extranjeros. El acceso de esos países a los mercados extranjeros se facilitará mediante asistencia técnica y financiera a sus esfuerzos de promoción comercial y la simplificación de los procedimientos preferenciales, cuando proceda, de manera que los pequeños organismos y empresas puedan beneficiarse plenamente del acceso preferencial a los mercados en que exista en principio. Se prestará asistencia con el objeto de elaborar programas adecuados de educación técnica y capacitación, con inclusión de las esferas de la comercialización y la gestión.

150. Se aumentará, según proceda, la asistencia financiera y de otra índole que prestan a los países insulares en desarrollo las instituciones multilaterales y bilaterales. Los procedimientos de asistencia deberían simplificarse en la medida de lo posible.

151. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales deberían estar dispuestos a tomar medidas para garantizar que los países insulares en desarrollo obtengan una participación plena en los beneficios resultantes de las medidas generales adoptadas en favor de los países en desarrollo.

#### 4. Países en desarrollo sin litoral

152. Se fomentará un sistema de planificación integrada para el mejoramiento y desarrollo de las instalaciones y servicios de transporte en tránsito, especialmente mediante una cooperación más efectiva entre los países sin litoral y los países de tránsito. Esta cooperación incluirá la armonización de la planificación de los transportes y el fomento de empresas mixtas en la esfera del transporte en los planos regional, subregional y bilateral.

153. De acuerdo con las prioridades de los países sin litoral y con los criterios de desarrollo aceptados, la comunidad internacional proporcionará un gran volumen de asistencia financiera y técnica mediante la adopción de medidas concretas de conformidad con la resolución 123 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 3 de junio de 1979 27/.

154. Además, las instituciones financieras multilaterales y bilaterales intensificarán más sus esfuerzos por aumentar la corriente de recursos hacia los países en desarrollo sin litoral, a fin de contrarrestar sus desventajas geográficas mediante la diversificación de sus economías, asignando prioridad especialmente al establecimiento de industrias y al desarrollo de sus recursos naturales.

155. Con el objeto de aplicar las medidas antes mencionadas, se invita a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, a contribuir en forma considerable y generosa al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral. Aquellos países donantes que no hayan contribuido aún al Fondo, deberían considerar con urgencia la posibilidad de reexaminar su posición con miras a prestar su pleno apoyo al Fondo.

---

27/ Véase TD/200, primera parte, secc. A. Para el texto impreso, véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

L. Medio ambiente

156. Dado que la salud, la nutrición y el bienestar general dependen de la integridad y la productividad del medio ambiente y de los recursos, debería continuarse elaborando y aplicando medidas para promover actividades de desarrollo idóneas desde el punto de vista ambiental y ecológico. Se concebirán métodos para ayudar a los países en desarrollo interesados en la ordenación del medio ambiente y en la evaluación del costo y los beneficios, tanto cuantitativos como cualitativos, de las medidas de protección ambiental, a fin de que puedan ocuparse en forma más adecuada de los aspectos ambientales de las actividades de desarrollo. Este método se desarrollará teniendo plenamente en cuenta los conocimientos actuales acerca de las interrelaciones entre el desarrollo, el medio ambiente, la población y los recursos. Para ello, se intensificará la investigación sobre esas interrelaciones. Se reforzará la capacidad de los países en desarrollo con miras a facilitarles la selección de los elementos científicos y técnicos apropiados en relación con el medio ambiente en sus procesos de desarrollo.

157. Los donantes bilaterales y multilaterales considerarán, en el marco general de la financiación de los proyectos en los países en desarrollo, y a solicitud de éstos, la posibilidad de sufragar el costo de tomar en cuenta los aspectos ambientales en el diseño y forma final de esos proyectos. Además, proporcionarán asistencia, inclusive en la esfera de la capacitación, para desarrollar la capacidad endógena de los países en desarrollo para aplicar los métodos enunciados en el párrafo 156 supra, facilitando así la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

158. La comunidad internacional, en particular los países desarrollados, aumentarán sustancialmente su apoyo financiero y técnico a los países afectados por sequías y por la desertificación. En este contexto, se aumentará el apoyo al Plan de Acción para combatir la desertificación 28/.

M. Asentamientos humanos

159. Deberá mejorarse la calidad de vida y del medio ambiente, entre otras cosas, mediante la formulación y aplicación de políticas apropiadas en materia de planificación y desarrollo que tengan por objeto asegurar un mejor equilibrio interregional entre el desarrollo rural y urbano, y mediante el fortalecimiento, en el contexto de la planificación de los asentamientos humanos, de medidas para mejorar las condiciones de vivienda en las regiones y comunidades en situación más desventajosa - acceso a los servicios, a la tierra y al empleo - y, en particular, mediante programas de rehabilitación de viviendas.

160. Los países en desarrollo formularán políticas para el suministro de vivienda e infraestructura básicas. Para tal fin, y para sacar provecho del efecto multiplicador de las inversiones en la esfera de los asentamientos humanos, los países desarrollarán su industria de la construcción, en especial de viviendas de bajo costo, apoyarán a las instituciones de financiación pertinentes, estimularán las investigaciones y difundirán los adelantos en materia de métodos eficientes de construcción, diseño y tecnología de bajo costo para la infraestructura, materiales de construcción locales y protección del medio ambiente.

#### N. Socorro en casos de desastre

161. Habida cuenta de los efectos perjudiciales de los desastres en el desarrollo de los países en desarrollo, la comunidad internacional adoptará medidas para mejorar y consolidar las disposiciones para proporcionar a los países en desarrollo asistencia suficiente y oportuna para el socorro en casos de desastre, la preparación para estos casos y prevención.

#### O. Desarrollo social

162. Cada país determinará y aplicará libremente políticas adecuadas para el desarrollo social en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo y de conformidad con su identidad cultural, su estructura socioeconómica y su etapa de desarrollo. La comunidad internacional prestará la asistencia financiera y técnica necesaria, mediante, entre otras cosas, programas internacionales concretos que apoyen los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo en sectores clave de la política social. A esos efectos, el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar un papel importante. Cada país intensificará las medidas encaminadas a la plena utilización de los recursos humanos, especialmente para la capacitación de personal nacional, en el marco de sus planes nacionales y sus necesidades actuales y a largo plazo de personal calificado en todos los niveles y en todos los sectores importantes de la actividad socioeconómica.

163. Los países tratarán de lograr los objetivos de reducir la pobreza, promover las oportunidades de empleo y asegurar el derecho al trabajo mediante un mayor crecimiento económico, lo que incluirá medidas que garanticen una distribución equitativa de los beneficios del desarrollo y la introducción de reformas institucionales. Dado que el desarrollo requiere un empleo productivo y adecuadamente remunerado, se prestará la debida atención a este aspecto en la planificación del desarrollo. Los países tratarán de aplicar políticas para conciliar el aumento de la productividad con el aumento del empleo tanto en el sector industrial como en el agrícola, en los servicios y en otros sectores de sus economías, así como políticas para promover mejores condiciones de trabajo y de vida en esos sectores. Las medidas al respecto incluirán el acceso a la tierra, al crédito y a los conocimientos técnicos, así como la ampliación de los servicios de capacitación adaptados a las necesidades de los diversos sectores. Se estimulará la creación de cooperativas de productores, incluidas las de crédito, comercialización y elaboración, así como de consumidores. Los países adoptarán medidas eficaces para aumentar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo. Asimismo, se formularán y adoptarán medidas en beneficio de la juventud. Se adoptarán a breve plazo medidas para eliminar el trabajo de los niños de conformidad con los convenios laborales internacionales pertinentes y fomentar el bienestar general de la infancia. En este sentido, las actividades nacionales de desarrollo, incluidas las políticas, los programas y los servicios que guarden relación con los niños, deberían examinarse periódicamente con miras a ampliar y fortalecer los servicios básicos que benefician a la infancia, entre ellos los de agua y saneamiento, salud, nutrición y educación. Debería aumentarse y afianzarse la cooperación internacional en apoyo de estas medidas.

164. Los países formularán y aplicarán políticas educacionales adecuadas a sus necesidades económicas y sociales. Cada país determinará el equilibrio entre los esfuerzos y los recursos necesarios para promover la educación universal, inclusive el objetivo de que la educación sea gratuita a todos los niveles, la enseñanza no escolar de adultos, el desarrollo cultural y la capacidad científica y tecnológica. Un acceso mayor y más equitativo a los servicios de enseñanza y capacitación ayudará a reducir las desigualdades de ingresos y a aumentar la capacidad de la sociedad para el progreso económico y social. Se prestará especial atención a la necesidad de que el sistema educativo transmita tanto el patrimonio cultural como los valores universales de la humanidad.

165. A fin de alcanzar un nivel aceptable de salud para todos para el año 2000, los países establecerán un sistema adecuado y amplio de atención primaria de la salud como parte integrante de un sistema de salud más general y de un mejoramiento general de la nutrición y de los niveles de vida, y la infraestructura básica que se requiere para satisfacer necesidades tales como la disponibilidad de agua apta para el consumo y el saneamiento básico. El desarrollo de tecnologías sanitarias adecuadas, el suministro de medicamentos esenciales, la prevención de la introducción de medicamentos peligrosos, la promoción de la investigación relacionada con la salud y la capacitación de personal sanitario calificado a todos los niveles, incluso de médicos altamente calificados, complementarán los resultados que se esperan de la multiplicación de los centros de atención primaria de la salud. Entre las medidas destinadas a reducir los niveles de mortalidad infantil y general figurarán la nutrición adecuada, la educación de padres y madres, la vacunación de los niños y el mejoramiento de la higiene ambiental. Los países también establecerán la infraestructura necesaria e introducirán, ampliarán y mejorarán el acceso a los servicios de atención de la salud y tratarán de lograr el objetivo de proporcionar protección de salud a toda la población, de ser posible, gratuitamente.

166. Las políticas de población se considerarán parte integrante de las políticas generales de desarrollo. Todos los países seguirán integrando sus medidas y programas de población en sus estrategias y objetivos sociales y económicos. En el marco de sus políticas nacionales de población, los países adoptarán las medidas que consideren necesarias en relación con los niveles de fecundidad, respetando plenamente el derecho de las personas a determinar de una forma libre, fundamentada y responsable el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos. En apoyo de estas medidas, la comunidad internacional aumentará el nivel de asistencia en materia de población. Además debería prestarse la debida atención a la necesidad de que aumente la investigación en las esferas de las ciencias biomédicas y de las ciencias sociales para obtener técnicas más seguras, más eficaces y más generalmente aceptables de regulación de la fecundidad.

167. Corresponde a cada país en desarrollo decidir, en el marco de un criterio unificado para el desarrollo, el posible contenido de un programa nacional para el desarrollo de sus recursos humanos. Ese programa incluiría la mejora de la enseñanza primaria y secundaria para toda la población, de manera que proporcione una base amplia de recursos humanos para un futuro desarrollo, la aceleración de las actividades comunitarias y la formación de trabajadores calificados. Por su

parte, los países desarrollados deberían atribuir mayor importancia a la cooperación para el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo. Deberían considerar los medios más eficaces de prestar asistencia en respuesta a las necesidades de desarrollo en esferas concretas, según se solicitara. En este contexto, la utilización de los medios de difusión, que llegarán a un sector más amplio de la sociedad, puede ser una medida eficaz para desarrollar los recursos humanos. La asistencia en las esferas de los servicios de extensión y de la capacitación docente repercutirán también finalmente en un gran sector de la población.

168. Deberían aplicarse el importante conjunto de medidas para mejorar la condición de la mujer contenidas en el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, aprobado en México, D.F., en 1975 29/, y las importantes medidas relativas a los sectores de la Estrategia Internacional del Desarrollo previstas en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, aprobado en Copenhague en 1980 30/.

---

29/ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 21 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

30/ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3), cap. I, secc. A.

IV. EXAMEN Y EVALUACION DE LA APLICACION DE LA NUEVA  
ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO

169. El proceso de examen y evaluación forma parte integral de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Su objetivo será asegurar la aplicación eficaz de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y fortalecerla como instrumento de política. El proceso será realizado dentro del sistema de las Naciones Unidas en los planos mundial, sectorial y regional, y, en el plano nacional, por los respectivos gobiernos, utilizando cabalmente los mecanismos y servicios existentes y evitando en la medida de lo posible la duplicación o proliferación de las actividades de examen.

170. El proceso consistirá en el estudio sistemático, en el marco de un examen general de la situación económica internacional, de los progresos realizados en cuanto al logro de las metas y los objetivos de la Estrategia y en la determinación y evaluación de los factores causantes de las deficiencias que puedan encontrarse.

171. Este proceso deberá permitir que, a la luz de dicho examen general, se vea el modo de fortalecer la aplicación de la Estrategia, dar el impulso político necesario y efectuar, de ser necesario, el ajuste, la intensificación o la reformulación de las medidas de política a la luz de las cambiantes necesidades y circunstancias.

172. En el plano nacional, los gobiernos, de conformidad con sus prioridades y planes nacionales, reflejarán en forma apropiada las metas, los objetivos y las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo en su formulación de políticas. En los casos en que sea necesario, deberá robustecerse la capacidad de evaluación de los países interesados, incluida también su capacidad en materia de estadística, entre otras formas mediante la asistencia que, a su solicitud, les presten las fuentes multilaterales y bilaterales correspondientes.

173. En el plano regional, la labor de examen y evaluación será organizada por las comisiones regionales respectivas. Los bancos de desarrollo y los grupos y organizaciones regionales y subregionales podrían cooperar con las comisiones regionales en tal sentido. Además, las comisiones regionales, como parte de su labor ordinaria de preparar estudios económicos de sus regiones, deberían efectuar exámenes periódicos de los aspectos del desarrollo más importantes de la evolución de la experiencia en materia de desarrollo en sus regiones.

174. Las comisiones regionales deberían considerar la viabilidad de preparar programas de acción en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo para la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en sus respectivas regiones. Además, las comisiones regionales, conjuntamente con los correspondientes organismos especializados de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales de desarrollo, podrían sugerir medios de mejorar los esfuerzos de asistencia de las Naciones Unidas y de acrecentar su coordinación en el contexto de las necesidades de desarrollo económico y social particulares de cada región.



175. En el plano sectorial, los organismos especializados, los órganos y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas contribuirán, mediante la experiencia en sus sectores respectivos, al proceso de examen y evaluación en los planos mundial y regional.

176. En el plano mundial, la Asamblea General se encargará de la labor de examen y evaluación, con la asistencia, según corresponda, de un órgano de composición universal, el cual informará por conducto del Consejo Económico y Social. En el proceso se tendrán en cuenta los resultados alcanzados en los planos sectorial, regional y nacional. Se invitará al Comité de Planificación del Desarrollo a que presente sus observaciones y recomendaciones. El Secretario General preparará y presentará un informe amplio y demás documentación apropiada a fin de contribuir al proceso de examen y evaluación.

177. Se invita a los países desarrollados a que, individualmente o por conducto de sus organizaciones competentes, transmitan informes sobre sus esfuerzos de asistencia para el desarrollo a la luz de los compromisos por ellos contraídos en la Estrategia Internacional del Desarrollo y en foros internacionales pertinentes.

178. Sobre la base de una evaluación como la prevista en la resolución 33/201 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General, el proceso de examen y evaluación debería asegurar que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas contribuyeran eficazmente a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

179. En el examen y evaluación se tendrán en cuenta, en todos los niveles, los resultados de las negociaciones globales relativas a la cooperación económica internacional para el desarrollo, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, de la Conferencia Internacional para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos y de las conferencias de las Naciones Unidas que contribuyan eficazmente a la aplicación de la Estrategia, así como los resultados de las reuniones regionales e interregionales pertinentes. La Asamblea General incorporará esos resultados convenidos en la Estrategia, cuando proceda y según corresponda, con miras a contribuir a su aplicación eficaz.

180. La Asamblea General realizará el primer examen y evaluación en 1984, ocasión en la cual se tomará una decisión acerca de la fecha del examen o los exámenes ulteriores.

35/57. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que sentaron las bases del nuevo orden económico internacional,

Teniendo presentes el artículo 34 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y su resolución 3486 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 relativa al examen de la aplicación de la Carta,

Preocupada por el progreso limitado y parcial realizado en el logro de los propósitos y objetivos enunciados en las resoluciones sobre el nuevo orden económico internacional y en la aplicación de las disposiciones contenidas en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que persiguen el establecimiento de relaciones económicas más justas y equitativas y los cambios estructurales necesarios para promover el adelanto de los países en desarrollo,

Reafirmando solemnemente la determinación de establecer un nuevo orden económico internacional.

Teniendo presente la gran importancia que la comunidad internacional asigna a la iniciación y feliz conclusión de la serie de negociaciones globales, sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo, y a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 1/,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y las medidas adecuadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional 2/,

1. Reafirma la función de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados como fuentes principales de la cooperación económica internacional para el desarrollo;

2. Insta a los Estados Miembros, en este contexto, a tomar todas las medidas apropiadas para iniciar y concluir felizmente la serie de negociaciones globales y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

---

1/ Resolución 35/66 de la Asamblea General, anexo.

2/ A/S-11/5 y Corr.1 y Add.1 a 3.

3. Decide, a la luz de los resultados de las negociaciones sobre cooperación económica internacional para el desarrollo, efectuar en su trigésimo sexto período de sesiones, un examen a fondo y cabal de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, según lo establece el artículo 34 de la misma.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980



## CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1896 (LVII). Cooperación regional

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la necesidad de asegurar el logro de los objetivos de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobada por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones en su resolución 3201 (S-VI), de 12 de mayo de 1974, mediante la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional enunciado en su resolución 3202 (S-VI) de la misma fecha,

Recordando el papel de las comisiones económicas regionales en el examen de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que deberá efectuarse a mediados del decenio,

Teniendo en cuenta la necesidad de preparar adecuadamente el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, que ha de celebrarse en 1975 en cumplimiento de la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

Tomando nota de la sección III de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 122 período de sesiones, relativa al papel de las comisiones económicas regionales en las actividades operacionales de las Naciones Unidas,<sup>1/</sup>

### I

1. Pide a las comisiones económicas regionales que adapten como corresponda sus respectivos programas de trabajo y actividades a fin de poder cumplir eficazmente sus funciones en relación con:

a) La urgente ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobado por la Asamblea General en su resolución 3202 (S-VI);

b) La presentación de los exámenes regionales a mitad del decenio de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

<sup>1/</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57º período de sesiones, Suplemento Nº 2A (E/5543), párr. 111.

c) La preparación, en el plano regional, del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, a fin de asegurar que ese período extraordinario de sesiones contribuya plenamente al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

2. Pide a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales que presenten lo antes posible a los países miembros de sus respectivas comisiones sugerencias para la ejecución de lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución;

3. Insta al Secretario General de las Naciones Unidas y, según corresponda, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tomen las medidas necesarias que permitan a las comisiones económicas regionales cumplir el mandato que se les confiere en el referido párrafo 1;

4. Pide asimismo a las comisiones económicas regionales que informen al Consejo Económico y Social en su 58º período de sesiones sobre las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de la presente resolución y que continúen informando periódicamente en el futuro sobre tales medidas por la vía que se establezca de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la sección IX del programa de acción, referente al fortalecimiento del papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica internacional;

## II

5. Pide al Secretario General que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, adopte las disposiciones necesarias a fin de que puedan delegarse en las comisiones económicas regionales las funciones pertinentes de organismo de ejecución para proyectos regionales, subregionales e interregionales financiados por el Programa cuando pidan tal delegación los países interesados y lo recomiende el Administrador del Programa;

6. Pide a las comisiones económicas regionales que cooperen con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo participando en la planificación y, cuando sea apropiado, en la ejecución, de los proyectos regionales, subregionales e interregionales pertinentes y asegurando la coordinación con el Programa de sus propias actividades y, en particular, de las actividades de los equipos asesores de las Naciones Unidas en materia de desarrollo.

1911 (LVII). Ejecución de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo; período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, sobre el examen y evaluación de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la resolución 3178 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, sobre preparativos para el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 3176 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, relativa al primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, relativa a la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

Considerando que se debe promover la seguridad económica colectiva y definir y elaborar más a fondo este concepto, respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados, y que se debe fomentar la aceleración del proceso de desarrollo de

los países en desarrollo dentro del marco del nuevo orden económico internacional, así como asegurar el mejoramiento de la cooperación internacional, el desarrollo general y la prosperidad de todos los países,

Teniendo presente que la seguridad internacional no puede ser completa si no incluye una dimensión económica que garantice a todos los países el derecho a poner en práctica sus programas de desarrollo sin hallarse expuestos a una agresión económica ni a ninguna otra forma de coacción,

Reconociendo la importancia de integrar los enfoques económico y social en las estrategias de desarrollo,

Reconociendo que, en consonancia con las necesidades de desarrollo a largo plazo de los países en desarrollo, la prestación de asistencia para atender sus necesidades inmediatas debe también constituir un elemento esencial de la cooperación internacional para el desarrollo,

Teniendo presente el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer pleno uso del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Subrayando la urgente necesidad de poner en práctica la Declaración y el Programa de acción, junto con el Programa Especial esbozado en la sección X del Programa de acción, que incluye en particular medidas de emergencia para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por la reciente crisis económica, teniendo presente el problema particular de los países menos adelantados y de los países sin litoral,

Recordando que se ha confiado a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas la tarea de ejecutar la Declaración y el Programa de acción,

Teniendo en cuenta en particular que la Asamblea General, en su sexto período extraordinario de sesiones, encargó al Consejo Económico y Social que definiera el marco conceptual y coordinara las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas y señalara a la atención de la Asamblea General cualesquiera problemas y dificultades que surgieran con respecto a la ejecución de la Declaración y del Programa de acción,

Considerando que la Declaración y el Programa de acción complementan y refuerzan, apoyándose recíprocamente, las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, y



consciente de que la Estrategia debe adaptarse de modo permanente a las nuevas necesidades y a los cambios de las circunstancias,

Considerando además que todas las actividades que emprenda el sistema de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de acción, así como las ya proyectadas, tales como la Conferencia Mundial de Población, 1974, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberán efectuarse de manera tal que la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones consagrado al desarrollo, pueda hacer una aportación plena al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

I

1. Insta a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que tomen, individual y colectivamente, las decisiones políticas y las medidas específicas y concretas que requiere la aplicación de las disposiciones de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

2. Pide a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que tomen medidas inmediatas para aplicar las disposiciones de la Declaración y del Programa de acción en sus respectivas esferas de competencia y que reorienten y adapten sus programas de trabajo para facilitar al máximo la realización de esta labor;

3. Pide a los jefes ejecutivos de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presenten, cuando proceda, informes a sus respectivos órganos rectores sobre la reorientación y adaptación de sus programas de trabajo;

4. Pide además a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que presenten al Consejo Económico y Social, en su 58º período de sesiones, informes sobre la ejecución de la Declaración y del Programa de acción, dentro de sus respectivas esferas de competencia;

5. Subraya la importancia de desarrollar y definir más a fondo, respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados, el concepto de seguridad económica colectiva para el pleno desenvolvimiento de los países en desarrollo dentro del

marco del nuevo orden económico internacional, así como para el mejoramiento de la cooperación internacional, el desarrollo general y la prosperidad de todos los países;

6. Toma nota con satisfacción de las contribuciones que ya han anunciado algunos países en respuesta al llamamiento del Secretario General para financiar la operación de emergencia con objeto de proporcionar socorro oportuno a los países en desarrollo más gravemente afectados;

7. Reitera el llamamiento a los países industrializados y a otros contribuyentes potenciales que todavía no lo hayan hecho para que proporcionen de inmediato a los países más gravemente afectados socorro y asistencia, que deben ser de un orden de magnitud conmensurable con las necesidades de estos países, con el fin de mantener sin menoscabo las importaciones esenciales durante la operación de emergencia emprendida por la Asamblea General de conformidad con el párrafo 2 de la sección X del Programa de acción;

8. Apoya plenamente los esfuerzos del Secretario General para conseguir la rápida ejecución de la operación de emergencia y le pide que informe sobre los progresos realizados al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

9. Invita a todos los países industrializados y a otros posibles contribuyentes a que participen en la propuesta reunión ministerial que se celebrará en septiembre de 1974, con objeto de tomar medidas concretas para llevar a término la operación de emergencia;

10. Insta al Comité Ad Hoc del Programa Especial establecido por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones a que lleve a cabo, con carácter urgente, las tareas que se le asignan en los apartados a), b) y c) del párrafo 6 del Programa Especial y a que presente a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación del 57º período de sesiones, una evaluación de las necesidades de los países más gravemente afectados, así como recomendaciones que permitan a la Asamblea General tomar las decisiones adecuadas, en particular para el comienzo de las operaciones del Fondo Especial establecido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del Programa Especial, a más tardar el 1º de enero de 1975;

11. Decide evaluar, en su 58º período de sesiones, con carácter preliminar, los progresos realizados en la consecución de las metas y la aplicación de medidas expuestas en la Declaración y el Programa de acción;

II

12. Decide que el Comité de Examen y Evaluación se reúna del 12 de mayo al 6 de junio de 1975 y proceda a un análisis general de la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de la Declaración y el Programa de acción;

13. Pide a todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta la Declaración y el Programa de acción cuando procedan al examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en los planos regional y sectorial, y que presenten sus informes a tiempo para que el Comité de Examen y Evaluación los examine en la reunión mencionada en el párrafo 12 supra;

14. Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que incluyan la evaluación de la ejecución del Programa de acción en la labor de examen y análisis en el plano nacional;

15. Reconoce la importancia que tiene para el proceso de examen y evaluación una pronta respuesta de los gobiernos a las comunicaciones que les ha dirigido el Secretario General en relación con los exámenes de mitad de período en el plano nacional, así como la importancia de la preparación con tiempo suficiente de los análisis regionales y sectoriales;

16. Decide, para preparar la labor del Comité de Examen y Evaluación y del Consejo Económico y Social en su 59º período de sesiones, hacer en su 58º período de sesiones un estudio preliminar de las nuevas obligaciones, cambios, adiciones y adaptaciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo a la luz de la Declaración y del Programa de acción, y remitir sus conclusiones al Comité de Examen y Evaluación para que tome las medidas pertinentes;

17. Pide al Comité de Examen y Evaluación que presente al Consejo Económico y Social, en su 59º período de sesiones, un proyecto de análisis completo de la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de la Declaración y del Programa de acción, donde, entre otras cosas, se señalen los progresos realizados y las deficiencias observadas en esa ejecución y las políticas que no son compatibles con el logro de los objetivos de la Estrategia, la Declaración y el Programa de acción, así como recomendaciones para subsanar tales deficiencias y poder así tomar en consideración otras actividades del sistema de las Naciones Unidas;

18. Recomienda que el examen y evaluación general de mitad de período de la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo, que ha de realizarse en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, reflejan plenamente las conclusiones y recomendaciones del Consejo a que se hace referencia en la sección II de la presente resolución, así como las decisiones sobre política general del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se ha de celebrar en septiembre de 1975;

19. Pide al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos que, guiándose por el párrafo 84 de la Estrategia Internacional del Desarrollo y tomando como referencia los párrafos 8 y 9 de la resolución 1806 (LV) del Consejo, de 8 de agosto de 1973, titulada "Difusión de información y movilización de la opinión pública respecto de los problemas del desarrollo" dispongan la oportuna coordinación de sus actividades en materia de información pública sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo y la Declaración y el Programa de acción y, a tal fin, que informen al Consejo Económico y Social en su 58º período de sesiones;

### III

20. Recomienda que, con vistas a acelerar el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional convocado por la Asamblea en su resolución 3172 (XXVIII) de 17 de septiembre de 1973, examine las cuestiones y los problemas principales del proceso de desarrollo y decida en ese contexto medidas para conseguir los cambios necesarios y adecuados que requieren las estructuras e instituciones actuales del sistema de las Naciones Unidas, y estudie cambios apropiados en el sistema general de relaciones económicas internacionales;

21. Considera que los resultados de la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las demás conferencias e instrumentos programados o en preparación en el sistema de las Naciones Unidas, las conclusiones de las negociaciones comerciales multilaterales y los resultados de la reforma del sistema monetario internacional, así como el proyecto de análisis completo mencionado en el párrafo 17 de la presente resolución en relación con la Estrategia Internacional del Desarrollo, la Declaración y

el Programa de acción, y los resultados de los preparativos del propio período extraordinario de sesiones deben contribuir a la realización de los objetivos indicados en el párrafo 20 supra;

22. Decide establecer, a fin de facilitar una preparación adecuada y minuciosa del período extraordinario de sesiones, un comité preparatorio, abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que redacte un programa anotado, reúna toda la documentación pertinente y prepare estudios y propuestas para el examen de las cuestiones mencionadas en el párrafo 20 supra;

23. Recomienda que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre durante dos semanas inmediatamente antes del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 1975.

**1979/63. Informe de la Comisión Económica para América Latina sobre su 18º período de sesiones**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo considerado* el informe de la Comisión Económica para América Latina que cubre el período comprendido entre el 8 de mayo de 1978 y el 26 de abril de 1979<sup>38</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de los resultados del 18º período de sesiones de la Comisión, que tuvo lugar en La Paz, Bolivia, entre los días 18 y 26 de abril de 1979;

2. *Hace suya* la resolución 412 (XVIII) de la Comisión, mediante la cual se acogió con satisfacción

<sup>38</sup> *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 16 (E/1979/51).

**1980/60. Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y obstáculos que lo impiden: el papel de las empresas transnacionales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que en el párrafo 3 de la resolución 33/198 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos de su período extraordinario de sesiones de 1980, la Asamblea invitó « a los órganos rectores de los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas a que evalúen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, e indiquen los obstáculos que impiden dicho establecimiento... con miras a presentar informes completos a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones de 1980 »,

*Recordando también* las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; la resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando además* sus resoluciones 1908 (LVII), de 2 de agosto de 1974, y 1913 (LVII), de 5 de diciembre de 1974, por las que se establecieron la Comisión de Empresas Transnacionales y el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 1978/73, de 12 de octubre de 1978, y 1979/75, de 3 de agosto de 1979, sobre las actividades de las empresas transnacionales en

la solicitud del Gobierno de España para la admisión de España como miembro pleno de la Comisión<sup>39</sup> y, en consecuencia, modifica el párrafo 3 a) de las atribuciones de la Comisión<sup>40</sup> de modo que después de las palabras "así como" se agregue "España,";

3. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por las iniciativas adoptadas en materias de cooperación entre los países en desarrollo y entre las regiones en desarrollo de diferentes áreas geográficas.

*40a. sesión plenaria  
3 de agosto de 1979*

<sup>39</sup> *Ibid.*, cap. IV.

<sup>40</sup> Resolución 106 (VI) del Consejo, de 25 de febrero y 5 de marzo de 1948.

le Africa meridional y su colaboración con los regímenes minoritarios racistas de esa región,

*Reconociendo* que el propósito fundamental del nuevo orden económico internacional se basa en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas económicos y sociales, lo cual corregirá las desigualdades y reparará las injusticias existentes, permitirá eliminar la brecha cada vez mayor que separa a los países desarrollados y a los países en desarrollo, y asegurará la aceleración sostenida del desarrollo económico y social y la paz y la justicia para las generaciones presentes y futuras,

*Reconociendo además* la importancia de los principios fundamentales de la nueva estrategia internacional del desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe de la Secretaría titulado « Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional: el papel de las empresas transnacionales »<sup>45</sup>,

*Observando* el valor de proporcionar un marco de referencia a los países en que realizan actividades empresariales transnacionales a través del cual se puedan fomentar relaciones provechosas en general entre todas las partes interesadas,

*Observando además* que, aunque los intereses de las empresas transnacionales y los de los países en que operan pueden ser divergentes, esas empresas desempeñan un papel significativo en las esferas de la industrialización, los recursos financieros, los productos básicos, el comercio, la ciencia y la tecnología, y la agricultura y la alimentación,

<sup>45</sup> E/C.10/74.

*Observando* que la modalidad de las actividades de las empresas transnacionales todavía no se ha modificado para hacer realidad en forma cabal la contribución que pueden aportar para realizar progresos con miras a corregir el desequilibrio económico entre los países desarrollados y en desarrollo y para aumentar la capacidad de los países en desarrollo para lograr un desarrollo basado en el uso de sus propios medios, y reconociendo por lo tanto que se necesita una adaptación sustancial para conseguir el cambio necesario,

*Convencido* de que hay que fortalecer la capacidad que tienen los países, en particular los países en desarrollo, en que operan empresas transnacionales, para tratar con esas empresas,

*Consciente* del derecho que cada gobierno tiene de contar con un sistema reglamentario a fin de asegurar que las actividades de las empresas transnacionales se efectúen de conformidad con los objetivos nacionales,

*Reconociendo* que la acción nacional en este sentido se debe complementar con una cooperación intergubernamental eficaz y con arreglos internacionales adecuados,

*Convencido* de que un código de conducta universalmente aceptado, amplio y eficaz es un elemento importante de esos esfuerzos nacionales e internacionales y de que aportará una contribución fundamental al nuevo orden económico internacional,

*Considerando* que el progreso realizado en la formulación de un código de conducta no ha satisfecho las expectativas de todos y poniendo de relieve la necesidad de concluirlo a la mayor brevedad posible,

1. *Toma nota* del informe titulado «Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional: el papel de las empresas transnacionales», preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas, y decide presentarlo a la Asamblea General para que lo examine en su undécimo período extraordinario de sesiones;

2. *Recomienda* a todas las partes interesadas que intensifiquen sus esfuerzos con objeto de aumentar la contribución de las empresas transnacionales al establecimiento del nuevo orden económico internacional, contribuyendo así también a asegurar la capacidad individual y colectiva de los países en desarrollo para valerse de medios propios;

3. *Recomienda además* que se aumente la capacidad individual y colectiva de los países en desarrollo para valerse de medios propios, entre otras cosas, fortaleciendo su capacidad de negociación para tratar con las empresas transnacionales, en particular en la financiación y la inversión, la ciencia y la tecnología, la gestión, la producción y la comercialización, y mejorando su capacidad para regular y vigilar en consecuencia las actividades de las empresas transnacionales;

4. *Invita* a la Asamblea General a que, en su undécimo período extraordinario de sesiones, tenga en cuenta la importancia de la labor sobre el código de conducta y los progresos realizados hasta el momento en este sentido, tal como se reflejan en el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su sexto período de sesiones <sup>46</sup>;

5. *Considera*, en particular, que el código de conducta, que reviste la máxima prioridad en la labor de la Comisión, será una contribución esencial al logro de las metas de la nueva estrategia internacional del desarrollo y el nuevo orden económico internacional;

6. *Afirma* que el código de conducta debe, entre otras cosas:

a) Ser eficaz, amplio, de aceptación general y de adopción universal;

b) Combinar eficazmente las actividades de las empresas transnacionales con los esfuerzos por establecer el nuevo orden económico internacional y la capacidad de esas empresas con los objetivos de crecimiento económico de los países en desarrollo;

c) Reflejar el principio del respeto por las empresas transnacionales de la soberanía nacional, las leyes y las reglamentaciones de los países en que funcionan, así como de las políticas establecidas de esos países y el derecho de los Estados a reglamentar y vigilar en consecuencia las actividades de las empresas transnacionales;

d) Fomentar la contribución que las empresas transnacionales pueden hacer para el logro de las metas de desarrollo y de los objetivos establecidos de los países en que operan, en particular los países en desarrollo;

e) Proscribir la subversión, la injerencia en los asuntos internos de los países y otras actividades inadmisibles de las empresas transnacionales destinadas a socavar los sistemas políticos y sociales de los países en que operan;

f) Tratar de la manera más eficaz y adecuada la cuestión de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, reconociendo que se ha expresado preocupación general en la Comisión de Empresas Transnacionales dentro del contexto de la lucha contra el *apartheid*, en relación con la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista;

g) Incluir disposiciones relativas al trato de las empresas transnacionales, la jurisdicción y otros asuntos conexos;

h) Prever arreglos apropiados para la aplicación eficaz del código;

i) Ser considerado como un todo integrado en que todas las partes se relacionan entre sí;

<sup>46</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 10 (E/1980/40).

7. *Afirma asimismo* que el proyecto de código debe terminarse antes de la celebración del séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales en 1981, y que el código debe ser adoptado, a la mayor brevedad posible, por todos los miembros de la comunidad internacional;

8. *Reafirma* que, en el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión de Empresas Transnacionales es el foro encargado de estudiar a fondo y con amplitud las cuestiones relacionadas con las empresas transnacionales, y de fomentar el intercambio de opiniones entre todas las partes interesadas, mencionadas en el inciso *b* del párrafo 3 de la resolución 1913 (LVII), de 5 de diciembre de 1974;

### 1980/61. Cooperación para el desarrollo industrial

#### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>47</sup>, aprobados en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se enunciaron las principales medidas y principios para el desarrollo industrial y la cooperación dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Recordando asimismo* la resolución 34/98 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1979, sobre la cooperación para el desarrollo industrial, y la resolución 131 (V) de 3 de junio de 1979, sobre el proteccionismo y el ajuste estructural, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones<sup>48</sup>,

*Recordando* la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo

<sup>47</sup> Véase A/10112, cap. IV.

<sup>48</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

9. *Reafirma además* que, guiado por la Comisión de Empresas Transnacionales, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales es la dependencia central, dentro del sistema de las Naciones Unidas a nivel de la Secretaría, encargada de los trabajos sobre las cuestiones relativas a las empresas transnacionales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar la coordinación; que debe continuar sus importantes actividades de acuerdo con su programa de trabajo y que sus recursos deben guardar la debida relación con su programa de trabajo.

44.ª sesión plenaria  
24 de julio 1980

industrial<sup>49</sup>, aprobados en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se formuló una estrategia para la ulterior industrialización de los países en desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante, así como un plan de acción para la reestructuración de la industria mundial dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Consciente* de la función de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial y para la ejecución de las medidas convenidas y el logro de los objetivos acordados tanto en la Declaración y Plan de Acción de Lima como en la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi,

*Teniendo presente* que, dentro del marco del nuevo orden económico internacional, la introducción de cambios de gran alcance en la estructura de la economía mundial presupone una reestructuración de la industria mundial, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y las posibilidades de los países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* la función de la redistribución de la capacidad industrial en el contexto de la cooperación industrial internacional, con inclusión de las transferencias de recursos y de tecnología destinadas a establecer y reforzar la capacidad de producción de los países en desarrollo con objeto de estimular su economía, teniendo en cuenta sus posibilidades de aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales globales y la necesidad de aumentar en consecuencia su participación en la producción industrial mundial,

<sup>49</sup> ID/CONF.4/22, cap. VI.



Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 14.º período de sesiones <sup>50</sup>,

1. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas sin demora para firmar y ratificar, aceptar o aprobar la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial <sup>51</sup>, aprobada el 8 de abril de 1979;

2. *Agradece* el apoyo prestado al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por varios contribuyentes, pero insta a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que aporten contribuciones al Fondo o aumenten sus contribuciones, habida cuenta de la necesidad de tener la máxima flexibilidad, con objeto de alcanzar el nivel de contribuciones acordado como conveniente, de 50 millones de dólares al año;

3. *Hace suyas* :

a) Las conclusiones alcanzadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones, en virtud de las cuales se debería dar prioridad en los programas de trabajo para 1981 y para 1982-1983 a las actividades correspondientes a las esferas de la tecnología industrial, la tecnología industrial relacionada con la energía, la producción industrial, el desarrollo de los recursos humanos y las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, así como al Sistema de Consultas <sup>52</sup>;

b) Las recomendaciones formuladas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones con respecto al programa en materia de desarrollo y transferencia de tecnología y a las actividades del Banco de Información Industrial y Tecnológica <sup>53</sup>, y en consecuencia pide a la Asamblea General que consigne los recursos necesarios en el presupuesto por programas para 1981;

c) Las decisiones tomadas por la Junta de Desarrollo Industrial con respecto al Sistema de Consultas, en particular la decisión de establecerlo con carácter permanente, de modo que sirva de foro a los países desarrollados y en desarrollo en sus contactos y consultas encaminados a lograr la industrialización de los países en desarrollo y que permita también la celebración de negociaciones entre las partes interesadas, a petición de éstas, durante las reuniones o después de ellas <sup>54</sup>;

4. *Reconoce* que la Junta de Desarrollo Industrial debería examinar más ampliamente la propuesta de crear un comité sobre consultas como órgano auxiliar de la Junta;

<sup>50</sup> ID/B/248; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/35/16)*.

<sup>51</sup> A/CONF.90/19.

<sup>52</sup> Véase ID/B/248, párr. 54.

<sup>53</sup> *Ibid.*, párrs. 72 y 85.

<sup>54</sup> *Ibid.*, párrs. 151 a 155.

5. *Insta encarecidamente* a que se aplique sin demora la resolución 52 (XIV) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 19 de mayo de 1980, titulada « Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial » <sup>55</sup>;

6. *Insta* a que se apliquen pronta y efectivamente todas las disposiciones contenidas en la resolución ID/CONF.4/Res.1 sobre la mujer y la industrialización, aprobada el 9 de febrero de 1980 por la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial <sup>56</sup>;

7. *Acoge con satisfacción* la resolución 51 (XIV) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 19 de mayo de 1980, titulada « Decenio para el Desarrollo Industrial de África » <sup>57</sup>, en la que pide se al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que informe sobre la iniciación del Decenio para el Desarrollo Industrial de África y que presente propuestas relativas a la contribución de esa Organización y a la realización de los objetivos del Decenio;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de adoptar medidas concretas, cuando proceda, para la reestructuración de la producción industrial mundial mediante estrategias positivas, y establecer así una división internacional del trabajo más eficaz que, entre otras cosas, facilite la redistribución de la industria, amplie y refuerce la capacidad industrial de los países en desarrollo y promueva la elaboración industrial nacional de los recursos naturales de los países en desarrollo;

9. *Pone de relieve* la necesidad de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial mediante, entre otras cosas:

a) El apoyo a una mayor producción industrial en los países en desarrollo;

b) El trato especial y diferencial en favor de los países en desarrollo, cuando sea factible y apropiado, dentro del contexto de un esfuerzo general orientado a liberalizar el comercio mundial, particularmente en favor de esos países;

c) La liberalización del comercio en relación con un mayor acceso a los mercados;

10. *Invita* a la Junta de Desarrollo Industrial a que, en su 15.º período de sesiones, examine debidamente propuestas encaminadas a fomentar la industrialización endógena de los países en desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe titulado « Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Confe-

<sup>55</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>56</sup> Véase ID/CONF.4/22, cap. IV, párrs. 273 y 274.

<sup>57</sup> Véase ID/248, anexo I.

rencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: propuesta relativa a un servicio de preparación de proyectos industriales »<sup>58</sup>;

11. *Subraya* la importancia de que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial vele por la pronta ejecución de las decisiones y recomendaciones adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial

en su 14.º período de sesiones y recomienda en consecuencia a la Asamblea General que consigne en el presupuesto por programas para 1981, dentro de los recursos presupuestarios generales de las Naciones Unidas, recursos suficientes, que habrán de ser determinados por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

<sup>58</sup> Véase ID/B/245.

*44.ª sesión plenaria  
24 de julio de 1980*

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

310 (XIV) ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE DESARROLLO

La Comisión Económica para América Latina,

Habiendo tomado nota de la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas que establece la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del documento sobre la materia presentado por la secretaría (E/CN.12/869),

Teniendo en cuenta que América Latina mantuvo en su conjunto en el Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo el mismo ritmo de crecimiento de la década anterior y que aunque consiguió avances económicos significativos en distintos planos de importancia, tales progresos no se han extendido en el mismo grado a todos los países de la región, no consiguieron consolidarse en tendencias sostenidas y tampoco se han traducido, por lo general, en cambios cualitativos y estructurales que permitan atender las expectativas creadas, ni resolver las tensiones sociales y económicas prevalecientes en numerosos países de la región,

Considerando que, a pesar de ciertas mejoras en las relaciones económicas con el exterior, América Latina no participa plenamente en la expansión de la economía mundial; que con frecuencia la relación de precios del intercambio ha evolucionado desfavorablemente; y que los desequilibrios de pagos han dado lugar, en muchos casos, a elevados niveles de endeudamiento externo,

Teniendo presente que el progreso económico y social constituye una responsabilidad común y solidaria de toda la comunidad internacional, como lo reconoce la resolución 2626 (XXV) de las Naciones Unidas, y que las circunstancias en que se vienen desenvolviendo las economías latinoamericanas ponen de relieve la necesidad de emprender esfuerzos más amplios en lo interno y en lo externo, a fin de salvar los obstáculos que limitan el progreso económico y social,

Reconociendo que los países latinoamericanos están deseosos de alcanzar metas de desarrollo significativamente más altas que en el pasado y de difundir más equitativamente sus beneficios, y han manifestado su voluntad y decisión de participar activamente en el marco de acción establecido por la Estrategia Internacional de Desarrollo de las Naciones Unidas, en cuanto constituye un mecanismo apropiado para conjugar y hacer convergentes las políticas nacionales y las medidas de cooperación externa,

Reiterando que, como ha reconocido la Asamblea General, la responsabilidad del desarrollo y la tarea de aprovechar el potencial que encierran las economías nacionales dependen primordialmente de los esfuerzos internos de cada país y de las políticas que para ello adopten, pero que corresponde a la comunidad internacional facilitar y complementar tales esfuerzos mediante la adopción de medidas concertadas más favorables por parte de los países desarrollados, entre otros aspectos, en materia de política financiera, comercial y tecnológica,

Considerando que la CEPAL deberá asumir la responsabilidad principal con respecto a la evaluación en el plano regional, "en cooperación con los bancos regionales de desarrollo y los grupos subregionales, y con la asistencia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas",

Teniendo en cuenta que los países en desarrollo deberán, cuando corresponda, establecer o reforzar sus mecanismos de planificación, incluidos sus servicios estadísticos, para la formulación y ejecución de sus planes nacionales de desarrollo durante el Decenio,

1. Recomienda a los gobiernos de los países en desarrollo miembros de la Comisión la necesidad de:

a) Definir en el menor plazo posible sus metas y objetivos de desarrollo económico y social en el contexto de sus programas nacionales para este decenio, según lo señala la Estrategia Internacional, particularmente por lo que respecta a la aceleración del ritmo de crecimiento de las economías y los cambios cualitativos y estructurales que deban acompañarla, a las necesidades de importación y exportación, a la movilización de los recursos nacionales y a los requerimientos complementarios en materia de cooperación financiera y técnica externas;

b) Fortalecer y perfeccionar sistemas de planificación que respondan a las características específicas de cada país, con la finalidad de disponer de mejores bases técnicas para el diseño y aplicación de sus políticas económicas y sociales y facilitar las evaluaciones correspondientes;

c) Aduptar las medidas necesarias para el mejoramiento de sus servicios estadísticos y, en especial, para disponer oportunamente de las informaciones básicas requeridas para el examen periódico y evaluación del proceso de desarrollo nacional y regional. Estas informaciones se referirían a: i) el ritmo y la regularidad del crecimiento; ii) los cambios estructurales y tecnológicos experimentados en el proceso de desarrollo; iii) la proyección social del mismo, y iv) el comportamiento y modificaciones del sector externo,

d) Disponer, particularmente con el propósito de evaluar los aspectos sociales del desarrollo, de informaciones periódicas que permitan satisfacer los requerimientos estadísticos indispensables para seguir el curso de: i) el empleo y de su composición; ii) la distribución del ingreso; iii) las condiciones de vida de las poblaciones urbana y rural; iv) los desequilibrios regionales, y v) las situaciones en materia de alimentación, salud, educación, vivienda y otros aspectos sociales;

e) Promover en los distintos foros internacionales el cumplimiento de las medidas de política contenidas en la Estrategia Internacional de Desarrollo, tanto por parte de los países industrializados como de los que se encuentran en proceso de desarrollo;

2. Solicita a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales competentes que hagan conocer, con la debida oportunidad y periodicidad, las medidas y decisiones concretas que adopten y ejecuten y que se proponen llevar a cabo para el cumplimiento de la Estrategia Internacional;

3. Instruye a la secretaría para que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2626 (XXV), adopte las medidas necesarias para:

a) Realizar las evaluaciones en el plano regional, la primera de las cuales deberá presentarse a la consideración de la Comisión en su décimoquinto período de sesiones. Para tal efecto insta a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen los progresos realizados en sus respectivos sectores, proporcionen los antecedentes y juicios necesarios y colaboren con la Comisión en la realización de las evaluaciones regionales. Con igual propósito, la secretaría procurará llegar a acuerdos concretos de coordinación de trabajos técnicos con esos organismos y tomará todas las medidas necesarias para obtener los estudios e información de que disponen los organismos regionales, internacionales e intergubernamentales que operan en América Latina, así como su colaboración en la medida de lo posible. A tal efecto los gobiernos instruirán a sus representantes en las instituciones pertinentes y la secretaría procurará coordinar con dichos organismos tales aportes;

b) Establecer los métodos y criterios que permitan a los países y a la secretaría realizar las evaluaciones previstas en la resolución 2626 (XXV);

c) Efectuar la recolección y análisis de informaciones sobre el curso de las economías latinoamericanas con objeto de realizar las evaluaciones regionales indicadas;

4. Solicita a la secretaría y al ILPES que atribuyan la necesaria prioridad a la asistencia técnica que le soliciten los gobiernos miembros en relación con los aspectos que plantea la estrategia de desarrollo;

5. Constituye un Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, integrado por los países en desarrollo miembros de la Comisión, que sirva de foro para analizar los diferentes aspectos que hacen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo en América Latina, de acuerdo con los párrafos 79 y 81 de la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General. La secretaría en consulta con los gobiernos, convocará al Comité en fecha oportuna, elevando a su consideración los resultados de las reuniones a nivel técnico que sea necesario llevar a cabo y los estudios que esté realizando sobre la materia;

6. Pide a la secretaría que prosiga los estudios en marcha e inicie estudios para los países en desarrollo de la región donde ahora no los hay sobre:

a) Las distintas modalidades y estrategias de desarrollo a largo plazo de los países latinoamericanos, con el objeto de analizar sus repercusiones, principalmente en relación con las situaciones de empleo, distribución del ingreso, equilibrios regionales, comportamientos sectoriales, grado de dependencia externa y desarrollo tecnológico;

b) Los aspectos sociales del desarrollo;

c) La movilización de recursos internos, incluidos los aspectos de intermediación financiera y de la participación del sector público en esa movilización;

d) Distribución del ingreso e investigaciones básicas sobre las situaciones existentes al respecto en los países de la región;

e) Los desequilibrios y las políticas regionales así como los distintos aspectos del proceso de urbanización;

f) La expansión, diversificación y acceso a los mercados de las exportaciones de los países latinoamericanos y el fortalecimiento de su capacidad exportadora;

g) El financiamiento externo y su expansión en condiciones y modalidades que aseguren su contribución efectiva al desarrollo económico y social de los países latinoamericanos;

h) La participación y los efectos de la inversión privada extranjera en los países latinoamericanos;

i) La marcha del proceso de integración, teniendo en cuenta los sistemas en funcionamiento.

162a. sesión,  
7 de mayo de 1971.

386 (XVIII). PREPARATIVOS Y CONTRIBUCIONES DE LA CEPAL PARA LA ELABORACION DE LA NUEVA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO DEL TERCER DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO 5/

La Comisión Económica para América Latina,

Reiterando que la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo debe basarse en los elementos conceptuales del nuevo orden económico internacional insertos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General que constituyen la Declaración y el Programa de Acción del mismo y en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, tal como lo establece la resolución 33/193 de la Asamblea General que formula las directrices para su elaboración,

Recordando que la resolución 33/193 de la Asamblea General establece un conjunto de medidas interrelacionadas para asegurar el progreso económico y social de los países en desarrollo, y que para estos efectos señala entre los objetivos que deberán lograrse en favor de los países en desarrollo profundos cambios en la estructura de la producción mundial; crecimiento sustancial de la producción agrícola en los países en desarrollo y acceso efectivo de estos productos a los mercados internacionales; formación de infraestructuras físicas e institucionales; industrialización con el necesario dinamismo para lograr las metas que se han propuesto; mejoramiento de los términos del intercambio; aumento sustancial de las exportaciones y establecimiento de un tratamiento especial y preferencial para los países en desarrollo; aumento sustancial en términos reales de la transferencia de recursos, sobre bases previsibles seguras y continuas; organización del sistema monetario internacional, y remoción de los obstáculos para promover la transferencia de tecnología así como para impulsar el desenvolvimiento de la capacidad tecnológica endógena, y recordando asimismo que el comité preparatorio establecido en virtud de tal resolución ya ha iniciado sus labores,

Teniendo en cuenta además que la resolución 33/193 subraya que la nueva estrategia "debe reflejar, en forma apropiada, la necesidad de políticas adecuadas para la promoción del desarrollo social definidas por cada país en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo y de conformidad con su estructura socio-económica y su etapa de desarrollo, puesto que el objetivo fial del desarrollo debe ser el aumento constante del bienestar de toda la población sobre la base de su

plena participación en el proceso de desarrollo y de una distribución justa de los beneficios derivados de éste"; recordando otras disposiciones de la mencionada resolución sobre la movilización de los recursos nacionales, la integración de la mujer y de la juventud, y la protección del medio ambiente, y teniendo presente además que esta resolución expresa que la nueva estrategia debe "contribuir a la promoción del objetivo de autosuficiencia nacional y colectiva de los países en desarrollo, en particular mediante el fomento de la cooperación económica y técnica entre ellos y el apoyo a esa cooperación",

Considerando que la resolución 33/193 pide a las comisiones regionales que contribuyan eficazmente a la labor preparatoria de la nueva estrategia ofreciendo sus aportaciones, inclusive la documentación pertinente, de conformidad con los objetivos enunciados en la resolución, y que pide además a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales que apliquen sus respectivas experiencias a la preparación de sus aportaciones a la formulación de la nueva estrategia teniendo plenamente en cuenta los diferentes niveles de desarrollo y las distintas situaciones en materia de desarrollo de sus respectivas regiones,

Teniendo presente también que de conformidad con la resolución 33/193 de la Asamblea General y de los problemas que afectan al desarrollo latinoamericano, incumbe a la Comisión contribuir a la preparación de la nueva estrategia, de manera que ésta represente un plan de acción internacional eficaz para promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo que contemple al mismo tiempo los objetivos y materias que son de trascendental interés para resolver las diversas situaciones de desarrollo económico de todos los países de la región, y que una vez adoptada la nueva estrategia por la Asamblea General, la Comisión deberá promover en el ámbito regional la realización de esa estrategia y organizarse para las actividades de evaluación de los progresos que se realicen en relación con las metas y objetivos, y la aplicación de las políticas y medidas que establezca esa nueva estrategia,

Considerando que, no obstante los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo de la región en relación con los objetivos establecidos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la conformación de un nuevo orden económico internacional, éstos no han sido suficientes para impulsar el desarrollo de las naciones en desarrollo, debido, entre otras cosas, a los obstáculos derivados de políticas y medidas impuestas por los países industrializados y la aceleración de la remisión de utilidades fuera de la región y otras prácticas negativas por parte de las empresas transnacionales, manteniéndose en consecuencia en el desarrollo latinoamericano serios problemas y obstáculos de naturaleza estructural en el plano nacional y sobre todo en los ámbitos regionales e internacionales, que se manifiestan, entre otros, en los siguientes aspectos:

a) El ritmo de crecimiento económico se ha debilitado considerablemente desde mediados de esta década, y un gran número de países de la región han continuado registrando progresos insatisfactorios y extremadamente lentos. La

---

5/ Véanse los párrafos 572 a 574 y 579 a 583 del volumen I del presente informe.



producción agropecuaria, no obstante los avances tecnológicos y su diversificación, ha continuado evolucionando según su tendencia histórica y el dinamismo de la producción industrial ha decaído en una magnitud considerable durante los años recientes; esta evolución aparece como una notoria contradicción frente al potencial de crecimiento económico de que dispone la región, por la dotación de sus recursos naturales, la abundante disponibilidad de fuerza de trabajo, la capacidad para promover un proceso adecuado de inversiones y para conducir la gestión privada y pública de la economía, no obstante los problemas y obstáculos de carácter interno y externo a que se han enfrentado los países en desarrollo de la región, incluidos los de naturaleza estructural y las prácticas restrictivas de las empresas transnacionales. En consecuencia, es necesario contemplar soluciones dentro de la formulación de la tercera estrategia internacional del desarrollo para los problemas creados por la aplicación de estrategias no adecuadas a las características de la región;

b) La región continúa exhibiendo índices significativos de atraso económico y social en muchos aspectos y rasgos que caracterizan esta etapa de su desarrollo: ineficacia para promover la plena ocupación productiva de los recursos humanos; altísima concentración de la propiedad, de la distribución del ingreso y del consumo; creciente deuda externa; situaciones de extrema pobreza e indigencia intolerables; marcada heterogeneidad en los sistemas productivos, que se manifiesta en los atrasos económicos y tecnológicos que predominan en las actividades de producción de una gran proporción de la fuerza de trabajo, y bajo grado de integración de las economías nacionales; insuficiente desarrollo de la producción industrial en rubros fundamentales de bienes esenciales y de capital para impulsar el desarrollo económico; asimetría de su comercio exterior con alta participación de los productos primarios en las exportaciones, al mismo tiempo que las importaciones se componen en su mayor parte de productos industriales y de bienes de capital imprescindibles para asegurar el proceso de crecimiento. A esto hay que agregar los bajos niveles de ahorro interno y la alta dependencia con respecto a la inversión y al financiamiento externos, que contribuyen con los otros factores a limitar la autonomía que deben poseer las políticas nacionales de desarrollo;

c) Los cambios y las transformaciones sociales que han acompañado al proceso de crecimiento económico prevaeciente en la región han incidido en la configuración de sociedades inequitativas y altamente polarizadas, con una creciente diferenciación social y una distribución muy desigual de los frutos de ese crecimiento;

d) El debilitamiento del ritmo de crecimiento económico ha sido determinado principalmente por la recesión y fluctuaciones de la economía mundial, y en particular por el curso de la situación de los países industriales con respecto a los cuales América Latina mantiene un alto grado de dependencia. Esta evolución económica desfavorable ha acentuado la gravedad de los problemas sociales enunciados;

e) No obstante ciertos avances promisorios en la cooperación económica entre países latinoamericanos y en su comercio recíproco, varios acuerdos de integración económica tropiezan con serias dificultades y no se han logrado los objetivos y las metas que se habían propuesto. Por otra parte, los esfuerzos de los países en desarrollo por implementar las medidas adoptadas en la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en la ciudad de México,

del 13 al 22 de septiembre de 1978 <sup>6/</sup>, no han contado con suficiente apoyo por parte de los países industrializados, en especial dentro de la UNCTAD y el PNUD;

f) Las exportaciones de productos primarios y de productos semimanufacturados y manufacturados enfrentan serias dificultades para expandirse en la medida y con la diversidad que son necesarias. Aumentan los obstáculos que perturban y limitan el acceso a los mercados de los países desarrollados, por la intensificación de las numerosas trabas arancelarias y no arancelarias, incluidas medidas que han recrudecido y dado características más graves al proteccionismo que domina actualmente la política económica internacional. A ello se agrega el deterioro y la inestabilidad de la relación de precios del intercambio, el peso del endeudamiento externo, el empeoramiento de las condiciones del financiamiento y las fluctuaciones e incertidumbre de los mercados monetarios y cambiarios, que perjudican a los países en desarrollo;

g) Las medidas de asistencia para la reconversión industrial de los países desarrollados que se utilizan para mantener industrias ineficientes afectan desfavorablemente los intereses de los países en desarrollo, mientras que los acuerdos sobre reestructuración industrial en los países desarrollados, que afectan a los países en desarrollo, se han formulado, hasta la fecha, en foros en donde estos últimos no participan;

h) De facto, se han estado aplicando conceptos no aceptados por la comunidad internacional, que son contrarios a los esfuerzos por establecer un nuevo orden económico internacional, tales como los de gradualidad, selectividad y acceso a los suministros;

i) Los mercados internacionales de productos básicos, incluidas las bolsas de productos básicos, son frecuentemente monopolizados por las empresas transnacionales, en favor de sus intereses.

El cuadro internacional descrito está impidiendo que los países latinoamericanos puedan materializar plenamente la movilización de sus recursos potenciales y llevar adelante políticas económicas adecuadas que incidan en una asignación eficiente de sus recursos y promuevan el crecimiento dinámico de la productividad y del ingreso.

Urge, pues, que los países de la región intensifiquen sus esfuerzos nacionales de desarrollo y coordinen con los mismos propósitos una vigorosa acción solidaria que beneficie a todos los países por igual, en el plano regional e internacional, para abordar los problemas señalados. Para ello, resulta imprescindible promover la elaboración y aplicación de un programa de acción regional para el próximo decenio, que debe estar vinculado con la instrumentación y aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo por lo que atañe a los países de América Latina.

---

<sup>6/</sup> Véase A/C.2/31/7, parte I.

Teniendo presente los documentos de la secretaría titulados "El desarrollo económico y social y las relaciones económicas externas de América Latina" 7/ y "Tendencias y perspectivas a largo plazo del desarrollo de América Latina" 8/, las evaluaciones bienales que ha realizado la CEPAL sobre la evolución económica y social de los países latinoamericanos, la aplicación de la presente Estrategia del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en particular la cuarta evaluación, que establece directrices y planteamientos acerca de la posición de los países de la región con respecto a los objetivos, las políticas y medidas que debieran adoptarse en el orden interno, regional e internacional, corresponde destacar, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales de los objetivos básicos y políticas del desarrollo latinoamericano:

A. Sobre la cooperación internacional

a) Se requiere de la cooperación internacional para que no se frustre la materialización de los esfuerzos propios de los países en desarrollo. Esto exige cambios estructurales en el funcionamiento de la economía mundial que lleven a la configuración de un nuevo orden económico internacional, particularmente por lo que atañe, entre otros aspectos, a la mayor participación de la producción y del ingreso de los países en desarrollo en la economía mundial; a la eliminación del proteccionismo; a la reforma de las reglas y procedimientos existentes en el campo financiero, comercial y monetario, en especial las del FMI y GATT, para que se tomen debidamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo; a la no aplicación de conceptos contrarios al establecimiento del nuevo orden económico internacional, como la gradualidad, selectividad y acceso a los suministros; a la expansión, diversificación y creciente industrialización de sus exportaciones; a una relación de precios del intercambio más justa y estable; a la estabilización de los mercados internacionales de productos básicos; a un financiamiento externo adecuado y previsible; al acceso apropiado a la ciencia y tecnología, y el control efectivo de las empresas transnacionales. Una nueva inserción de América Latina en la economía internacional no debe considerarse como un fin en sí mismo, sino como un medio para contribuir a la realización de los objetivos básicos del desarrollo económico y social de los países de la región;

b) Para el desarrollo de los países de América Latina es requisito esencial que los países desarrollados mejoren apreciablemente el acceso a sus mercados de los bienes primarios, semimanufacturados y manufacturados de los países en desarrollo. Cabe tener presente la recomendación de la resolución 33/193 de la Asamblea General que recomienda la aplicación de un tratamiento especial y preferencial para las exportaciones de estos países; es de gran importancia definir y poner en práctica normas que permitan que ellos lleven a cabo políticas dinámicas de promoción de sus exportaciones; establecer un programa de eliminación de las restricciones que aplican los países desarrollados en perjuicio de las importaciones procedentes de los países en desarrollo, y fortalecer y dar permanencia al Sistema Generalizado de Preferencias;

---

7/ E/CEPAL/1061 y Add.1.

8/ E/CEPAL/1076.

c) Para asegurarse de la eliminación de las barreras proteccionistas arancelarias y no arancelarias de los países desarrollados, debe crearse una estrategia de vigilancia de las acciones proteccionistas de esos países, que pueda inclusive examinar, caso por caso, si es ineludible la aplicación de medidas proteccionistas por parte de los países desarrollados, sobre la base de condiciones de aplicación que deberán negociarse, y en función de los intereses de exportación de los países en desarrollo;

d) Reviste especial importancia llevar a cabo una reestructuración industrial mundial que favorezca el desarrollo industrial de los países en desarrollo. Para ello es necesario, entre otras cosas, la aplicación por parte de los países desarrollados de medidas efectivas para la reconversión de aquellos sectores industriales que necesitan un reajuste estructural, en forma que permita una plena y efectiva participación de los países en desarrollo en la producción, y una armonización de los intereses de ambos grupos de países. Para ello se precisa la instrumentación de programas y políticas de reconversión industrial a largo lazo por parte de los países desarrollados, que incluyan indicadores económicos y de otros tipos, que eviten el tener que proteger industrias ineficientes, y que faciliten una reestructuración industrial mundial equilibrada;

e) Impulsar decididamente la acción para el logro de los objetivos propuestos en el Programa Integrado para Productos Básicos de la UNCTAD, en forma que ayude a alcanzar una justa relación de intercambio con precios internacionales reales, remuneradores y equitativos, teniendo en cuenta que determinados productos básicos disponen de sus propios foros de negociación. Se requiere para ello asegurar la disponibilidad de recursos financieros a través del cumplimiento fehaciente del principio de adicionalidad de recursos, para financiar las medidas necesarias para el logro de la estabilización; reestructurar los mercados internacionales de productos básicos a través del Fondo Común y de los mecanismos complementarios que sean indispensables; establecer convenios de productos operativos; promover una mayor elaboración de los productos básicos en los propios países productores, y una mayor participación de éstos en los principales aspectos de la economía de estos productos, incluyendo la distribución y transporte internacional de los mismos;

f) Otorgar alta prioridad al cumplimiento de las orientaciones fijadas por la resolución 33/193 de la Asamblea General en materia de tecnología. Fortalecer la capacidad propia de adaptación tecnológica de los países en desarrollo y proveer condiciones de transferencia de tecnología que respondan a las necesidades de su etapa actual de desarrollo;

g) Las empresas transnacionales deben someterse al cumplimiento de las orientaciones definidas por la cuarta Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel organizada por la CEPAL, que en relación con las empresas transnacionales reviste gran importancia para los países de América Latina;

h) Se hace urgente la necesidad de una reforma fundamental a los sistemas monetario y financiero internacionales con el fin de fomentar de manera efectiva el comercio y desarrollo mundiales. En tal sentido es importante que:

i) Se asegure un proceso de ajuste más justo y simétrico de los desequilibrios de balance de pagos de todos los países de la región a través de

una menor condicionalidad en el uso de los recursos del FMI; se promuevan y apliquen las decisiones adoptadas para hacer de los derechos especiales de giro (DEG) el principal activo de reserva en el sistema monetario internacional, para que la liquidez mundial no se origine en los desequilibrios estructurales o déficit de pago de los países con monedas de reserva;

- ii) En la próxima reunión general de cuotas en el FMI se establezca en forma definitiva el vínculo entre la creación de DEG y el financiamiento para el desarrollo, a través de dos vías: una mayor asignación por encima del tamaño de las cuotas de los países en desarrollo y una canalización de las asignaciones a países desarrollados con destino a las instituciones financieras multilaterales y regionales;
- iii) Al ejercer su vigilancia sobre las principales monedas de reserva, el FMI la intensifique prestando especial atención a las circunstancias de los países en desarrollo, y se perfeccione y amplíe el servicio de financiamiento compensatorio, con el fin de contrarrestar plenamente la reducción de la capacidad adquisitiva de las exportaciones de los países en desarrollo;
- iv) Se promueva la afluencia de recursos reales a los países en desarrollo, como un elemento integral de un sistema efectivo. En este contexto, es urgente lograr el establecimiento de un servicio financiero de largo plazo para financiar la adquisición por parte de los países en desarrollo de bienes de capital, así como la creación de un servicio de plazo medio para proporcionar apoyo frente a desequilibrios de balance de pagos inducidos externamente.

#### B. Sobre el desarrollo económico, social y humano

Las políticas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo serán definidas por éstos en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo nacional.

#### Sobre el desarrollo económico

a) El desarrollo debe ser concebido como un proceso integral caracterizado por la consecución de metas económicas en función de objetivos de transformación social que aseguren la incorporación plena de toda la población en los esfuerzos y beneficios del desarrollo. En este sentido, los países de América Latina, de manera individual y soberana, deberán fortalecer su estructura económica, cultural y social a fin de lograr un desarrollo congruente basado en la autodeterminación nacional. Los gobiernos deberán intensificar las acciones tendientes a conseguir una real redistribución de los ingresos, así como altos niveles de ocupación, en favor de los grupos marginados, para incrementar su bienestar social a través de un mejoramiento de la calidad de la vida (salud, nutrición, vivienda, seguridad social) y de la condición social y económica (participación popular, educación y capacitación);

b) Deberá promoverse, en el contexto de ese proceso integral, la transformación productiva y tecnológica apropiada que asegure un proceso de creciente diversificación e integración de las economías nacionales y bases más seguras de sustentación para el desarrollo futuro;

c) Habrá que acelerar el crecimiento de la producción agropecuaria, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de aumentar la disponibilidad de alimentos para resolver, lo más rápido posible, las situaciones de pobreza e indigencia que sufre una gran masa de la población latinoamericana, y atender a las necesidades de exportación con el fin de contribuir a la capacidad de compra externa requerida para hacer frente a los abastecimientos de productos esenciales que deben importarse;

d) Impulsar vigorosamente el desarrollo industrial, con modalidades adecuadas a las condiciones de distintos países, y los programas de integración regional, promoviendo la producción de bienes de consumo final e intermedios esenciales y de bienes de capital, para asegurar un crecimiento económico sostenido y acrecentar las exportaciones de manufacturas dentro de una nueva estructura del comercio internacional;

e) La base fundamental de esta aceleración del desarrollo económico debe estar en el esfuerzo interno y en la movilización de los recursos propios; la región ha demostrado que posee esa capacidad potencial de desarrollo, por su dotación de recursos naturales y humanos y por su capacidad para impulsar un proceso dinámico de inversiones y llevar la eficiencia económica de su producción a niveles que le permiten competir en el mercado internacional;

f) Es imperiosa la necesidad de promover reformas institucionales y estructurales en los países latinoamericanos para hacer efectiva esa potencialidad de desarrollo, y en particular para impulsar una fuerte acumulación de capital que sólo podrá lograrse mediante cambios sustanciales en el funcionamiento de las economías que logren, entre otros objetivos, la contención de los elevados consumos que se concentran en un sector reducido de la población.

#### Sobre el desarrollo social y humano

a) El crecimiento económico es una condición necesaria pero no es suficiente en sí misma para asegurar un pleno desarrollo social y humano. Para ello es menester instaurar reformas institucionales y políticas adecuadas, en el marco de una concepción integral y orgánica del proceso de desarrollo. Los frutos de ese crecimiento económico tienen que distribuirse más equitativamente para que, junto con la participación activa de los diferentes sectores sociales, se puedan lograr sociedades más justas, donde los seres humanos encuentren las mayores posibilidades para el más completo desarrollo de sus potencialidades;

b) En este sentido, se impone reestructurar la distribución del ingreso y consumo social, racionalizar el gasto público y cambiar la orientación de las inversiones privadas y públicas de manera que se satisfaga el objetivo social de acrecentar el bienestar de toda la población;

c) También habrá que introducir las reformas necesarias para garantizar el acceso de la población al empleo, la educación, los servicios de salud y otros servicios sociales, públicos y privados;

d) Tienen que establecerse objetivos específicos y prioritarios para enfrentar las situaciones de pobreza extrema existentes en la región. Las medidas que se propongan no deberían consistir en meras políticas asistencialistas, sino que deberían materializarse en soluciones perdurables en el contexto de la concepción integral y orgánica de la estrategia del desarrollo que se propone. Para ello es menester que se contemple como requisito fundamental la participación activa de la población en los programas diseñados para mejorar la calidad de su vida.

C. Sobre la cooperación regional, y de América Latina con otros países en desarrollo

a) La cooperación regional debe ser considerada como un instrumento fundamental del desarrollo latinoamericano;

b) Es preciso vitalizar y dar flexibilidad a los procesos de integración existentes e impulsar nuevas modalidades específicas de cooperación en las áreas de la industria, el comercio, la agricultura, la tecnología y el financiamiento; deben realizarse esfuerzos para hacer converger las modalidades específicas de cooperación con los procesos de integración, de modo que ambos se refuercen recíprocamente;

c) Deberá impulsarse la cooperación económica y la cooperación técnica entre los países de América Latina y de éstos con los de otras áreas en desarrollo, de acuerdo con las medidas establecidas en el informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo celebrada en la Ciudad de México 6/, y el Plan de Acción de Buenos Aires aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo 9/. Para ello se requiere un apoyo pleno e incondicional por parte de los países industrializados y el sistema de las Naciones Unidas.

1. Pide a la secretaría que:

a) Intensifique sus estudios tendientes a dar apoyo a los gobiernos en la formulación de los objetivos básicos del desarrollo de los países latinoamericanos para el próximo decenio y la orientación de las estrategias y políticas que deberán considerarse para alcanzar esos objetivos en el plano regional e internacional en el contexto de un nuevo orden económico internacional;

---

9/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (Publicación de las Naciones Unidas, No de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

b) Prepare un programa de acción regional para la aplicación de la estrategia del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo que adopte la Asamblea General, por lo que respecta a los países de América Latina;

c) Mantenga contactos permanentes con el grupo latinoamericano y con los representantes de otros gobiernos en el Comité Preparatorio para la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo, a fin de proporcionarles las informaciones técnicas que se le soliciten;

d) Contribuya y ponga a disposición del Comité Preparatorio la información y estudios básicos que permitan ilustrar acerca de la magnitud y naturaleza de los problemas del desarrollo que enfrenta la región, especialmente por lo que atañe a las restricciones y obstáculos que imponen las condiciones externas;

e) Prepare un estudio sobre las diversas fuentes multilaterales que financian la producción y explotación de los productos básicos en América Latina (Banco Mundial, bancos regionales y PNUD) y su grado de utilización en recursos canalizados hacia la región. El estudio deberá contener recomendaciones específicas para mejorar la afluencia de recursos que permita el uso y explotación óptimos de dichos productos, incluida la diversificación horizontal, sin menoscabo de las otras áreas prioritarias que han venido apoyando dichas instituciones;

f) Convoque al CEGAN antes de que termine el año 1979, y durante 1980, para que evalúe la marcha de las actividades de preparación de la nueva estrategia que se llevan adelante en el Comité Preparatorio, así como también los trabajos de la secretaría. En estas reuniones el CEGAN, según lo estime conveniente, formulará recomendaciones con respecto a las materias de particular interés para América Latina que debieran incorporarse en la nueva estrategia internacional del desarrollo;

2. Recomienda a los gobiernos miembros de la Comisión que:

a) Participen activamente en el Comité Preparatorio para que en la elaboración de la nueva estrategia se puedan tomar debidamente en cuenta situaciones y problemas de los países de la región;

b) Colaboren con la secretaría en el suministro de informaciones y en la preparación de las investigaciones que ésta necesite para cumplir con los encargos que se le formulan;

3. Recomienda también a los gobiernos miembros de los países en desarrollo de la región que preparen planes o programas que incluyan la formulación de objetivos y metas de desarrollo económico y social así como sus correspondientes estrategias y políticas, para el próximo decenio, vinculados con la instrumentación y aplicación de la estrategia por lo que respecta a los países de América Latina;

4. Recomienda asimismo que en el decimonoveno período de sesiones de la Comisión, que se realizará a principios de 1981, se considere un programa de acción regional destinado a instrumentar y aplicar la nueva estrategia internacional del desarrollo que se adopte en la Asamblea General, y que se proclame la década del desarrollo de los países de América Latina.



419 (PLEN. 14). RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y  
DEL PADRON DE REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que abarca la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Recordando asimismo la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, según la cual la Asamblea General estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, básicamente con miras a adecuarlo a los requerimientos nuevos y ampliados emanados de las resoluciones arriba citadas, así como la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea aprobó un conjunto de medidas y disposiciones de carácter institucional recomendadas por el Comité ad hoc que desde entonces constituye el mandato fundamental actualizado para todos los órganos y mecanismos de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales a las cuales se aplica, en particular la sección IV del anexo de dicha resolución, titulado "Estructuras para la cooperación regional e interregional", y las resoluciones 33/202, de 29 de enero de 1979, especialmente su sección IV, y 34/206 de 19 de diciembre de 1979, en las que se pide la descentralización y el reforzamiento de las comisiones regionales.

Teniendo en cuenta las resoluciones sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo aprobadas por la Asamblea General, tales como las 32/182 y 32/183 de 19 de diciembre de 1977 y 33/134 de 19 de diciembre de 1978, así como las resoluciones 3177 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3241 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974 y 3442 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/119 de 16 de diciembre de 1976, 32/180 de 19 de diciembre de 1977 y

33/195 de 29 de enero de 1979 sobre cooperación económica entre los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la nueva estrategia internacional del desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en especial el capítulo IV sobre examen y evaluación de la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo, y el papel que en dicho examen y evaluación habrán de desempeñar las comisiones regionales, como el relativo a cooperación con bancos de desarrollo y grupos y organizaciones regionales y subregionales, y la preparación de programas de acción regional,

Recordando la resolución 386 (XVIII) sobre preparativos y contribuciones de la CEPAL a la nueva estrategia, en que se dispone la elaboración de un plan de acción regional,

Reafirmando en especial el párrafo 20 de la resolución 32/197, "Estructuras para la cooperación regional e internacional", que indica que "las comisiones regionales deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional",

Teniendo en cuenta también la resolución 2638 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular sus disposiciones relativas al establecimiento de prioridades y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1978/74 de 4 de agosto de 1978, 1979/64 de 3 de agosto de 1979 sobre cooperación y desarrollo regionales así como las resoluciones 316 (XV) de 29 de marzo de 1973, 354 (XVI) de 13 de mayo de 1975, 363 (XVII) de 5 de mayo de 1977 y 387 (XVIII) de 26 de abril de 1979 de la CEPAL sobre cooperación entre países y regiones en desarrollo y también los criterios correspondientes adoptados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su reunión de junio de 1980,<sup>3/</sup> en particular con relación a la determinación de las prioridades de los programas multilaterales para el quinquenio 1982-1986, que se tratarán en reuniones intergubernamentales especiales a las que convocará el Administrador del Programa

---

<sup>3/</sup> Documento PE/435.

de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en colaboración con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales respectivas,

Recordando igualmente otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el control y limitación de documentos y el calendario de reuniones, en especial las resoluciones 31/140, 33/55, 33/56, 33/417, 34/50 y 34/405 de la Asamblea, las resoluciones 1768 (LIV), 1913 (LVII), 1979/41, 1979/69, 1979/1 del Consejo Económico y Social y las decisiones 52 (LVII), 261 (LXIII), 1978/1 y 1979/81 del Consejo,

Reconociendo que la estructura actual del sistema de la CEPAL responde en general a las exigencias básicas derivadas de las atribuciones originales y mandatos posteriores dados a la Comisión,

Reconociendo también que los períodos de sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares, así como las conferencias regionales, reuniones de expertos, seminarios técnicos, grupos de trabajo y otras reuniones constituyen valiosos aportes al logro de los objetivos y al cumplimiento cabal de las responsabilidades encomendadas al sistema de la CEPAL, y a su secretaría,

Reconociendo, sin embargo, que la creciente amplitud y heterogeneidad de tareas encargadas al sistema de la CEPAL impone la necesidad de racionalizar aún más sus mecanismos y procedimientos institucionales, incluido el padrón de reuniones, teniendo en cuenta especialmente las disposiciones pertinentes de la resolución 32/197 de la Asamblea General, así como las contenidas en las resoluciones y decisiones de la propia Comisión y de sus órganos auxiliares,

Resuelva mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL, racionalizando aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones, e incluyendo en dicho proceso los siguientes ajustes:

- a) Los períodos de sesiones bienales de la Comisión y las reuniones de Comité Plenario en los años en que no se reúne la Comisión, deben constituir los puntos focales alrededor de los cuales han de organizarse las demás reuniones del sistema de la CEPAL en los próximos bienios, en conformidad con las decisiones y peticiones que adopten los gobiernos miembros y con los mandatos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;
- b) El sistema de la CEPAL, comenzando por la propia Comisión, debe ajustar su padrón de conferencias y reuniones al ciclo bienal de programación presu-

puentaría puesto en vigencia por la Asamblea General. Para este efecto, la Comisión, durante su decimonoveno período de sesiones, debiera determinar el nuevo calendario de conferencias y reuniones para todo el sistema de la CEPAL, con miras a aplicarlo a partir de 1982, ya debidamente sincronizado con el ciclo de programación presupuestaria de la Asamblea General y tomando en cuenta a la vez los objetivos y prelación fijados en los diversos programas de trabajo y de acción regional aprobados por los gobiernos miembros;

c) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión deben continuar precedidos normalmente por una reunión del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), en conformidad con los mandatos derivados de la resolución 310 (XIV) y otras resoluciones pertinentes de la Comisión, especialmente las relativas a la aplicación y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y a la Declaración y Programa de Acción para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional;

d) El Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN) deberá también reunirse cuando sea necesario antes de la reunión ordinaria del Comité Plenario en los años en que no se celebre un período de sesiones de la Comisión, para cumplir con las funciones adicionales que le fueron encomendadas por la resolución 357 (XVI) de la CEPAL en los campos de la población, de la industrialización y de la ciencia y la tecnología;

e) La racionalización estatutaria de las reuniones de la Comisión, del Comité Plenario y del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, en la forma arriba indicada, será sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se decida convocar en conformidad con los reglamentos pertinentes para tratar situaciones de emergencia como las originadas por desastres naturales y otros problemas que los gobiernos miembros consideren urgentes;

f) Dentro del contexto de las reuniones estatutarias del sistema de la CEPAL es necesario indicar con la mayor claridad y anticipación posible los temas prioritarios que los gobiernos miembros desean considerar con cierta profundidad, relacionándolos a la vez con los temas que el Consejo Económico y Social, la Asamblea General, o ambos, establezcan por su parte como prioritarios, facilitándose así la acción coordinada y convergente con los demás organismos internacionales pertinentes, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas;

g) La Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina - que fue establecida como órgano auxiliar permanente de la Comisión en 1977 - se continuará convocando periódicamente con intervalos no superiores a tres años, con arreglo a la resolución aprobada en ese sentido en la undécima reunión extraordinaria del Comité Plenario de la CEPAL;<sup>4/</sup>

h) Sin perjuicio de las conferencias especializadas o reuniones técnicas que se decida realizar de tiempo en tiempo en el ámbito regional, en cada período bienal de sesiones de la Comisión se deben tratar en comités de períodos de sesiones los temas relativos a: i) la cooperación entre países y regiones en desarrollo; ii) los asentamientos humanos, y iii) el agua, según lo dispuesto en las resoluciones 387 (XVIII), 407 (XVIII) y 411 (XVIII) de la CEPAL. Para asegurar el buen funcionamiento de estos comités durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión sería necesario que las delegaciones gubernamentales incluyeran expertos en las materias específicas que han de ser abordadas;

i) Se recomienda a los órganos auxiliares permanentes de la Comisión que son de carácter subregional, es decir, el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, que en el próximo período de sesiones que celebren consideren la mejor forma de adecuar su funcionamiento institucional general - lo que incluye el ajuste de las reuniones subregionales anuales - al padrón bienal establecido para las Naciones Unidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

j) Como órgano gubernamental orientador de las actividades del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES) - que es parte del sistema de la CEPAL - continuará actuando el Comité Técnico del ILPES, reuniéndose para ello cuando sea necesario en la forma prescrita en la resolución 340 (AC.65) del Comité Plenario y 371 (XVII) y 397 (XVIII) de la Comisión;

k) Respecto del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) - también parte del sistema de la CEPAL - , continuará revisando y aprobando los informes de actividades y los programas de trabajo el Comité de Expertos Gubernamen-

<sup>4/</sup> Documento E/CEPAL/AC.71/4.

tales de Alto Nivel (CEGAN), al reunirse por lo menos cada dos años para dar orientaciones sobre el Programa Regional Latinoamericano de Población y tratar otros asuntos en este campo según lo dispuesto en las resoluciones 357 (XVI) y 400 (XVIII) de la Comisión;

l) Como norma general no debieran realizarse más de cinco conferencias o reuniones sustantivas de carácter regional al año, incluyendo los períodos de sesiones estatutarios de la Comisión, las reuniones estatutarias del Comité Plenario y del CEGAN arriba indicadas, así como las reuniones extraordinarias preparatorias de conferencias mundiales o años internacionales, cuyos costos de realización, al igual que los costos de los períodos de sesiones estatutarios del Comité de Cooperación del Istmo Centroamericano y del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, deben estar previstos en el presupuesto ordinario de la CEPAL aprobado por la Asamblea General;

m) En cada uno de los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión se considerará el calendario completo de conferencias y reuniones programadas hasta el período ordinario de sesiones siguiente, estipulándose, en la medida de lo posible, la fecha, duración y lugar de cada una de ellas;

n) Las reuniones regionales que deban organizarse en el ámbito geográfico del sistema de la CEPAL como fase preparatoria de conferencias mundiales o años internacionales de las Naciones Unidas que han de realizarse por mandato de la Asamblea General, deberían contar con el financiamiento necesario debidamente autorizado por la propia Asamblea. Se recomienda a la secretaría de la CEPAL que intensifique sus esfuerzos para informar oportunamente a la División de Presupuesto de las Naciones Unidas acerca de los recursos adicionales que en opinión de la secretaría serían necesarios para cumplir con aquellas propuestas de la Asamblea General que soliciten la realización de actividades regionales preparatorias de conferencias mundiales o de años internacionales de las Naciones Unidas, además de las que ya cuentan con financiamiento a través del presupuesto general de las Naciones Unidas. Esto permitiría a la División de Presupuesto reflejar mejor dichas necesidades en las declaraciones sobre repercusiones financieras que se presentan a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

COMITE DE DESARROLLO Y COOPERACION DEL CARIBE

5 (IV) TERCER DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe,

Tomando en cuenta que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 33/13<sup>a</sup> pide a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las comisiones económicas regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales subregionales, regionales e interregionales, que adopten medidas expeditivas, en sus respectivas esferas de competencia, para aplicar el Plan de Acción de Buenos Aires aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo;

Tomando en cuenta, asimismo que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 33/193 relativa a los "Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo", entre otras cosas:

Reconoció que la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo "debe ser parte integrante de los continuos esfuerzos de la comunidad internacional por acelerar el desarrollo de los países en desarrollo y establecer el nuevo orden económico internacional"; Decidió "que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe proporcionar un conjunto de medidas interrelacionadas y concertadas en todos los sectores del desarrollo con miras a promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y asegurar su participación equitativa, total y efectiva en la formulación y aplicación de todas las decisiones en la esfera del desarrollo y de la cooperación económica internacional";

Subrayó "que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe contribuir a la promoción del objetivo de autosuficiencia nacional y colectiva de los países en desarrollo, en particular mediante el fomento de la cooperación económica y técnica entre ellos y el apoyo a esa cooperación";

Tomando en cuenta además que la Asamblea General en su resolución 33/193:

Invitó a todos los Estados a participar activamente en la labor del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo "y a hacer una contribución eficaz" a la formulación de la nueva estrategia; y

Pidió, concretamente, "a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, según corresponda, que apliquen sus respectivas experiencias regionales a la preparación de sus aportaciones a la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo, teniendo plénamente en cuenta los diferentes niveles de desarrollo y las distintas situaciones en materia de desarrollo de sus respectivas regiones";

Recomienda:

Que el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, convoque en consulta con los gobiernos miembros y antes del próximo período de sesiones del Comité, a una reunión de expertos de los países del CDCC, cuyo informe se presentaría en dicho período de sesiones con el fin de evaluar las principales tendencias y características del desarrollo económico y social del Caribe, incluidos los factores externos que inciden en él, así como sus proyecciones, enriqueciendo así el aporte que se solicita a los países de esta región con respecto a la formulación y aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo que conducirá eficazmente al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional.